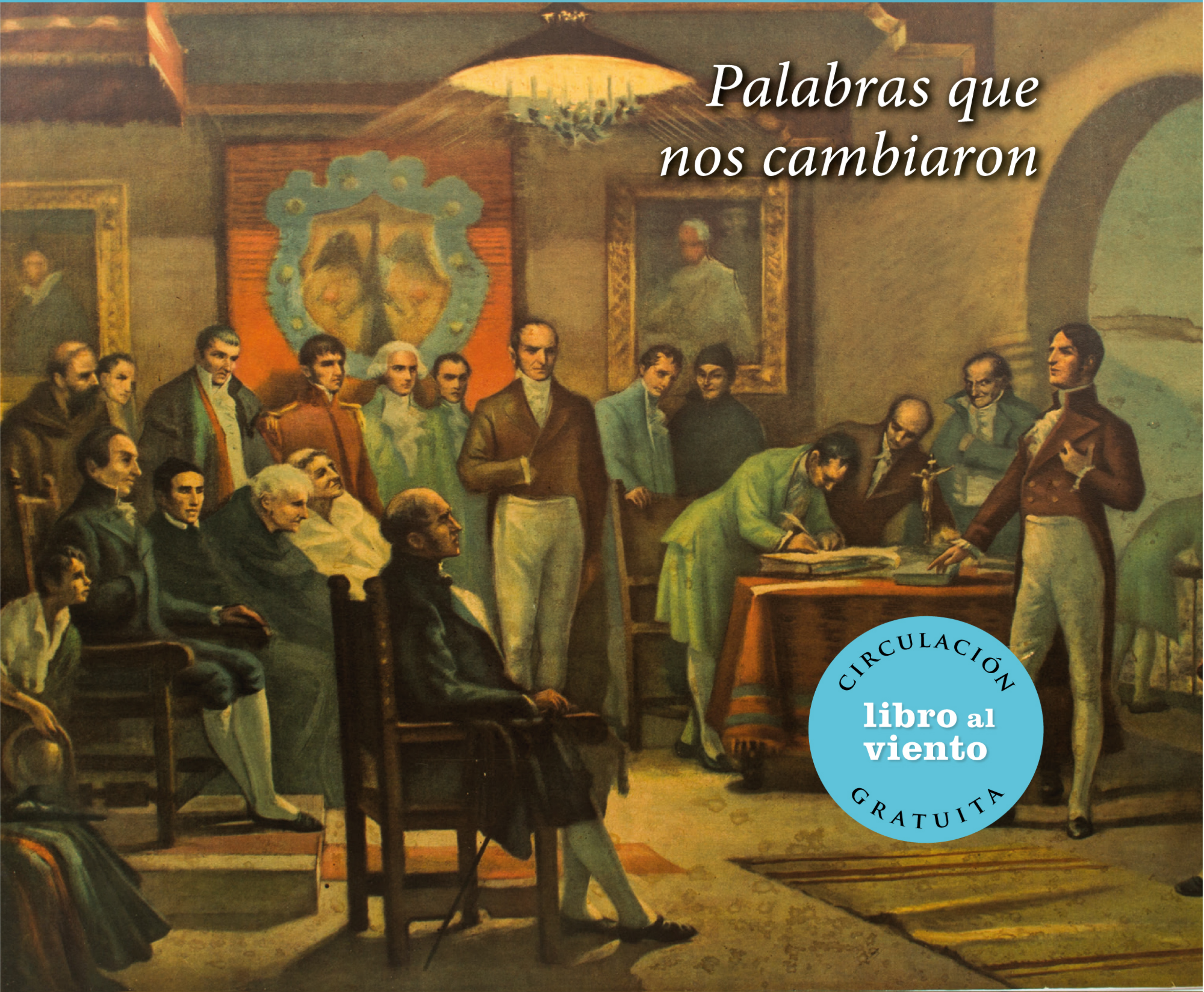
Glosario para la Independencia

Palabras que nos cambiaron



Una campaña de fomento
a la lectura de la Secretaría
de Cultura, Recreación y Deporte
y el Instituto Distrital
de las Artes – Idartes

Este ejemplar de *Libro al Viento* es un bien público. Después de leerlo permita que circule entre los demás lectores.

Circulación libre

LIBRO AL VIENTO LATERAL

Glosario para la Independencia

Palabras que nos cambiaron

Edición
Margarita Garrido
Juan Ignacio Arboleda

Introducción
Julio Paredes

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá

María Claudia López Sorzano, Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

Juliana Restrepo T irado, Directora General

Jaime Cerón Silva, Subdirector de las Artes

Lina María Gaviria hurtado, Subdirectora de Equipamientos Culturales

Liliana Valencia Mejía, Subdirectora Administrativa y Financiera

Ana Catalina Orozco Peláez, Subdirectora de Formación Artística

alejandro Flórez Aguirre, Gerente de Literatura

Carlos Ramírez Pérez, Olga Lucía Forero Rojas, Ricardo Ruiz Roa,
Elvia Carolina Hernández Latorre, Yenny Mireya Benavídez Martínez,
María Eugenia Montes zuluaga, Orlando Teatino González,
Luis Felipe Trujillo
Equipo del Área de Literatura

CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO

Enrique Gómez Villa, Presidente Ejecutivo

Sandra Pulido Urrea, Gerente de Ferias

Primera edición: Bogotá, Fundación Gilberto Alzate Avendaño y Banco de la República, diciembre de 2010

De esta, segunda edición: Bogotá, Instituto Distrital de las Artes – Idartes y Banco de la República, marzo de 2019

Imagen de carátula: *Firma del Acta de Independencia en el Cabildo de Bogotá*, óleo de Coriolano Leudo (ca. 1928; fotograbado, tintas, cartón, 70 × 90 cm), Colección Museo de La Independencia Casa del Florero,
© Museo de la Independencia Casa del Florero/Jairo Gómez.

Julio Paredes Castro, Asesor editorial 1 edición

Óscar Pinto Siabatto, Cuidado de esta edición + diseño + diagramación

978-958-5487-54-3, isbn

Union Temporal Idartes, Impresión

Gerencia de Literatura Idartes
Carrera 8 n.° 15-46
Bogotá D. C.
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
contactenos@idartes.gov.co
@LibroAlViento @Libro_Al_Viento

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

ESTE TÍTULO, *Glosario para la Independencia. Palabras que nos cambiaron* [1], número setenta y tres de Libro al Viento, ha sido el segundo resultado de una experiencia editorial y de colaboración institucional con la Biblioteca Luis Ángel Arango, iniciada años atrás con *Cartas de la persistencia* (Libro al Viento número 50). Como en el caso de las cartas, la concepción y el cuerpo final del presente libro partieron de una exposición llevada a cabo en las instalaciones de la biblioteca bajo el título *Palabras que nos cambiaron: lenguaje y poder en la Independencia*, que contó con la curaduría de Margarita Garrido, directora de la Red de Bibliotecas del Banco de la República, y con la coordinación curatorial de Juan Ignacio Arboleda.

En la muestra, se le ofrecía al público una extensa selección de palabras fundamentales que, a la postre, darían forma a un primer léxico, no sólo oficial sino también popular, en el panorama de consolidación de las nuevas repúblicas. Un lenguaje que se convierte, poco a poco, en sustento lingüístico para el nuevo ordenamiento político, social y legislativo que trajo a estos territorios el llamado proceso de Independencia, iniciado hace ya más de doscientos años.

Obviamente, y por razones propias a cada medio, el presente Libro al Viento recoge una síntesis de esa selección original, concentrándose en siete palabras claves para llegar a la comprensión, por parte del lector, de este cambio en el imaginario y la conciencia de los ciudadanos: Soberanía popular, Libertad, Igualdad, Derechos, Independencia, Constitución y

Ciudadanía, en una secuencia en la que cada uno de los términos sirve como punto de partida para una ramificación múltiple de otras «voces» que, en su entramado final, conforman también el relato histórico de la nación. El lector encontrará, en la presentación, una aclaración adicional por parte de Margarita Garrido sobre la estructura interna de los textos que acompañan cada palabra.

A diferencia de un léxico alfabético común y corriente, el orden propuesto para la lectura de *Glosario para la Independencia. Palabras que nos cambiaron* responde, fundamentalmente, a una lógica en el proceso cronológico de apropiación de cada uno de los siete términos por parte de los primeros ciudadanos de este país en ciernes; tanto de aquellos que reemplazaron en el poder a la antigua monarquía, como de los muchos otros habitantes anónimos de la plaza y la calle. Se trata de una lógica que, como dice Ángela Pérez Mejía, Subgerente Cultural del Banco de la República, ilustra «la batalla por cambiar los paradigmas de los sistemas de gobierno, de legislación, de representación y de participación social», es decir, la necesidad imperiosa y siempre constante de renombrar el mundo.

Así, el lector de Libro al Viento reconocerá sin duda que en *Glosario para la Independencia. Palabras que nos cambiaron* el lenguaje, oral y escrito, impreso en bandos, proclamas, periódicos, panfletos, etcétera, es para todo ciudadano un arma inflexible para lograr la emancipación de ideas frente a regímenes apuntalados sobre la ignorancia y el sometimiento colonial y autoritario; pues el verdadero misterio del poder de las palabras radica en que son estas las herramientas más eficaces para desafiar y desmontar la engañosa lógica de unos hechos considerados incontrovertibles, como lo fueron la esclavitud y la prolongada prohibición de la voz y el voto, para mencionar sólo dos ejemplos emblemáticos en cualquier proceso de independencia. Es probable que el lector de Libro al Viento reconozca una vez más, como en oportunidades anteriores, que las palabras, así hayan sido acuñadas muchísimos años atrás, aún cuentan con el poder de plantear dudas y sembrar inquietudes sobre la realidad de las cosas y que, por esta razón, las siete a las que ahora se adentra conforman un glosario vigente.

JULIO PAREDES CASTRO
2010

GLOSARIO PARA LA INDEPENDENCIA

Palabras que nos cambiaron

PRESENTACIÓN

LAS REVOLUCIONES de independencia de principios del siglo XIX afectaron en forma definitiva el lenguaje con que se decía el orden social y podemos decir que el lenguaje del orden social también afectó la manera de vivir en la sociedad. El cambio en los términos era necesario para poder decir el cambio que se quería en el orden social. Es decir, era necesario un lenguaje nuevo para pasar de vivir en una colonia del Imperio español, regida por un rey soberano, y en una sociedad basada en la proclamación de la desigualdad racial que prescribía privilegios para unos pocos, a vivir después de la independencia bajo un gobierno formado por diputados elegidos por la soberanía popular y regido por una Constitución que proclamaba la igualdad de derechos y de libertades básicas para todos los ciudadanos. Los sucesos hicieron cambiar las palabras y las palabras contribuyeron a cambiar las percepciones del orden social.

Para este libro hemos escogido un puñado de términos-clave: Soberanía popular, Libertad, Igualdad, Derechos, Constitución, Independencia y Ciudadanía. A cada uno de estos términos se destina una sección del libro y en ellas incluimos diferentes documentos del período, especialmente seleccionados para ver el nuevo lenguaje y sus variaciones y usos[2]. En primer lugar, para cada término hemos seleccionado un documento que consideramos *inspirador*, por ser uno de los más conocidos que lo pusieron en circulación. En segundo lugar, hemos tratado de encontrar un documento que se pueda considerar *fundacional*, en tanto que uno de los nuevos significados del término haya sido establecido con toda firmeza y precisión. En tercer lugar, presentamos uno o más textos *divulgativos* en los que se haya tratado de explicar claramente el nuevo significado que se le quiere dar al término, y finalmente presentamos un

documento en el que se muestre alguna forma de *apropiación* popular del término.

Es necesario precisar que ninguno de estos términos circuló aislado sino en relación con otro, u otros más, y por eso lo más interesante es que el conjunto constituye un lenguaje nuevo. El lenguaje fue un campo de batalla muy importante para definir cómo debía ser el nuevo orden social. Encontramos que personas de diversos grupos sociales tomaron las nuevas palabras y las usaron no sólo en las juntas, las plazas, las calles, la prensa y las iglesias para definir el nuevo orden, sino también en los juzgados para dirimir asuntos cotidianos que tenían que ver con maneras de entender la nueva condición de ciudadanos, los derechos, la igualdad o la libertad o el sentido de las leyes.

Esperamos que este libro sirva a muchos públicos y alimente las discusiones sobre la importancia de la manera en que decimos lo que vivimos y vivimos lo que decimos.

MARGARITA GARRIDO
Directora de la Red de Bibliotecas
del Banco de la República, 2007-2013

DISCURSO

POLITICO MORAL

SOBRE LA OBEDIENCIA DEBIDA A LOS REYES, Y MALES INFINITOS DE LA INSURRECCION DE LOS PUEBLOS.

Predicado en la Catedral de Santafé de Bogotá por el D. D. A. L. Prebendado de aquella Santa Iglesia, año de 1816.

Santafé, en la Imprenta de D. Bruno Espinosa, por Nicomedes Lora. Año de 1816.

Antonio León, *Discurso político moral*, Imprenta de D. Bruno Espinosa, 1816. Biblioteca Nacional.

SOBERANÍA POPULAR

LA IDEA de soberanía popular había circulado en las colonias americanas solo entre estudiosos, pero desde 1808, cuando el rey Fernando VII fue destituido por los franceses, textos como los de Juan de Mariana y Francisco Suárez sirvieron de inspiración en España y en América. Estos textos, en los que se discutían los límites de la potestad del rey, habían sido proscritos por las corrientes regalistas de fines del siglo XVIII. No obstante, era necesario definir qué significaba reasumir la soberanía. El texto *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la soberanía* explica que no es la soberanía de las Juntas de España que quieren imponerse a América y por ello lo consideramos texto fundacional. También lo son los *Apuntamientos* de Antonio Villavicencio, quien explica específicamente cómo «el pueblo se transforma» dejando atrás su degradación para ser un pueblo soberano, libre y conocedor de sus derechos. El *Diario Político*, del que citamos sólo un fragmento, y la *Carta de José Acevedo y Gómez*, registran y divulgan los actos de soberanía popular. La *Representación de Sogamoso*, en la que se entiende la soberanía como la tradición de ser una provincia con cierta autonomía y recursos propios, ejemplifica cómo los reclamos de las juntas terminaron disolviendo la soberanía. Esta fue la forma más común de apropiar la idea de soberanía.

~

DOCUMENTO INSPIRADOR

Los textos del jesuita Juan de Mariana, y otros teólogos de los siglos xvi y xvii, fueron fundamentales ante el vacío del rey en el poder por su cautiverio por parte de Napoleón. Contrario al derecho divino que proponía que la soberanía del rey provenía directamente de Dios, Juan de Mariana, entre otros, sostenía que la soberanía provenía del pueblo, pero que este

se la había cedido al rey. Sin embargo, ante su ausencia, la soberanía volvía a estar depositada en el pueblo. Fue así que la soberanía popular comenzó a ser uno de los conceptos más importantes que circularon y fueron apropiados desde la Independencia.

Toledo, España, 1599

DEL REY, Y DE LA INSTITUCIÓN DE LA DIGNIDAD REAL[3]

FRAGMENTO DEL CAPÍTULO VIII

Si la potestad del rey es mayor que la de la República NADIE, PUES, dudará que en estos pueblos y otros semejantes, la autoridad de la república es mayor que la de los reyes; y si, por el contrario, no fuese aquella mayor, ¿cómo podrían contener el poder de aquellos y oponerse a su voluntad? En otros reinos, donde la autoridad del pueblo es menor que la del rey, veremos si tiene lugar la misma opinión, y si es conveniente a las cosas comunes. Muchos otros conceden que el rey es la cabeza y jefe de la república; que tiene la suprema y mayor potestad para tratar los negocios del Estado, ya sea para una declaración de guerra, ya para conservar los derechos de sus súbditos en la paz; y no dudan por lo mismo en afirmar, que la potestad del imperio de aquel solo, es mayor que la de todos, ya sea un ciudadano, ya un pueblo.

Los mismos, sin embargo, niegan, que el rey goza de la omnímoda potestad de mandar, si toda la república o sus representantes, elegidos entre todas las clases del pueblo, se congregan en un solo lugar para deliberar sobre los negocios del Estado; lo que comprueba el ejemplo de nuestra España, donde el rey no puede imponer contribuciones, cuando los pueblos se oponen o disienten de algún modo. Use ciertamente aquel de toda maña; conceda premios a los ciudadanos o inspíreles terror alguna vez, para traerlos a su devoción: solicíteles con palabras dulces, con esperanzas y con premios (lo que sí le es permitido, no lo disputamos); si estos no obstante se resistiesen, se ha de estar más bien al juicio de ellos que a la voluntad del rey.

Lo propio diremos de la sanción de las leyes; pues como dice San Agustín, entonces se constituyen estas cuando se promulgan, y obligan cuando son aprobadas por las costumbres del pueblo. Tal vez no podemos

menos de decir lo mismo, cuando se haya de designar sucesor por el voto de los diputados o representantes del pueblo, especialmente si careciendo el príncipe de sucesión y no habiendo parientes, se ha de elegir de otra familia; pues entonces la elección pertenecerá a los ciudadanos y no al príncipe solo.

Por otra parte, ¿cómo podría la misma república reprimir los excesos de un rey que atropella a los súbditos y se convierte en tirano, despojarle del principado, y si es necesario, quitarle la vida, sino se reservase mayor potestad y facultades que las que delegó al rey? Ni es tampoco verosímil que hayan querido despojarse todos los ciudadanos de su autoridad, para transferirla a otro sin excepciones, sin consejo y sin prudencia; lo que no era necesario que hiciesen para que el príncipe, inclinado a la corrupción y a la maldad, se atribuyese mayor potestad que la de todos; pues entonces el feto sería de mejor condición que los padres, y el arroyuelo más excelente que su origen. Y ¿quién dejará de conocer que la república, que tiene mayores fuerzas, mayor ejército que el príncipe, por más autoridad que tenga cuando está aquella en desacuerdo con este, no ha de tener mayor autoridad? No obstante esto, hay algunos varones ilustres en opinión y ciencia, que dicen lo contrario: que el rey tiene mayor autoridad que la de todos los ciudadanos, ya separados e individualmente, ya juntos o considerados como un cuerpo.

Por otra parte, no pudiendo nadie dudar que la república puede ceder la suprema potestad al príncipe sin excepción alguna, ¿qué obsta para que de hecho se la conceda, con el objeto de que estando aquel revestido del omnímodo poder real, la seguridad del pueblo sea mejor atendida, al paso que haya menos pretextos de rebeliones, en lo que estriba la salud y tranquilidad pública? La majestad del imperio, ¿qué otra cosa es que la solicitud constante de la felicidad de los pueblos? Así raciocinan los que quieren ampliar la potestad de los reyes de tal modo, que no esté circunscripta por los límites algunos. Es, pues, claro, que semejante poder tiene lugar en algunos pueblos, donde no hay consentimiento público, donde jamás la nobleza y el pueblo se congregan para deliberar acerca del estado de la república, y donde solo se atiende a la necesidad de mandar sea justo o injusto el imperio del rey. Potestad demasiado excesiva sin duda, y

próxima a la tiranía, según afirma Aristóteles, que existe en algunos pueblos bárbaros. Ni es extraño, ciertamente, porque algunos parece que han nacido con robustez de cuerpo suficiente y sin consejo ni prudencia para ser esclavos y sufrir el imperio de los príncipes, por pesado que sea, de buena o mala gana.

Mas se me preguntará tal vez si está en el arbitrio de la república despojarse a sí misma de toda su potestad y entregarla al príncipe de lleno y sin restricción alguna. Ciertamente no tendré la necesidad de esforzarme mucho ni de apreciar en gran manera cualquier diferencia que haya en la cuestión, con tal que desde luego se me conceda que la república obraría imprudentemente si entregase aquella al príncipe del modo que se ha dicho; y este la aceptaría temerariamente, porque los súbditos entonces pasarían de ser libres a ser esclavos, y el principado otorgado para la protección degeneraría en tiranía y opresión.

~

DOCUMENTO FUNDACIONAL

Este documento constituye una de las más detalladas reflexiones públicas contemporáneas de los hechos de 1810 sobre los motivos de separación de la regencia española, y aunque aún proclama lealtad a Fernando VII, ya contiene todas las razones para una separación completa, critica la idea de soberanía personalizada en los jefes que han manejado la Junta de Sevilla y Junta Central y parece inaugurar un nuevo tiempo de libertad y derechos. Según algunos historiadores, el documento fue escrito por fray Diego Pradilla, el mismo autor del *Aviso al público*, y las firmas de Camilo Torres y Frutos Joaquín Gutiérrez al final corresponden a la autorización que, para su publicación, le otorgan en nombre de la Suprema Junta de Santafé como vocales secretarios de la misma.

Santafé de Bogotá,25 de septiembre de 1810

MOTIVOS QUE HAN OBLIGADO AL NUEVO REINO DE GRANADA A REASUMIR LOS DERECHOS DE LA SOBERANÍA […][4]

FRAGMENTO

¡AMERICANOS! ¡PUEBLOS todos del mundo! Dignaos de arrojar una mirada rápida sobre todo lo que hemos dicho, y sentenciad con imparcialidad y con justicia, si hemos tenido bastantes y sobrados motivos para desconocer

cualquiera otra autoridad que no sea la inmediata de nuestro amado soberano el Sr. D. Fernando VII […]

Mirad cómo, donde quiera que se junta un grupo de europeos, se erige una soberanía sin tener autoridad, ni poderes para ello, que se hace reconocer por tal a favor de la mentira, de la intriga y de la violencia; y que sucesivamente nos quieren hacer vasallos ya de la Junta de Sevilla, ya de la Central, ya del Consejo de la Isla de León; y que quizá mañana nos querrán hacer esclavos de Mallorca, de Ibiza, de Tenerife, o de cualquier otro lugar en donde se les antoje unir un puñado de gentes ambiciosas de dominación. Acordaos que en la junta de 11 de septiembre se sostuvo públicamente en esta capital que donde se hallase un solo vocal de la Junta de Sevilla allí estaba la soberanía […]

Mirad la maniobra con que los jefes de América sostenían por su interés aquellas soberanías, y el interés con que aquellas soberanías sostenían a los jefes de América, ayudándose recíprocamente a mantenerse en su elevación. De otra manera ni aquellos hubieran sido legisladores de América, ni estos hubieran obedecido sus sanciones. Ya visteis que no fueron reconocidas en este reino la Junta de Sevilla, ni la Junta Central, hasta que por estos mismos tribunales se decretó la continuación del gobierno de este virrey y de los oidores; y que cuando se dijo que la regencia criaba nuevo virrey, y audiencia, se retardó su reconocimiento hasta asegurarse de lo contrario […]

Mirad cómo se despreciaban las ciudades, esos ilustres cuerpos que representaban los pueblos. ¡Con qué desdén se volvía la espalda a los alcaldes! ¡Con qué despotismo se sofocaba su voz! ¡Con qué arrogancia se desatendían las representaciones de los cabildos! Se quitaban, y se ponían, se aumentaban y se disminuían los regidores por capricho. Se colocaban contra el voto de las ciudades nuevos empleados en los ayuntamientos, se amenazaban, se multaban, se reducían a nada los representantes del pueblo […]

Mas no son solo estos males los que ha sufrido del gobierno la pública utilidad. Este despótico gobierno, para obtener de la América una obediencia ciega a la arbitrariedad de sus leyes, procuró mantenerla en una profunda ignorancia, así de las obligaciones de un gobierno justo como de

los derechos sagrados del hombre. La Corte de España consiguió persuadir al vulgo de que era un delito razonar sobre estos asuntos. Lejos, lejos de la América el conocimiento del derecho público, y de gentes; lejos de ella cualquier libro que pudiera dar luz sobre la libertad […]

¡Americanos! Los hechos que apresuradamente os presenta este escrito son hechos verídicos, notorios e innegables del gobierno de estos últimos años; pero son la mínima parte de los que pudiéramos presentaros si la brevedad, que pide un papel que debe circular con prontitud, no detuviera nuestra pluma. Hechos en verdad que provocan indignación a todo el Mundo; pero que en nuestros compatriotas deben excitar aquel placer que experimenta el cautivo cuando ve rotas las cadenas de su esclavitud. ¡Ya dieron fin nuestros trabajos!, ¡ya somos libres! Ya es el americano dueño de sus derechos, ya puede leer, escribir, estudiar, comerciar, trabajar, emprender y gozar del futuro de su lección […]

La Suprema Junta en acuerdo del día de hoy ha aprobado este manifiesto y sancionado su publicación.

FRUTOS JOAQUÍN GUTIÉRREZ, Vocal secretario.
CAMILO TORRES, vocal secretario.

DOCUMENTO FUNDACIONAL

Antonio Villavicencio fue un político y militar nacido en Quito, quien ocupó el cargo de comisario regio, encargado por el Consejo de Regencia de España para ayudar a asegurar el apoyo y control de las colonias americanas. Llegó a la Nueva Granada en 1810, pero suspendió sus labores cuando se conformaron las Juntas de Gobierno a lo largo del territorio. En los *Apuntamientos* resaltaba la transformación del pueblo de Cartagena, que dejaba de ser ignorante de sus derechos para convertirse en un pueblo libre y soberano. El pueblo, que durante la Colonia era visto como ocioso, ignorante, perezoso y sucio, con la coyuntura de la Independencia pasó a ser un pueblo libre y generoso, que ahora era llamado a elegir representantes y tomar decisiones.

Santafé de Bogotá, 1810

Apuntamientos para escribir una ojeada sobre la historia de la transformación política de la Provincia de Cartagena[5]

FRAGMENTO

AHORA ES FÁCIL concebir que el pueblo de Cartagena, desde estos momentos, comienza a sentir la importancia de su dignidad y valimiento. Desde la degradación más humillante ya empieza este pueblo una gloriosa carrera que al fin le había de conducir al elevado rango de un pueblo libre, de cuyo seno veremos muy pronto habían de germinar las más preciosas semillas de virtud, honor y patriotismo. Este pueblo, que hasta el momento ha sido una masa heterogénea de nobles, de plebeyos; de hombres orgullosos, engreídos los unos con su nacimiento, otros con sus grandes riquezas; otros envilecidos con los oficios mecánicos que en el régimen colonial eran mirados con desprecio; este pueblo, digo, va a presentarse en el teatro del mundo, dirigiendo su suerte y sus destinos, dándole leyes e instituciones para su felicidad. De este pueblo vamos a ver legisladores, magistrados y guerreros, y los principios más sanos de equidad, de justicia, de conservación y de fraternidad, y las acciones más gloriosas del valor y de la prudencia, del entusiasmo y del amor a la patria; todo, todo está contenido en este pueblo que ahora se transforma para producir efectos los más extraordinarios en la historia de pueblos que han peleado por su independencia y libertad. Un caudillo es la confianza de este pueblo: García Toledo, desembarazado ahora de la molestísima vigilancia del gobierno, se consagra a inspirar a sus compatriotas todos aquellos nobles sentimientos que deben operar las transformaciones políticas, le instruye en sus verdaderos y más justos derechos concedidos por la naturaleza y la razón a todos los pueblos de la tierra; derechos que por cerca de tres siglos habían estado sepultados en las bóvedas espantosas del despotismo y de la inquisición, o mejor dicho, que hasta entonces eran ignorados, atacados y perseguidos. García Toledo ya conocía muy bien la delicada posición en que le habían colocado las circunstancias; sabía que todo buen resultado debía depender del conocimiento que adquiriera el pueblo acerca de la justicia de su causa, y no pierde tiempo en promover y hacer que se difundan los rayos más penetrantes de luz y de verdad. Uno solo era germen

suficiente, y este era que la suerte del pueblo de Cartagena estaba ya en sus propias manos; que la naturaleza había creado libres a todos los seres dotados de inteligencia, y que Cartagena debía serlo. Esto solo bastaba para hacer caer la venda de los ojos del pueblo de Cartagena, para que hiciese su tránsito de las tinieblas a la luz. Estas importantes verdades debieron producir, y en efecto produjeron, los más felices resultados, como lo veremos, porque tal es la fuerza de la verdad y de la justicia, y tal la predisposición del género humano. Así lo ha dicho posteriormente un célebre orador de la Cámara de diputados de Francia: «Cuando un pensamiento justo y útil es lanzado en el seno de una gran nación, el germen de este pensamiento fermenta, crece y se desarrolla». ¡Ea, pues, rompió Cartagena sus cadenas; rayó la aurora de nuestra libertad!

Tales fueron las circunstancias que reservaron a Cartagena la gloria de ir en la vanguardia de la transformación política de las provincias comprendidas en el Distrito de la Real Audiencia de Santafé, que es el mismo que hoy comprende el territorio de la República de la Nueva Granada. En efecto: la noticia del arresto del gobernador de Cartagena y de las medidas de seguridad que adoptaba el cabildo voló a la capital, cuyos patriotas se animaron vigorosamente, y a muy pocos días después, ya sin los temores que les detenían, proclamaron su libertad el viernes 20 de julio, día de Santa Librada, en cuya noche quedó instalada la Junta que proclamó los derechos del pueblo de Santafé, y quedó jurada por el virrey, en calidad de su presidente, y por todas las corporaciones civiles, militares y eclesiásticas de la capital. Por el correo inmediato se tuvo también noticia en Cartagena de los acontecimientos de Santafé, y se procedió inmediatamente a instalar una Junta, que es el asunto de que vamos a hablar.

ANTONIO VILLAVICENCIO

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

Antonio Nariño fundó *La Bagatela* en 1811. En este periódico se debatieron las grandes polémicas del período que se conoce como la Patria Boba: la relación con la España de

Napoleón y la forma de gobierno que se debía adoptar. Nariño defendía la necesidad y legitimidad de la independencia absoluta en contra de las posturas realistas, regentistas y afrancesadas, y la forma de gobierno centralista como la más apropiada para un país de escasas y dispersas «luces» y recursos.

SUPLEMENTO
A LA BAGATELA N.º 5.

Santafé Domingo 11 de Agosto de 1811.

Esto se llama Fraternal Advertencia, ó sea primera Amonestacion.

¡Alerta, Américanos, alerta! La guerra que se os vá á declarar es mas peligrosa que la de las bayonetas y cañones. El hombre que sucumbe à la frente del enemigo, no dexa à los que lo sobreviven si no un monumento de indignacion y de rabia contra los opresores de la patria; pero el que sucumbe à los honores, à los puestos, á las dignidades es un enemigo de mas, y un monumento de seduccion para las almas debiles. Volved continuamente vuestars miradas ácia Quito ;que la sangrienta escena del 2 de Agosto os recuerde sin cesàr la confianza que debeis poner en las promesas de vuestros antiguos Amos! Las palabras *de fraternidad, de igualdad, de partes integrantes*, no son mas que lazos que tienden a vuestra credulidad. Ya no somos Colonos: pero no podemos pronunciar la palabra libertad, sin ser insurgentes. Advertid que hay un Diccionario para la España Europea, y otro para la España Americana: en aquella las palabras libertad independencia son virtud; en esta insurreccion y crimen: en aquella la conquista es el mayor atentado de Bonaparte; en esta la gloria de Fernando y de Isabel: en aquella la libertad de comercio es un derecho de la Nacion; en esta una ingratitud contra quatro comerciantes de Cadiz.

Aun no ha comenzado abiertamente el ataque Ministerial, y ya veis el descaro con que se sube al Pulpito, y se profana la Catedra de la verdad. Aun no ha comenzado á prodigar gracias el gobierno de Cadiz, y ya ois en boca de unos Americanos, de unos Ministros del Santuario, condecorados con los primeros puestos, pregonar sin rubor la vergonzosa Bula de Alexandro VI. que regaló un mundo que no era suyo, que no sabia en donde estaba situado, ni quien era su dueño. ¡Que deberemos esperar quando comiencen á llover empleos, títulos de Castilla, cruces y excelencias!

¡Avergoncémonos solo de pensarlo! y si no estuvieramos desgraciadamente palpando estas almas baxas y mercenarias, que prostituyen su minis-

La Bagatela, núm. 5, suplemento, 11 de agosto de 1811. Biblioteca Luis Ángel Arango.

Santafé de Bogotá, 11 de julio de 1811

La Bagatela[6]

Los fundamentos sobre los que reposa la libertad de nuestras repúblicas son, sobre poco más o menos, tales como se va a ver. La soberanía reside en la masa de los habitantes, que confían el ejercicio a agentes cuyo número no es tan considerable que impida una discusión bien profundizada de las materias que se ponen en deliberación, ni tan pequeño que pueda dar demasiada influencia a ninguno de ellos. En todas partes los que están encargados del Poder Legislativo se han tomado en tal proporción que, aunque no sea en todos los Estados tan igual como podía y debía ser, no se encuentra, no obstante, en ninguna parte una desigualdad capaz de ocasionar una preponderancia dañosa. Su comisión es de corta duración. Su renta no excede de lo que es necesario para indemnizarlos de sus gastos. Su poder consiste en hacer leyes, de que ellos mismos no están más exentos que cualquier otro ciudadano, y en nombrar algunos empleos importantes. Ninguno de ellos puede aceptar uno de estos empleos, conservando la cualidad de miembro del Cuerpo Legislativo. Su poder jamás puede ser dañoso a la libertad; porque además de su poca duración, el pueblo tiene derecho en todo tiempo de hacerla cesar, eligiendo otros sujetos, y autorizándolos especialmente para rever, reformar o restablecer la Constitución, si ha sufrido alguna alteración.

Este poder, no obstante, no puede ser ineficaz. Cada miembro del Poder Legislativo vota según su dictamen particular, sin tener necesidad del consentimiento de sus comitentes, aunque todos estén obligados a seguir sus instrucciones, cuando se les han dado precedentemente sobre algún caso particular, lo que es muy raro.

El derecho de sufragio, y el de ser representante, se extiende a todos los que están domiciliados en el Estado. No hay persona que no pueda obtenerlo por medio de su industria y de su economía: lo mismo que de llegar a cualquier empleo en la república, no existiendo la parcialidad a favor del nacimiento, sino solamente a favor de los que poseen algunos

bienes, sobre todos los poseedores de bienes fondos, y esto según los gobiernos.

No hay sino una clase de ciudadanos. Los títulos de nobleza que nuevos habitantes pudieran traer, no dan ninguna preeminencia entre nosotros; y aun en la Constitución de Georgia se ha tomado sobre este punto una sabia precaución: ella exige que se abjure solemnemente esta distinción odiosa, antes de poder obtener alguna función pública en el Estado.

No solamente los representantes de la soberanía no pueden llenar ninguna otra función, sino que todos los empleos importantes son distintos y separados, a fin de que la misma persona no pueda ocupar más de uno a un tiempo, y muchos Estados han ya provisto para que ninguna persona pueda ejercer dos empleos lucrativos, de cualquiera naturaleza que sean.

Los militares y los ministros de la religión no se admiten en ninguno de los tres departamentos que forman el Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Todos los empleos que pueden influir sobre el gobierno son de corta duración. Los sueldos no son bastante crecidos para evitar la avaricia, y por lo que hace el poder, cada uno tiene precisamente lo necesario para mantener el buen orden.

Ciudad, 1° de agosto de 1810

Diario Político[7]

El pueblo sostenía su puesto, y su firmeza a cada momento gustaba más de su libertad, conocía más y más sus derechos, su dignidad y su soberanía: tomaba aquel tono imperioso, libre y de señor. Ya no era ese rebaño de ovejas, no ese montón de bestias de carga que sólo existían para obedecer y para sufrir. Pedía, o casi mandaba, a la Suprema Junta la ejecución de muchos artículos.

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

José Acevedo y Gómez, tribuno del pueblo, fue un testigo excepcional de los acontecimientos del 20 de julio de 1810, que relató a su primo en la carta que transcribimos a continuación.

En ella narraba cómo el pueblo de Santafé reasumió sus derechos para gobernarse y legitimó la formación de Juntas. Aunque conformar Juntas era una costumbre antigua, hacerlo en nombre de lasoberanía popular les dio un nuevo significado que marcó el nacimiento del Estado moderno.

Santafé de Bogotá, 21 de julio de 1810

CARTA DE JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ SOBRE LOS SUCESOS DEL 20 DE JULIO DE 1810[8]

Señor don Miguel Tadeo Gómez
Socorro

A LAS SIETE de la mañana, querido primo, grandes acontecimientos políticos. ¡Somos libres! ¡Felices de nosotros! Se completó la obra que comenzó esa ilustre provincia. Antes de ayer averiguó este pueblo que unos cuantos facciosos europeos nos iban a dar un asalto en la noche de ayer y quitar la cabeza a diez y nueve americanos ilustres, en cuya fatal lista tengo el honor de haber sido el tercero, Benítez el primero y Torres el segundo. Esta noticia, semiplenamente probada por el infatigable celo de nuestros alcaldes Gómez, europeo ilustre, y Pey, patricio benemérito, con la del horrendo asesinato que hizo en esa villa el tirano Valdés, puso furioso al pueblo de Santafé, que antes tenían por estúpido. La noche del 19 vino el pueblo a guardarme, y si no le he contenido se precipita sobre los cuarteles.

Ayer 20 fueron a prestar un ramillete a don José González Llorente para el refresco de Villavicencio, a eso de las once y medio día, en su tienda en la primera Calle Real, y dijo que no lo daba, y que se c… en Villavicencio y en todos los americanos; al momento que pronunció estas palabras le cayeron los Morales, padre e hijo; se juntó tanto pueblo, que si no se refugia en casa de Marroquín, lo matan. En seguida, como a eso de las dos de la tarde, descubrieron al alcalde toda la conspiración. El pueblo no le permitió actuar: descerrajaron la casa de Infiesta, jefe de ella, y si no lo rodean algunos patriotas, brillaban los puñales sobre su pecho, lo mismo que sobre Llorente, a quien también sacó de su casa con Trillo y Marroquín,

que escapó vestido de mujer, pero le cogió el alcalde Gómez en una sala de armas. El virrey mandó escolta para auxiliar a la Junta. Yo estaba en mi casa con otros amigos, cuando a la oración vino el pueblo y me llevó a Cabildo, pidiendo las cabezas de Alba, Frías y otros, con la libertad de Rosillo.

La plaza estaba completamente llena de gente y las calles no daban paso. Subí y al instante me nombró el pueblo para su tribuno o diputado, y me pidió le hablase en público, haciéndome mil elogios. Calló, y le hice una arenga, manifestándole sus derechos y la historia de su esclavitud, y principalmente en estos dos años, con la de los peligros que habíamos corrido sus defensores. Le demostré la peligrosa cruz en que se hallaba si prevalecía la tiranía y la fuerza. En seguida me gritó que reasumía sus derechos y estaba pronto a sostenerlos con su sangre; que extendiese el acta de libertad en los términos que me dictaran mi patriotismo y conocimientos; que le propusiera diputados para que unidos al Cabildo le gobernasen ínter las provincias mandan sus diputados, excluyendo de este cuerpo a los intrusos.

Entré a la sala, extendí el acta constitucional, formé la lista de diez y seis diputados. Salí a la tribuna, hice otra pequeña arenga, leí la lista, la aplaudió, y notando que faltaba mi nombre, dijo que debía ser el primero. Y añadió otros vocales, insistiendo en que iba a forzar la prisión de Rosillo. Le aplaqué ofreciéndole que el primer acto del nuevo gobierno sería la libertad de este ilustre vocal; que usara el pueblo con dignidad de sus derechos y no comprometiera con violencias la seguridad de ningún ciudadano. Oyó mi voz. ¡Qué placer es merecer la confianza de un pueblo noble! Llegaron a Cabildo los diputados, prelados, jefes, autoridades, etc., y el oidor don Juan de Jurado, comisionado por su excelencia para… [palabra ilegible en el original]. Era tal la confusión que nadie se entendía. El pueblo gritaba que si no era cierto que tenía que pelear con tiranos, se le entregase la artillería. El virrey la puso a disposición de don José Ayala, quien con cien paisanos se unió a su comandante. Pidió también una compañía para guardia de las casas consistoriales, comandada por Baraya, y la mandó, pero no cesaban las desconfianzas. A las doce de la noche se trató de acordar, comenzaron a dar votos disparatados y a pedir la lectura del acta

del pueblo, certificada por el excelentísimo, y dije que el Congreso no tenía ya autoridad para variar la institución del pueblo. El síndico dijo lo mismo; el oidor se oponía, y revistiéndome de la cualidad del tribuno salí al medio de la sala. Hice una arenga y declaré reo de lesa majestad al que se opusiera a la instalación de la Junta. El pueblo me abrazaba, etc. El asesor del Cabildo siguió el mismo dictamen, y el síndico, cuyo voto fue el primero que puse, dijo lo mismo. Se retractaron los cuatro que habían propuesto adjuntos para el virrey.

Hablaron los nuevos vocales divinamente. El Demóstenes Gutiérrez se hizo inmortal. Torres, Pombito, etc. El pueblo gritaba lleno de entusiasmo. Jamás Atenas ni Roma tuvieron momento tan feliz, ni fueron superiores a sus oradores a los que hablaron la noche del 20 de julio en Santafé. Resultó por unanimidad que no había facultad para variar el acta extendida por el diputado del pueblo; que jurasen los vocales y se instalase la Junta.

El oidor quiso dar parte al virrey antes, y el pueblo gritó que era un traidor, pues sujetaba la soberanía del pueblo a la decisión de un particular. Me asombré cuando oí esta proposición en boca de gentes al parecer ignorantes. No hubo arbitrio: se instaló la Junta unida al Cabildo. Hice presente al pueblo la consideración que debía a don Antonio Amar por su prudencia en esta circunstancia, y las políticas que debían tenerse presentes para que lo hiciera presidente. Gritó que viva Amar. No, no es tirano pues que lo abona nuestro diputado: sea presidente. Fue una diputación a su excelencia, a las tres de la mañana, compuesta del arcediano, cura Omaña, Torres y Herrera, con el oidor; le dio parte de todo; recibió con sumo gusto la noticia y aceptó el cargo con que le honró el pueblo, ofreciendo reconocer la Junta a las nueve de hoy y recibirse, suplicando sí que le dispensasen venir a Cabildo, pues está malo. Enseguida, la han reconocido todos los cuerpos que estaban presentes, el Cabildo, prelados, gobierno eclesiástico y los jefes militares, con expresa orden del virrey. Sólo falta la audiencia de algunos prelados, etc.

Tenemos que ir a las nueve a la primera sesión, en que quedarán concluidas todas estas formalidades. El pueblo no creyó los juramentos de Sámano. «Quito –gritaban– y el Socorro acusan a estos pérfidos». Sámano consignó el bastón muy sentido. Yo aplaqué al pueblo. Hay en este

momento, que son las ocho de la mañana, sobre 4.000 hombres a caballo, que han entrado de la sabana, y mi casa no se entiende. Toda la noche ha estado el pueblo frente a mi balcón gritando vivas; mi mujer y mis hijos no se han acostado. Esta fuera una Troya si el virrey no se porta como se portó. Las campanas no han cesado de tocar a fuego; todo iluminado. El pueblo registró todas las casas sospechosas, pero no hizo daño alguno; sólo recogió las armas y municiones. En este estado nos hallamos.

Adiós, mi querido primo.

JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ

[p. s.] La Constitución debe formarse sobre bases de libertad, para que cada provincia se centralice, uniéndose en esta por un Congreso federativo. Está jurada así por todos [palabra ilegible] por mi Patria a su valor y a sus desgracias debemos esta resolución. ¡Qué viva la Esparta de la América, el terror de los tiranos! Di a mis queridos paisanos que los adoro, que somos libres por su valor y constancia, que se estén tranquilos pero avisados. Allá irá Plata, con el acta impresa. Benítez es vocal y Gómez el clérigo, mis dignos paisanos.

[Hay una rúbrica]

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

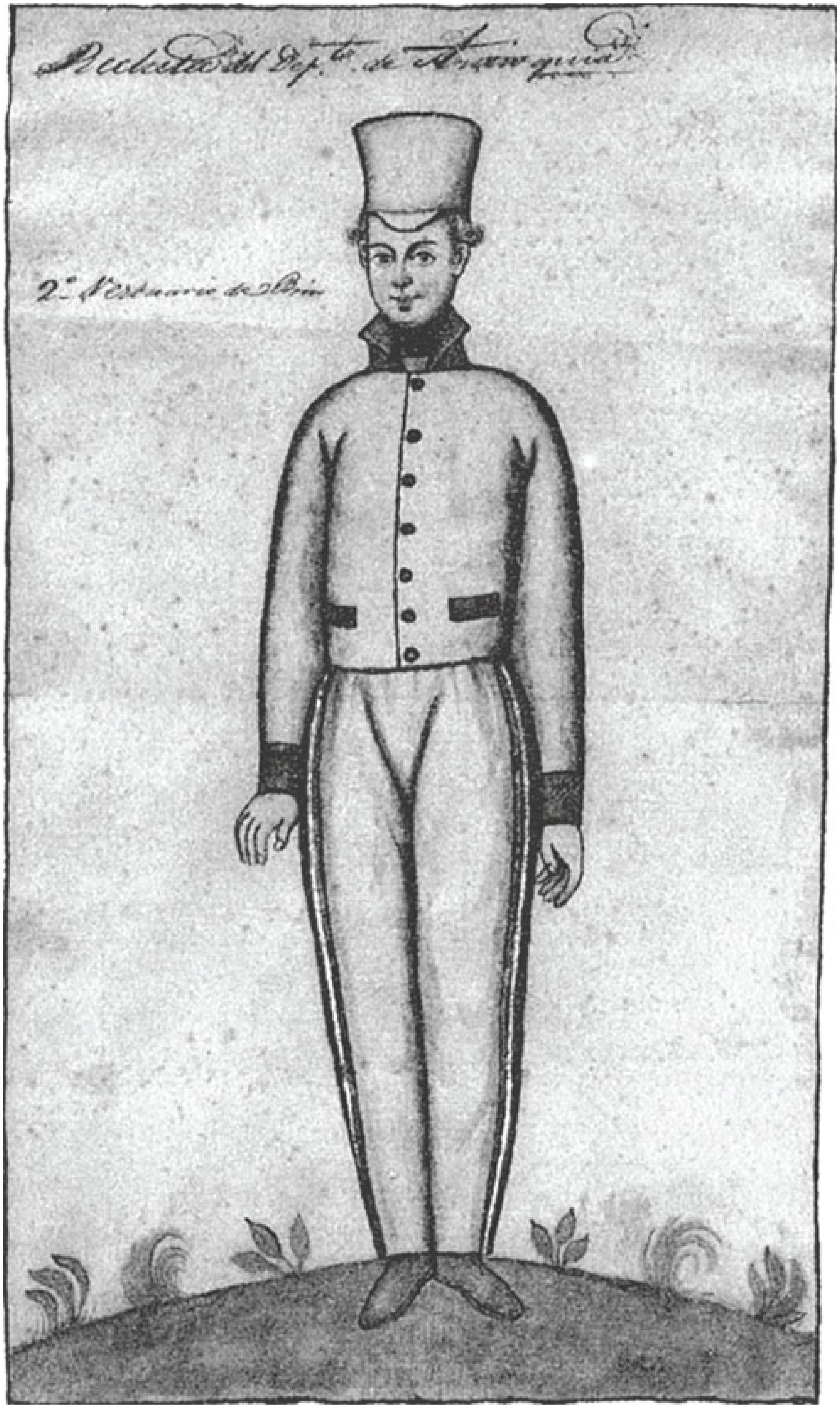
Durante la Colonia, la soberanía recaía exclusivamente en el rey, quien era visto como la cabeza de la sociedad y el padre protector de los pueblos. Con la crisis del Imperio español, por el cautiverio del rey, la soberanía retornó al pueblo, pero no era una transición sencilla. Muchas personas se preguntaban si seguir las nuevas doctrinas no era ir en contra de la voluntad divina, de donde venía la autoridad del rey. El vicepresidente Santander entendió la necesidad de tranquilizar las conciencias y para ello ordenó, en diciembre de 1819, a todos los curas predicar que la Independencia no era un pecado. Encontraron muchas maneras de fundamentar con la Biblia que Dios prefería a los pueblos y no a los reyes.

Guaduas, 1° de enero de 1810

Sermón del cantón de Guaduas[9]

[…] ¡Bendito sea para siempre el venturoso instante en que la Providencia le dio a Colombia a nuestro hermano Simón, que como el primer astro de este país disipa la densa nube de nuestros enemigos, vivifica y anima todo con sus luces! Él es nuestro padre y nuestro libertador: ya lo habéis experimentado. Sigamos pues sus consejos, vuelvo a deciros, como Matatías dijo en aquel tiempo a sus hijos, y pareciéndome que acaso se detendrán las falsas ideas que los españoles con su política maquiavélica trataron de diseminar en los pocos instruidos; sentiré mi discurso a haceros ver que la Independencia es conforme a la doctrina de Jesucristo, y por consiguiente los que la siguen no son herejes primera pendiente que eso por más desgracia volvemos a caer bajo el yugo español, sufriremos males peores que los que nos causaron, en los tres años que nos dominaron, segunda pendiente, pero antes los auxilios de la gracia, saludando a María con el cántico de las glorias. Ave María. Sería malo separarse de la obediencia de los reyes si estos hubieran sido puestos por Dios, o su dependencia se mandara en la ley divina, serían herejes los que abrazan el sistema de la independencia, si con él negaban algún artículo de la fe cristiana. Pues la herejía la define santo Tomás diciendo que es un error voluntario con pertinacia contra alguna doctrina o verdad de la fe católica, por el que haya recibido la fe de Jesucristo. Lejos de contribuir Dios a la degradación del género humano, poniéndoles rey, lo contradijo, y recurrió cuando el pueblo lo pidió por mano de Samuel, desde Jacob hasta Samuel, el pueblo de Israel se gobernó como república por jueces elegidos de los más virtuosos en la sociedad. Quince de estos varones ilustres gobernaban la república haciéndola siempre gloriosa la protección que Dios les dispensaba hasta que reunidos formultuariamente pidieron rey. Pecaron en ego, y se enojó tanto Dios que invocado por Samuel para saber que había de responderles le dijo oye al pueblo, que no es a ti quien repulsan y desechan, sino a mí, contigo obran tan ingratamente como hicieron conmigo después de tantos favores que les he hecho desde que los saqué de Egipto. Manda a Samuel que les diga cual el dicho de los reyes, y cómo serán tratados: obedece el profeta y les dice: el rey que os ha de mandar tomará vuestros

hijos y se hará llevar en sus hombros como en carroza o en triunfo; le seguirán a pie en el coche como lacayos; formará de ellos a su albedrío los ejércitos; hará labrar sus campos y segar sus sembrados; elegirá artífices para sus armas y todo el tren precioso para su pompa; en todos los más bajos ministerios se servirá de vuestras hijas; dará a sus favorecidos y criados vuestras mejores heredades; y para enriquecer a estos, y a sus áulicos, tomará diezmo de vuestros frutos y rentas, y seréis sus esclavos sin que os valga clamar quejosos a vuestro Dios, porque no os oirá, ya que sois autores de vuestra desgracia. Seremos como las demás naciones, respondieron, queremos rey, indignado más el Señor, le dijo a Samuel, dadles rey. Fatal sentencia; aquí empieza la esclavitud de Israel. De la república paso a monarquía. La casa de Jacob perdió la libertad de muchos, con el trono se erigió para pocos. Delinquió con el ruego, y el señor les castigó severamente concediéndoles lo que pedían. Señores: luego los reyes no son puestos por Dios, y si al pueblo de Israel le permitió lo tuviese, fue para castigarle el vergonzoso crimen de pedirlo: siendo pues los hebreos figura del pueblo cristiano, se deduce de un modo innegable que es conforme a la voluntad divina el que los católicos se gobiernen por república, y no por reyes; y si no registrad la historia sagrada, y bebéis innumerables comprobantes de esta verdad.



Recluta del departamento de Antioquia, Anónimo, 1823. Museo Nacional de Colombia.

Cuando los hijos de Jacob se multiplicaron en Egipto en 100 años que estuvieron hasta el número de más de seiscientos mil, mandó Dios a Moisés que los sacase del cautiverio del rey porque ya estaban en aptitud de gobernarse voluntariamente, reconocían al rey, como los egipcios; esta separación lejos de ser pecaminosa fue agradable a Dios, que la mandó y la protegió. Luego los americanos hijos del Jacob verdadero, multiplicados en muchos millones, en más de 300 años desea ya separarse del rey de España y constituir su gobierno republicano, imitando la conducta de los hebreos que los figuraban: y los legisladores y jueces que nos dirigen en esta santa y gloriosa empresa debieran ser mirados y obedecidos por nosotros como en aquel tiempo eran por ellos Moisés y Josué. Estos santos barones que recibieron la ley de la boca del mismo Dios, jamás le hablaron al pueblo de obediencia a reyes; ni siquiera les anunciaron que debían estar algún tiempo sujeto a ellos; antes Josué exterminándolos les daba una lección muy clara del horror con que debían mirar esta bárbara determinación. Cuando por la muerte de Moisés siguió Josué dirigiendo al pueblo de Dios, atacó a Jericó, destruyó la ciudad y ahorcó al rey. Después se confederaron los reyes de Adonicedes, el de Ebron, el de Firimo, y otros contra los de Gabaon; por haber hecho alianza con los israelitas llamaron los de Gabaon a Josué en su auxilio; y atacándolos el jefe de Israel los desbarató y el resto lo oprimió, e hizo perecer el cielo con un aguacero de piedras que derramó sobre ellos. Josué los persiguió con su gente hasta Maceba, y como ya se hiciese noche, mandó detener el sol en su carrera un día de enero, por tener luz con qué verlos y exterminarlos; al regreso sacó de una cueva los cinco reyes que se habían ocultado en ella, y después de darles muchos golpes y patadas los colgó a que muriesen por sí. Concluida esta famosa campaña, tomó la fuerte ciudad de Azor, la destruyó, y peleando después mucho tiempo, conquistó todas las ciudades en contorno, e hizo morir a todos los reyes. De modo que al sexto año de su gobierno había Josué ahorcado treinta y un reyes. A vista de esto, decidme señores: ¿si esta carnicería de reyes fue tan del agrado de Dios que la protegió haciendo que el cielo la auxiliare con piedras que el sol detuviese su curso; habrá quién se atreva a decir que es hereje o que es malo el que quiere no digo ahorcar, sino sólo separarse del gobierno de un rey que lo anonada y lo destruye? Aquellos reyes no trataban tan mal a los de

Israel, como los de España a nosotros, y si allá fue una virtud el ahorcarlos, ¿por qué ha de ser malo aquí el desconocerlos? Se podrá ocultar a la eterna sabiduría que la mayor y la más religiosa parte del pueblo escogido, cansada de tantos males, solicitaría en estos tiempos su libertad y que se apoyaría para hacerlo con buena conciencia en estos hechos que su majestad aprobó. ¿Si nuestra transformación le hubiera sido desagradable, no nos hubiera dejado escrita en la ley una sola página que la escritura reprobara? Así como mandó en el 4° precepto del decálogo honrar al padre y a la madre, hubiera incluido también obedecer y vivir bajo la dominación de los reyes, si esta le hubiera sido agradable, fuera justa o conveniente a nosotros; pero en vez de mandarlo así nos hace ver en la historia de Roboan, que gusta de que los descendientes de Jacob sean libres del gobierno de un rey que los trata con dureza […]

Persuadidos los españoles del poderoso influjo que tiene en vosotros la religión, trataron de valerse de ella para substraeros de la opinión diseminando ideas falsas y contrarias al espíritu de paz y libertad que adorna la religión de Jesucristo, como decir que es pecado y que es hereje el ser patriota. No lo es, católico, yo os lo digo, como ministro del santo santuario. Como vuestro párroco debo en materias de religión instruiros, y vos debéis seguir ciegamente. Bajo de este carácter, desde esta cátedra, y en presencia del soberano juez de vivos y muertos, a quien pongo por testigo de esta verdad, os afirmo que la independencia que solicitamos es justa, importante y necesaria; que es más conforme a nuestra santa religión que la dependencia de los reyes; que debemos sostenerla a todo trance, y pedir con fervor, con reverencia, con tesón y humildad, al cielo nos dispense su soberano auxilio para conservarla.

~

DOCUMENTO DE APROPIACIÓN

Con la crisis del Imperio español, los lazos con la monarquía se disolvieron y la soberanía volvió al pueblo. Sin embargo, los criollos no querían someterse a las nuevas juntas que se habían formado en la Península, sino que buscaban autonomía para gobernarse. Pero si España no tenía derecho a subordinar a las colonias, la capital no tenía derecho a subordinar a las provincias, ni las capitales provinciales tampoco tendrían derecho a subordinar a las poblaciones bajo su jurisdicción. Este fue el reclamo de muchos representantes de pueblos y ciudades que

con la crisis de la monarquía quisieron ganar autonomía, como es el caso del pueblo de Sogamoso que buscaba que los admitieran en el Congreso. Ellos estaban subordinados a Tunja, pero argumentaban que no había razón para prolongar el poder de las ciudades capitales contra los deseos de autonomía de muchos pueblos. Pero por otro lado, había algunos representantes que argumentaban que era importante mantener el orden y la división de las provincias que existía desde la Colonia, si no daría lugar a una gran confusión.

Sogamoso, 8 de enero de 1811

Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso[10]

Continuando los señores de que actualmente consta el Congreso, y en esta misma tarde del veinte y dos de diciembre, sus disposiciones recibieron un pliego cerrado y rotulado: «A los excelentísimos señores del Congreso» y abierto por el señor presidente, halló ser un oficio del doctor don Emigdio Benítez; su fecha en Santafé a once de diciembre de mil ochocientos diez, acompañando una acta y poder otorgados por la Junta establecida en Sogamoso, en que le nombra su representante diputado para el Congreso Nacional: y concluyendo con que las ventajosas proporciones de los veinte y un pueblos reunidos al de Sogamoso, su crecida población, que pasa de cuarenta mil almas, la extensión de su comercio por ser puerto de las provincias del Socorro y de los Llanos, y en fin las grandes rentas que por todas estas circunstancias ha de producir la nueva provincia de Sogamoso, demandaban el sostén de ella y de su representante. Leídos que fueron los expresados oficio, acta y poder, entraron en deliberación los señores del Congreso, y discutido el punto en los términos que tuvieron por conveniente, acordaron (a excepción del señor don Camilo Torres, cuyo voto luego se expresará) que era de admitirse dicha representación de la provincia de Sogamoso, sin perjuicio del arreglo general que ha de establecer el Congreso en las provincias del reino: fundándose estos votos en las referidas circunstancias, en la libertad de los pueblos y en que (añadió el señor Rosillo) debía temerse que estos de que se trata se agregaran a Barinas, lo que debía evitarse, y mucho más en consideración al miserable estado de Tunja, que estaba consumida por sí misma, en cuyo estado no se hallaban otras provincias para temer el ejemplo; y concluyó

dicho señor, apoyando la afirmativa en particulares consideraciones a que se había hecho acreedor el representante nombrado por Sogamoso, por su celo y conducta en las actuales circunstancias, a que se debía en gran parte la verificación del Congreso. El señor don Camilo de Torres sostuvo la negativa, haciendo presente que tenía especial instrucción de su provincia para no reconocer a Sogamoso bajo esta calidad, ni por consiguiente admitir a su representante: que no se debían admitir otros que los de las provincias habidas por tales en el antiguo gobierno; que este era el modo de pensar de la Junta de Cartagena, según lo había insinuado a la de Santafé, y también el de esta, que sin duda lo instruiría así a su representante, pues lo tenía acordado; que con tal ejemplo iba a disolverse la sociedad hasta sus primeros elementos; y que finalmente, eran unos pueblos miserables los de que se trataba, cuya voluntad, lejos de haberse explicado del modo correspondiente, se manifestaba en contrario del proyecto, por medio del doctor don Rudecindo Abreur y don fulano Díaz, que vinieron de Sogamoso a representarlo así a la Suprema Junta de esta Capital […].

¿Pueden los pueblos libres ser obligados, con armas, a la obediencia de la cabeza de la provincia?, ¿y por qué no puede entonces la capital sujetar a las cabezas provinciales?, ¿y por qué no puede Madrid sujetar a las capitales? Si se me concede la independencia de Santafé, se ha de conceder a los pueblos de las provincias, a estas y a todos los trozos de sociedad que puedan representar por sí políticamente, quiero decir, hasta trozos tan pequeños que su voz tenga proporción con la voz de todo el reino. La fuerza del raciocinio es igual. ¿Pueden? Luego Bonaparte es dueño de Santafé, y su reino, aunque le falte la posesión, pues ya el derecho *ad rem* lo tiene en virtud de que la corte, o capital, puede subyugar a su dominio con fuerza armada, a los trozos que fueron miembros del reino.

Esta proposición es contraria a la independencia que se han declarado a sí mismos todos los pueblos; es proposición criminal contra los derechos del pueblo libre; y es imposible moralmente en su ejecución, porque se opone a la religión, a la seguridad del Estado, a la propiedad de nuestros bienes, a la conservación de nuestras vidas, a la lealtad y obediencia al verdadero soberano. Luego, por el contrario, debo afirmar, que habiendo faltado Fernando Séptimo del trono, los pueblos todos reasumieron la

soberanía; y en esta virtud, España no puede sojuzgar a la capital; esta no puede erigirse en soberana de las provincias (como lo declaró en la convocatoria), ni las provincias en soberanos de todos sus pueblos, sino que aquellos que hayan depositado sus derechos en las autoridades que residan en la cabeza de provincia. No es, pues, el nombre de cabeza de provincia el que da autoridad, para sojuzgar a los pueblos, sino la reunión de pueblos que han sancionado sus gobiernos en la cabeza de provincia. Y por consiguiente serán sojuzgados sólo aquellos que unánimemente depositaron la soberanía y libertad en semejantes autoridades. Sogamoso, pues, es libre, y los veinte y un pueblos, para establecer su gobierno en aquella villa y las autoridades de Tunja no tienen derecho a impedirlo. ¿Y hasta qué trozos (se me pregunta) pueden juntarse los pueblos para constituir su gobierno separado? Hasta que su pequeñez ya no tenga representación política; es decir, cuando no se pueda sostener el Estado; cuando sus fuerzas sean débiles; cuando ya no pueda haber diferencia entre el gobierno y los pueblos; cuando el gobierno público fuera del todo inútil; y al contrario, se sostendrá su representación, y merecerán una voz en el Congreso, cuando su número tenga cierta moral proporción con las otras provincias. Sogamoso merece un representante, porque cuarenta mil almas tienen proporción con cuarenta y cinco mil que tienen la provincia de Neiva, y veinte y seis mil que apenas reúne el señor representante de Mariquita […]

AUTO

Santafé, enero ocho de mil ochocientos once. Hágase e imprímase una pieza de los antecedentes, papeles y actas sobre la admisión de Sogamoso, la cual se comunique a quienes convenga, y al señor representante de Pamplona. Hay seis rúbricas.

LIBERTAD

LA IDEA DE LA LIBERTAD estuvo proscrita a fines del siglo XVIII en las colonias hispanoamericanas porque se asociaba a la ideología de la Revolución francesa, como se puede ver por ejemplo en un discurso titulado *La libertad bien entendida*, publicado en el *Papel Periódico* (núm. 29, 26 de agosto de 1791). Pero entre los ilustrados la acepción de la libertad como virtud social y como derecho circula en los libros y en *El Espíritu de los Mejores Diarios* y, eventualmente en pasquines y décimas en algunos sectores populares; el derecho a la libertad de imprenta y el de libertad de comercio se leía en Voltaire y otros autores. La libertad de los esclavos se debatió especialmente desde las enseñanzas de José Félix de Restrepo. En los documentos predomina la acepción de la libertad como independencia y la discusión sobre lo que debe entenderse por verdadera libertad generalmente diferenciándola de libertinaje.



La india de la Libertad, Anónimo, 1819. Museo de la Independencia – Casa del Florero.

En esta entrada presentamos un documento inspirador, un fragmento de *El contrato social o principios de derecho político* de Rousseau; un documento fundacional, *Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta Provincial de la misma*, escrito por José Ignacio Pombo en 1810; y dos documentos de divulgación: un fragmento del *Diario Político* y un fragmento de *La Bagatela*.

En el caso de la libertad de imprenta, tenemos un documento inspirador, *La libertad de imprenta* de Voltaire; un documento de divulgación, un fragmento del *Aviso al público*; y tres pequeños fragmentos de apropiación: dos citas del *Diario Político* y una del *Discurso* de José María Gutiérrez.

Por último, sobre la libertad de los esclavos presentamos un documento fundacional y un documento de apropiación. El mensaje de Juan del Corral, gobernador de Antioquia, sobre los esclavos, y la *Representación* que presentaron a nombre de 10.700 esclavos pidiendo su libertad.

~

DOCUMENTO INSPIRADOR

Juan Jacobo Rousseau, filósofo ilustrado y uno de los inspiradores de la revolución francesa, publicó *El contrato social o principios del derecho político* en 1762, en el que argumentaba que la base del Estado debía ser la igualdad y libertad de todos los ciudadanos por medio de un acuerdo común o contrato social por el cual se gobernarían. Para Rousseau, la libertad no era el derecho ilimitado a hacer todo lo que se quería, sino que estaba enmarcada en un conjunto de reglas según el cual cada uno era libre de hacer lo que quisiera mientras no fuera en contra de la voluntad general y no afectara la libertad de otro ciudadano.

París, 1762

EL CONTRATO SOCIAL: O PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO[11]

CAPÍTULO VIII: DEL ESTADO CIVIL

LA TRANSICIÓN del estado natural al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad de que antes carecían. Es entonces

cuando, sucediendo la voz del deber a la impulsión física, y el derecho al apetito, el hombre, que antes no había considerado ni tenido en cuenta más que su persona, se ve obligado a obrar en distintos principios, consultando a la razón antes de prestar oído a sus inclinaciones. Aunque se prive en este estado de muchas ventajas naturales, gana en cambio otras tan grandes, sus facultades se ejercitan y se desarrollan, sus ideas se extienden, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva a tal punto que, si los abusos de esta nueva condición no le degradasen a menudo hasta colocarle en situación inferior a la en que estaba, debería bendecir sin cesar el dichoso instante en que la quitó para siempre y en que, de animal estúpido y limitado, se convirtió en un ser inteligente, en hombre.

Simplificado: el hombre pierde su libertad natural y el derecho ilimitado a todo cuanto desea y puede alcanzar, ganando en cambio la libertad civil y la libertad de lo que posee. Para no equivocarse acerca de estas compensaciones, es preciso distinguir la libertad natural, que tiene por límites las fuerzas individuales de la libertad civil, circunscrita por la voluntad general; y la posesión, que no es otra cosa que el efecto de la fuerza o del derecho del primer ocupante, de la propiedad, que no puede ser fundada sino sobre un título positivo. Podríase añadir a lo que precede la adquisición de la libertad moral, que por sí sola hace al hombre verdadero dueño de sí mismo, ya que el impulso del apetito constituye la esclavitud, en tanto que la obediencia a la ley es la libertad. Pero he dicho demasiado en este artículo, puesto que no es mi intención averiguar aquí el sentido filosófico de la palabra *libertad*.

JUAN JACOBO ROUSSEAU

~

DOCUMENTO FUNDACIONAL

La noción de libertad comenzó a circular en las colonias americanas asociada al comercio conla metrópoli. A finales del siglo XVIII, algunos economistas comenzaron a promover la libertad de comercio con otros estados.

Un claro ejemplo es el escrito de José Ignacio de Pombo, nacido en Popayán, quien estudió derecho en el Colegio del Rosario y después fundó una casa comercial en Cartagena y fue

miembro activo del Consulado de Comercio de esa ciudad. En el informe presentado a la Suprema Junta, Pombo abogaba por la necesidad de liberalizar la economía de las restricciones impuestas por la corona española.

Cartagena de Indias, 1810

INFORME DEL REAL CONSULADO DE CARTAGENA DE INDIAS A LA SUPREMA JUNTA PROVINCIAL DE LA MISMA[12]

QUE AUNQUE para dar un verdadero impulso a la agricultura, y al comercio, que es su agente, era necesario remediar varios males, quitar muchas trabas e inconvenientes, y remover diferentes obstáculos físicos, morales, y políticos que se oponen a su progreso, además de los propuestos en dicho expediente; tales como mejorar la educación de los labradores, y proporcionarles aquellos conocimientos precisos para distinguir las especies diversas de la tierra; de abonos, y de frutos más propios y análogos a cada uno para su cultivo según su diferente elevación, temperatura, sobre su beneficio, conservación, etc., por medio de escuelas de primeras letras en todos los pueblos, y de cartillas rústicas que se leyesen en ellas; dar ocupación a tantos vagos y ociosos que son carga del Estado, y como plantas parasíticas viven de la subsistencia de otros; reformar los abusos de la sociedad civil y eclesiástica en los pueblos del campo, que arruinan con sus exacciones arbitrarias a los cultivadores; hacerlo igualmente de la multitud de días festivos que los priva en una tercera parte del año del producto de su trabajo, con conocido perjuicio de las costumbres, de la riqueza nacional y de su propio bienestar; extinguir los registros, las detenciones y las estafas, que con pretexto de las contribuciones, y de impedir el contrabando, se hacen a esta tan desgraciada y desatendida, como útil y necesaria porción de ciudadanos, en sus casas, por los caminos, a la entrada de los pueblos, y aun en esta ciudad por los jueces, por los soldados y por los guardas, sin beneficio alguno del erario; levantar la carta geográfica de esta provincia, que es el primer elemento de los trabajos económicos, para facilitar las comunicaciones por tierra y por agua, abriendo nuevos caminos, canales, y mejorando los actuales; poner expedita

la navegación del canal del dique; quitar los peligros en la de los ríos que circundan y riegan la provincia; variar la mala situación de varios pueblos en parajes enfermizos, trasladándolos a otros más sanos y ventilados; remediar tantos abusos y vicios introducidos en las costumbres, en la administración de la justicia y aun en la religión misma; la de falta de cementerios, de profesores médicos, de hospitales, hospicios y casas de corrección; la de noticias estadísticas de la población, productos y comercio de la provincia; la de la enseñanza de las ciencias útiles, sin la cual no pueden prosperar los pueblos, ni perfeccionarse las artes; abolir esas leyes fiscales tan tiranas como injustas; y tantas otras opresivas de la libertad natural, de la seguridad individual, y de los derechos de propiedad del ciudadano; las estafas, las trabas puestas en la compraventa, en la navegación y hasta en el cultivo de ciertos frutos; el tributo de los indios, que los envilece, que los aniquila y es causa de su ignorancia y miseria; los estancos destructores de la prosperidad pública; los fueros privilegiados; las milicias, y matrículas introducidas en los lugares del campo, contra todos los principios del buen régimen económico […]

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

En la prensa, pasquines y panfletos circuló la idea de libertad como independencia, opuesta a una tiranía que imponían desde España. Pero los líderes del movimiento también se preocuparon por no confundir la libertad con libertinaje, que era vista como la ausencia de obligaciones morales y civiles. Muy apegados a la definición de Rousseau, la libertad verdadera estaba asociada al cumplimiento de las leyes, mientras que el libertinaje estaba asociado a los vicios sociales.

Santafé de Bogotá, 27 de agosto de 1810

Diario Político[13]

Pero, ¿qué es la libertad? ¿Es romper todo freno y todo respeto? ¿Es sacudir el yugo de toda obligación moral y civil? ¿Es dar curso y satisfacción a las pasiones? No, este es el libertinaje, esta es la suma de todos los vicios y de todos los males. El hombre libre es el que obedece

solo la ley, el que no está sujeto al capricho y las pasiones de los depositarios del poder. Un pueblo es libre cuando no es el juguete del que manda, y cuando solo lo manda la ley. Somos esclavos de la ley para ser libres, dice Cicerón. Para ser libre es preciso ser virtuoso, sin virtudes no hay libertad; jamás se unió la libertad con las pasiones: un pueblo corrompido no puede ser libre. ¿Queremos ser libres?, seamos virtuosos […]

Santafé de Bogotá, 25 de agosto de 1811

La Bagatela[14]

¡Americanos dignos de este nombre, poster-naos conmigo ante la imagen augusta de la libertad para expiar nuestras culpas! Invoquemos los manes de esos ilustres varones que tan fielmente la sirvieron. ¡Sombras respetables de Bruto, de Catón, de Aristides, de Cincinato, de Marco Aurelio y de Franklin, venid en nuestro socorro! ¡Que nuestros corazones penetrados de vuestras virtudes cívicas laven hoy los ultrajes con que hemos desfigurado la brillante imagen de la libertad! Nosotros la hemos adornado con las insignias del despotismo; nosotros hemos manchado su hermoso rostro con los sucios colores del libertinaje; nosotros hemos confundido sus dones con la codicia y la ambición. Pero ya desengañados de nuestros errores, venimos a tributarle un homenaje más puro.

¡Libertad santa! ¡Libertad amable, vuelve a nosotros tus benignos ojos! Haz que te conozcamos tal como eres; y adornada de tus propios y verdaderos atributos, ven a sentarte entre nosotros, para no abandonarnos jamás.

~

DOCUMENTO INSPIRADOR

François-Marie Arouet, conocido como Voltaire, fue un filósofo ilustrado francés de comienzos del siglo XVIII, quien influenció las revoluciones de Estados Unidos y de Francia. En sus escritos, un tema central fue la búsqueda de libertades civiles, religiosas y comerciales. Para ello, era fundamental la libertad de imprenta o de expresión, que buscaba garantizar a todos los

ciudadanos el derecho a expresar sus ideas. El artículo 11 de los Derechos del hombre y del ciudadano promulgaba que «la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: todo ciudadano en su consecuencia puede hablar, escribir, imprimir libremente; debiendo sí responder de los abusos de esta libertad en los casos determinados por la ley».

Francia, 1764

LIBERTAD DE IMPRENTA[15]

¿QUÉ DAÑO PUEDE CAUSAR a Rusia la profecía de Juan Jacobo Rousseau? Ninguno, y debe permitírsele que la explique en un sentido místico típico y alegórico[16].

Se imprimieron cinco o seis mil folletos en Holanda contra Luis XIV, y ninguno de ellos contribuyó a que perdiera las batallas de Blenheim, de Turín y de Ramillies.

Aunque es de derecho natural utilizar la pluma, como es de derecho natural utilizar la lengua, encierra este derecho sus peligros, sus riesgos y sus éxitos. Conozco muchos libros que fastidian a los lectores, pero no conozco ninguno que haya producido un perjuicio real. Algunos teólogos, algunos políticos, exclaman en tono declamatorio: «Destruís la religión y derribáis al gobierno si os atrevéis a imprimir ciertas verdades y ciertas paradojas. No os atreváis nunca a pensar por escrito sin haber pedido antes permiso a un fraile o a un representante de la sociedad civil. Perturba el buen orden que el hombre piense por sí mismo. Homero, Platón, Cicerón, Virgilio, Plinio y Horacio no publicaron nada sin haber obtenido antes la aprobación de los doctores de la Sorbona y de la Santa Inquisición. Fijaos en que la libertad de la prensa sumió en horrible decadencia a Inglaterra y a Holanda. Verdad es que ambas naciones comercian con el mundo entero, y que Inglaterra vence siempre por mar y por tierra, pero caminan a grandes pasos hacia su ruina. El pueblo ilustrado no puede subsistir».

Razonáis bien, amigos míos, pero examinemos, si os parece, qué libro consiguió perder a un Estado.



«Types de l'armée du Cauca», *Voyage a la Nouvelle Grenada*, Charles Saffray, a partir del diseño de A. De Neuville, París, Librería Hachette, 1869, p. 144.
Libros Raros y Manuscritos, Biblioteca Luis Ángel Arango.

El libro más peligroso de los que conozco es el que escribió Spinoza. Como judío ataca al Nuevo Testamento, y como sabio arruina el Testamento Antiguo; el sistema de su ateísmo tiene mejor método y está mejor razonado que los sistemas de Estrabón y de Epicuro. Se necesita profunda sagacidad para destruir los argumentos que usa para probar que una sustancia no puede formar otra. Como vosotros, detesto su libro, que quizá comprendo mejor que vosotros, que no lo habéis sabido rebatir; pero, ¿acaso ese libro cambió la faz del mundo? ¿Acaso algún predicante perdió algún florín de su pensión después de publicadas las obras de Spinoza? ¿Acaso algún obispo vio disminuir sus rentas? Al contrario, sus rentas han doblado desde entonces, y todo el daño que ocasionó ese libro se redujo a que unos cuantos lectores examinaran tranquilamente en su gabinete los

argumentos de Spinoza, y a que se escribieran en pro o en contra obras poco conocidas.

Vosotros mismos fuisteis poco consecuentes haciendo imprimir la obra de Lucrecio *ad usum Delphini*, que expone el ateísmo de Lucrecio, y que no produjo ni perturbación ni escándalo; por eso dejaron vivir tranquilamente a Spinoza en Holanda, como antiguamente dejaron vivir en paz a Lucrecio en Roma.

Pero aparece en vuestro país cualquier libro nuevo, cuyas ideas choquen con las vuestras, cuyo autor pertenezca al partido contrario al vuestro, o que no tenga partido alguno, y entonces os ponéis en alarma, produciendo el trastorno general del rincón del mundo que habitáis. Decís a voz en grito que ha aparecido un hombre abominable que se atrevió a escribir la blasfemia de que si no tuviéramos manos no podríamos hacer medias ni zapatos[17]. Los devotos se asustan, los doctores se reúnen, la alarma cunde, el ejército se pone sobre las armas; y todo ¿por qué? Por cinco o seis páginas que se olvidan al cabo de tres meses. Si el libro os desagrada, refutadle; si os fastidia, no lo leáis.

Me objetáis diciendo que los libros de Lutero y de Calvino destruyeron la religión romana en la mitad de Europa, ¿por qué no me decís también que los libros del patriarca Focio destruyeron esa misma religión en Asia, en África, en Grecia y en Rusia? Padecéis una gran equivocación creyendo que los libros han producido ese resultado. El Imperio de Rusia abarca dos mil leguas de extensión, y no hay en él seis hombres que hayan tratado los puntos de controversia entre las Iglesias griega y latina. Si el fraile Lutero, si el canónigo Calvino, si el cura Zuinglio no hubieran hecho más que escribir, Roma subyugaría aún todos los Estados que perdió; pero esos jefes de secta y sus partidarios fueron propagando sus doctrinas de ciudad en ciudad, de casa en casa, apoyados por las mujeres y sostenidos por los príncipes. Habéis de saber que el capuchino entusiasta, faccioso, vehemente, que es emisario de algún ambicioso que predica, confesando, comulgando e intrigando conseguirá más pronto trastornar una provincia que escribiendo conseguirán ilustrarla cien autores. No fue el *Corán* el que consiguió que Mahoma lograra lo que se propuso; fue Mahoma el que consiguió el éxito del *Corán*.

No vencieron los libros a Roma, no; fue vencida porque indignó a Europa con sus rapiñas; porque vendió públicamente las indulgencias; porque insultaba a los hombres queriéndolos dirigir como animales domésticos; porque abusó tan excesivamente del poder que debe sorprendernos que domine todavía en una sola aldea. Ese resultado no se debe a los libros: lo consiguieron Enrique VIII, Isabel, el duque de Sajonia, el landgrave de Hesse, los príncipes de Orange, los Condé y los Coligny. Las trompetas nunca han ganado las batallas, y no han hecho caer más murallas que las de Jericó.

VOLTAIRE

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

A finales de la Colonia había muy pocas imprentas en la Nueva Granada y estas eran controladas por la corona española. Por eso, desde que se desató la crisis del Imperio, así como patriotas y realistas compraron armas, hicieron todo lo posible por adquirir imprentas, ya que con ellas las ideas podían circular en los espacios públicos con libertad. Con las palabras se hacía la revolución.

Santafé de Bogotá, 2 de febrero de 1811

AVISO AL PÚBLICO[18]

LA NECESIDAD nos obliga a interrumpir las reflexiones sacadas del autor sobre la verdadera religión. Tratándose ahora en este gobierno sobre la imprenta, nos parece importante dar al público el siguiente papel intitulado *Observaciones sobre la libertad de la prensa por el descubridor del duende de nuestros ejércitos*, impreso en la Isla de León.

La libertad de la imprenta, este baluarte inexpugnable de la libertad política y civil de los pueblos, tiene dos clases de enemigos: los preocupados y los hombres de mala fe; los primeros porque no la conocen y los segundos porque la temen […] contrayéndose muchos a la libertad de la

imprenta, suponen que esta también consiste en la facultad de imprimirlo todo sin límites ni responsabilidad alguna; y preocupados con este falso supuesto, claman contra ella, graduándola de perjudicial a la religión y a las costumbres.

~

DOCUMENTOS DE APROPIACIÓN

En muchos periódicos y documentos del período de la Independencia se puede ver cómo los líderes vivieron la libertad de expresión con júbilo, con la conciencia de estar experimentando un cambio en la historia. Comenzaron a circular ideas que para la corona eran secretas, y la doctrina contra la tiranía, que le aplicaban en España a Napoleón, comenzó a ser utilizada en América contra los gobernantes españoles.

Santafé de Bogotá, 27 de agosto de 1810

Diario Político[19]

He aquí uno de los primeros frutos de nuestra libertad y de nuestro gobierno. Ahora dos meses temblaría un escritor al poner las dulces palabras independencia; y hoy hacen su consuelo y sus delicias.

Ya se acabó ese tiempo de silencio y de misterios, y se rompieron las cadenas que han aprisionado a la razón y al ingenio, desaparecieron para siempre esa reserva injuriosa a nuestra fidelidad y ese secreto, el baluarte más firme de la tiranía.

Mompox, 14 de agosto de 1810

Discurso de José María Gutiérrez[20]

Señores: estamos en el tiempo de expresar las cosas con las palabras que las significan. Ya no somos esclavos, somos libres, algo más que libres, y

por lo mismo nadie deberá extrañar el lenguaje de claridad con que me enuncio.

DOCUMENTO FUNDACIONAL

Libertad de esclavos

El 7 de abril de 1814, el entonces gobernador de Antioquia, Juan del Corral, presentó a la asamblea provincial un proyecto de manumisión paulatina de los esclavos, redactado por el doctor José Félix Restrepo. En 1814 se decretó la libertad de vientres, por lo que los hijos de esclavos nacidos a partir de ese momento serían libres; sin embargo, este decreto no se logró ejecutar por la reconquista española de 1816. El mensaje de Juan del Corral en 1813 resaltaba las contradicciones que generaba que los criollos buscaran la independencia y libertad mientras mantenían la esclavitud.

Antioquia, 12 de diciembre de 1813

Mensaje del señor Juan del Corral, gobernador de la Provincia de Antioquia[21]

Excelentísimo señor presidente del Supremo Poder
Ejecutivo de la Unión.
Excelentísimo señor:
Oprimido este gobierno de reflexiones, las más tristes sobre la miserable suerte de los esclavos a quienes no basta la espada de la revolución para romper sus cadenas, ni las luces de la filosofía para mejorar de condición, habría tratado ya de una reforma parcial de esta República, si no creyera que la resolución debía ser de resorte del Supremo Congreso. Cuando por todas partes se proclaman eternos derechos del hombre, y apenas se escucha la débil voz de los esclavos condenados a la ignominia, a los ultrajes, a las torpezas de la más bárbara codicia, ¿podrá un gobierno fundado en la justicia dejar de interesarse por sus hermanos, cuya servidumbre continuada es acaso el poderoso obstáculo que nos impide hacer progresos en nuestra regeneración, y lo que irrita la justicia del Todopoderoso para no extender

sobre nosotros los efectos de su beneficencia protectora? Si es un crimen el ir a encadenar inocentes africanos, no es menos inhumano perpetuarlos en las cadenas, extendiéndolas a su posteridad, y multiplicando así una serie de delitos los más atroces, al mismo tiempo que nosotros revindicamos nuestra libertad.

Este gobierno sabe muy bien que los esclavos, sin propiedades, sin educación y sin sentimientos, porque todo lo destruye la servidumbre, no pueden ser desatados a un tiempo sino por medio de una emancipación sucesiva. ¿Y por qué no hemos de comenzar estas operaciones filantrópicas, principalmente cuando sabemos que nuestros enemigos implacables tienen fincadas sus esperanzas en la conmoción de los siervos, y que entre estos va cundiendo poco a poco la fiebre revolucionaria? Aquí han hecho ya sus amagos anteriormente, lo practicaron en Popayán y lo verificaron en todas partes; porque el amor de la libertad se despliega del mismo modo en el corazón de un negro humillado bajo la razón de su amo, que en el de los demás hombres que estudian sus derechos originales y su independencia primitiva.

Ya los papeles extranjeros nos anuncian que el liberal Gobierno de Chile se ha llenado de gloria declarando libres los partos y abriendo a los padres el camino del honor y de la virtud, con la promesa de su emancipación, a los que se distingan eminentemente en el servicio de la patria. Nosotros debemos hacer lo mismo si no queremos merecer la misma esclavitud, conservando la de los esclavos, como lo hicieron los espartanos con sus ilotas y lo están verificando los españoles con respecto a nosotros. Yo pongo en consideración de vuestra excelencia esta importante materia, no menos que los males que nos prepara la política del Gobierno inglés, que está reclutando negros libres en el África para guarnecer sus islas en América. Ningún objeto más interesante puede ofrecerse ahora a las meditaciones del Supremo Congreso de la Nueva Granada, que este en que se interesa tanto la humanidad y que desde luego va a cimentar sólidamente el sistema de nuestra libertad e independencia. Tal vez convendría modificar la esclavitud en una servidumbre de la gleba, por cuyo medio hicieron prosperar tanto los romanos su agricultura; pero el soberano cuerpo de la nación resolverá lo más conforme a los intereses del pueblo, y más

espera una medida efectiva, al menos dentro de dos meses, pues de lo contrario se verá obligado a tomar providencias que sosieguen la agitación de su conciencia en la particular de afianzar la seguridad de la República que le está encargada. Dios os guarde muchos años.

~

DOCUMENTO DE APROPIACIÓN

Hay un extraordinario documento transcrito por la historiadora María Eugenia Chávez: el 25 de agosto de 1812, en Medellín, se presenta un documento con 400 firmas a nombre de 10.700 esclavos que claman por su libertad, ya que se les había informado que Dios había hecho libres a todos y que había habido un bando en el julio anterior declarándolos libres.

Medellín, 25 de agosto de 1812

REPRESENTACIÓN A NOMBRE DE 10.700 ESCLAVOS RECLAMANDO SU LIBERTAD[22]

SEÑORES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, decimos nos diez mil y setecientos esclavos de esta Villa de Medellín y sus distritos y jurisdicción, todos juntos nos postramos a [vss] con el motivo de darles a saber a sus mercedes de cómo hace largo tiempo, de que por noticias que hemos sabido y por palabras de nuestros propios amos, que nos vino la libertad la cual ignorábamos, que por […] pedido de algunos amos a sus esclavos se nos ha dado a saber de cómo [Dios] nuestro señor nos hizo libres e independientes de tal esclavitud. Por lo cual todos juntos proclamamos y ocurrimos advirtiéndole a los [ss] del muy [ilegible] nos miren y vean que somos pobrecitos cautivos que hace dilatado tiempo que estamos padeciendo el insufrible yugo de la esclavitud, unos con más trabajos, otros con muchos disgustos por sus amos mal contentadizos […]; por lo que nos hemos determinado presentarnos ante [vss] para, si es cierto, que no es con otro fin más que el saber si es cierto, no para otra cosa, pues muy bien saben sus mercedes el que nosotros los pobres cautivos somos unos infelices majaderos sin práctica ninguna y por eso nos tienen a todos con sus dichas [mentiras] en esta oscuridad de saber si es cierto este alivio o no, y por eso

estamos aguantando como aguantamos por estar en obscuras y con los ojos cerrados; y hoy por la gracia de mi dios, por las bocas de nuestros mismos amos, y de otros que están interesados, caballeros como de conciencia se lo han dicho a sus esclavos, que les dicen que no somos esclavos y con este motivo es que queremos desengañar nuestra ilusión, no es con otro fin, y en esta confianza es que ocurrimos a [vss] con la solicitud mayormente, con la noticia que tenemos de que sus mercedes dicen que el pidiere al supuesto [Fral] será oído como sea cosa justa, por eso nos postramos y les suplicamos a su mercedes se dignen si es justo y lo hallaren por conveniente el manifestarnos la libertad que [por] nuestro señor nos mandó por su misericordia y nos ha dado, por lo que le pedimos a [vss] nos perdonen lo mal formado de este libelo por nuestra ruda y poca capacidad y falta de razones y lugar […]. Pedimos nosotros los cautivos que se nos dé a saber prontamente y para que conste firmamos cuatrocientos esclavos [firmas de los esclavos]. Ante Josef Vicente de la Calle, secretario de Cámara.

IGUALDAD

DESDE MÉXICO hasta Buenos Aires, la idea de igualdad comenzó a circular en documentos escritos por los criollos en los que reclamaban la inequidad en la representación americana ante la Junta Central, la cual se había conformado para gobernar en nombre del rey Fernando VII. Aunque en un principio se empleó la palabra igualdad en la representación entre los españoles americanos y los españoles peninsulares, poco a poco circuló por los espacios públicos la noción de la igualdad entre los nuevos ciudadanos, y después de la Constitución de 1821 fue apropiada por personas de todas clases y colores como igualdad ante la ley sin distinción por el nacimiento, es decir, por el color de la piel, la legitimidad y la propiedad. Pero el paso de un orden social en que primaba las jerarquías raciales y étnicas a un orden que proclamaba la igualdad entre los ciudadanos no era fácil.

IGUALDAD. ſ. f. Exacta, ſemejanza, conformidad en el tamaño, medida, peſo, quantidad ò qualidad de dos ò mas coſas entre sí. Lat. *Æqualitas.*

IGUALDAD. Correſpondencia y proporcion que reſulta de muchas partes, que uniformemente componen un todo. Lat. *Uniformitas. Æqualitas.* QUEV. La cuna y la ſepultúra, cap. 3. La unidad que forzoſamente requiere el gobierno acertado y ſegúro, no es la de una de las partes, ſino la que de la templanza è *igualdád* de todas reſulta.

IGUALDAD DE ANIMO. Conſtancia è immutabilidad de él en los ſuceſſos próſperos ò adverſos. Lat. *Æquanimitas.* YEP. Vid. de S. Ter. lib. 3. cap. 11. Y con una *igualdád de ánimo* mayor que la que los Eſtoicos imaginaron, hacía cara à todos los ſuceſſos y fortuna deſta vida.

Diccionario de autoridades, 1734, Real Academia Española.

En esta entrada presentamos un documento inspirador, el *Decreto de la Junta Suprema Central del 22 de enero de 1809*, en el que invitaban a las colonias americanas a que nombraran representantes ante las cortes; un documento fundacional, la *Representación del Cabildo de Santafé*, conocida como el *Memorial de Agravios*; un bando publicado en Santafé de Bogotá el 24 de septiembre de 1810; y un documento de apropiación, la querella que interpuso Vicente Roca, en nombre de su familia, por la

publicación de un libelo en el que el doctor Miño lo acusaba de intentar asesinarlo y explicaba esa conducta por ser Roca de color pardo.

~

DOCUMENTO INSPIRADOR

Ante la invasión de los franceses y el secuestro del rey Fernando VII, se formaron Juntas de Gobierno a lo largo de todo el territorio español. Sin embargo, para lograr una defensa unificada se formó, el 25 de septiembre, la Junta Central Suprema. Al ver como José I, hermano de Napoleón y proclamado rey de España, incorporaba en su Junta a seis americanos, la Junta Central decidió convocar a las colonias declarándolas parte «esencial e integrante de la monarquía española». A través de la Real Orden del 22 de enero de 1809 se reconoció la igualdad entre la península y las colonias y se convocó a que eligieran sus diputados ante la Junta.

Real Palacio del Alcázar de Sevilla,
22 de enero de 1809

Real orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino organizando la representación de los dominios de las Indias en ella[23]

El rey nuestro Señor, don Fernando VII, y en su real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, considerando que los vastos y preciosos dominios que la España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España, en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora nación alguna; se ha servido s. m. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional e inmediata a su Real Persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.

Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los Virreinatos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Aires, y las Capitanías generales independientes de la Isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas, un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.

En consecuencia, dispondrá v. s. que en las capitales cabeceras de partido de esa provincia de su mando (o virreinato), procedan los ayuntamientos a nombrar tres individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública; haciendo entender v. s. a los mismos ayuntamientos la escrupulosa exactitud con que deben proceder a la elección de dichos individuos, y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido que suele dominar en tales casos, solo atiendan al riguroso mérito de justicia, vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un celoso patricio.

Verificada la elección de los tres individuos, procederá el ayuntamiento, con la solemnidad de estilo, a sortear uno de los tres, según la costumbre, y el primero que salga se tendrá por elegido. Inmediatamente participará a v. s., con testimonio, el sujeto que haya salido en suerte, expresando su nombre, apellido, patria, edad, carrera o profesión y demás circunstancias políticas y morales de que se halla adornado.

Luego que v. s. haya reunido en su poder los testimonios del individuo sorteado en esa capital y demás de esas provincias, procederá con el Real Acuerdo y previo examen de dichos testimonios a elegir tres individuos de la totalidad, en quienes concurran cualidades más recomendables, bien sea porque se les conozca personalmente, bien por opinión y voz pública, y en caso de discordia, decidirá la pluralidad.

Esta terna se sorteará en el Real Acuerdo, presidido por v. s., y el primero que salga se tendrá por elegido y nombrado diputado de esas provincias (o virreinato) y vocal de la Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía, con expresa residencia en esta Corte.

Inmediatamente procederán los ayuntamientos de esa y demás capitales a extender los respectivos poderes e instrucciones, expresando en ellas los ramos y objetos de interés nacional que haya de promover.

En seguida se pondrá en camino con destino a esta Corte; y para los indispensables gastos de viajes, navegaciones, arribadas, subsistencia y decoro con que se ha de sostener, tratará v. s. en junta superior de Real Hacienda la cuota que le ha señalar; bien entendido que su porte, aunque decoroso, ha de ser moderado, y que la asignación de sueldo no ha de pasar de seis mil pesos anuales.

Todo lo cual comunico a v. s. de orden de s. m. para su cumplimiento, advirtiendo que no haya demora en la ejecución de cuanto va prevenido.

Dios guarde a v. s. muchos años.

FRANCISCO DE SAAVEDRA

DOCUMENTO FUNDACIONAL

Aunque con el decreto del 22 de enero de 1809, la Junta Suprema de Gobierno reconoció que las colonias americanas eran parte integrante de la Corona española, esa igualdad de todos a la participación política no se vio reflejada en el número de representantes que convocaron. La Junta solamente invitó a un diputado por cada virreinato y capitanía, lo cual era muy poco en comparación con el número de representantes de la península. Por eso, a lo largo de todo el territorio americano, se redactaron documentos en los que manifestaban la inconformidad por la desigualdad entre españoles y americanos. La *Representación del Cabildo de Santafé*, conocida como el *Memorial de agravios*, fue escrita por el abogado Camilo Torres, y aunque nunca llegó a España circuló en el territorio neogranadino.

Santafé de Bogotá, 20 de noviembre de 1809

REPRESENTACIÓN DEL CABILDO DE SANTAFÉ, CAPITAL DEL NUEVO REINO DE GRANADA, A LA SUPREMA JUNTA CENTRAL DE ESPAÑA[24]

Señor:

DESDE EL FELIZ momento en que se recibió en esta Capital la noticia de la augusta instalación de esa Suprema Junta Central, en representación de

nuestro muy amado soberano el señor don Fernando VII, y que se comunicó a su Ayuntamiento, para que reconociese este centro de la común unión, sin detenerse un solo instante en investigaciones que pudiesen interpretarse en un sentido menos recto, cumplió con este sagrado deber, prestando el solemne juramento que ella le había indicado; aunque ya sintió profundamente en su alma, que, cuando se asociaban en la representación nacional los diputados de todas las provincias de España, no se hiciese la menor mención, ni se tuviesen presentes para nada los vastos dominios que componen el imperio de Fernando en América, y que tan constantes, tan seguras pruebas de su lealtad y patriotismo, acababan de dar en esta crisis […]

En consecuencia de lo que expuso aquel supremo tribunal, se expidió la real orden de 22 de enero del corriente año, en que, considerando Vuestra Majestad que los vastos y preciosos dominios de América, no son colonias o factorías, como las de otras naciones; sino una parte esencial e integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble, los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios; como asimismo, corresponder a la heroica lealtad y patriotismo, de que acababan de dar tan decisiva prueba en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora nación alguna: declaró que los reinos, provincias e islas, que forman los referidos dominios, debían tener representación nacional inmediatamente a su real persona y constituir parte de la Junta Central gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.

Pero en medio del justo placer que ha causado esta real orden, el Ayuntamiento de la capital del Nuevo Reino de Granada no ha podido ver sin un profundo dolor, que, cuando de las provincias de España, aun las de menos consideración, se han enviado dos vocales a la Suprema Junta Central, para los vastos, ricos y populosos dominios de América, sólo se pida un diputado de cada uno de sus reinos y capitanías generales, de modo que resulte una tan notable diferencia, como la que va de nueve a treinta y seis […]

Pero, ¿cuál ha sido el principio que ha dirigido a la España, y que debe gobernar a las Américas en su representación? No la mayor o menor extensión de sus provincias: porque entonces, la pequeña Murcia, Jaén,

Navarra, Asturias y Vizcaya no habrían enviado dos diputados a la Suprema Junta Central. No su población: porque entonces, estos mismos reinos, y otros de igual número de habitantes, no habrían aspirado a aquel honor, en la misma proporción que Galicia, Aragón y Cataluña. No sus riquezas o su ilustración, porque entonces las Castillas, centro de la grandeza, de las autoridades, de los primeros tribunales y establecimientos literarios del reino, habrían tenido, en esta parte, una decidida preferencia. No, en fin, la reunión en un solo continente: porque Mallorca, Ibiza y Menorca están separadas de él, y su extensión, riqueza y población apenas puede compararse con la de los menores reinos de España. Luego la razón única y decisiva de esta igualdad es la calidad de provincias, tan independientes unas de otras, y tan considerables, cuando se trata de representación nacional, como cualquiera de las más dilatadas, ricas y florecientes.

Las Américas, Señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios a la corona de España; de los que han extendido sus límites, y le han dado en la balanza política de la Europa una representación que por sí sola no podía tener. Los naturales conquistados y sujetos hoy al dominio español son muy pocos o son nada, en comparación de los hijos de europeos, que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigración de España en tres siglos que han pasado, desde el descubrimiento de la América; la provisión de casi todos sus oficios y empleos en españoles europeos, que han venido a establecerse sucesivamente, y que han dejado en ella sus hijos y su posteridad; las ventajas del comercio y de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza, han sido otras tantas fuentes perpetuas, y el origen de nuestra población. Así, no hay que engañarnos en esta parte. Tan españoles somos como los descendientes de don Pelayo, y tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación, como los que, salidos de las montañas, expelieron a los moros y poblaron sucesivamente la península; con esta diferencia, si hay alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos y fatigas, descubrieron, conquistaron y poblaron para España este Nuevo Mundo […]

En cuanto a la ilustración, la América no tiene la vanidad de creerse superior, ni aun igual a las provincias de España. Gracias a un gobierno despótico, enemigo de las luces, ella no podía esperar hacer rápidos progresos en los conocimientos humanos, cuando no se trataba de otra cosa que de poner trabas al entendimiento. La imprenta, el vehículo de las luces, y el conductor más seguro que las puede difundir, ha estado más severamente prohibido en América que en ninguna otra parte. Nuestros estudios de filosofía se han reducido a una jerga metafísica, por los autores más oscuros y más despreciables que se conocen. De aquí nuestra vergonzosa ignorancia en las ricas preciosidades que nos rodean, y en su aplicación a los usos más comunes de la vida. No ha muchos años que ha visto este Reino, con asombro de la razón, suprimirse las cátedras de derecho natural y de gentes, porque su estudio se creyó perjudicial […]



Antonio Nariño y Francisco Antonio Zea en la Imprenta, c. 1920. Museo Nacional de Colombia.

En vano se diría que las noticias adquiridas por el gobierno podrían suplir este defecto: ellas serán siempre vagas e inexactas, cuando no sean inciertas y falsas. Trescientos años ha que se gobiernan las Américas por relaciones, y su suerte no se mejora. ¿Ni quién puede sugerir estas ideas benéficas a un país, cuando sus intereses no le ligan a él? Los gobernantes de la América, principalmente los que ocupan sus altos puestos, han venido todos, o los más, de la metrópoli; pero con ideas de volverse a ella, a establecer su fortuna, y a seguir la carrera de sus empleos. Los males de las Américas no son para ellos, que no los sienten; disfrutan solo sus ventajas y sus comodidades. Un mal camino se les allana provisionalmente para su tránsito; no lo han de pasar segunda vez, y así nada les importa que el infeliz labrador, que arrastra sus frutos sobre sus hombros, lo riegue con su sudor o con su sangre. Él no sufre las trabas del comercio que le imposibiliten hacer su fortuna.

Él no ver criar a sus hijos sin educación y sin letras, y cerrados para ellos los caminos de la gloria y de la felicidad. Su mesa se cubre de los mejores manjares que brinda el suelo; pero no sabe las extorsiones que sufre el indio, condenado a una eterna esclavitud, y a un ignominioso tributo que le impuso la injusticia y la sinrazón. Tampoco sabe las lágrimas que le cuesta al labrador ver que un enjambre de satélites del monopolio arranque de su campo y le prohíba cultivar las plantas que espontáneamente produce la naturaleza, y que harían su felicidad y la de su numerosa familia, juntamente con la del Estado, si un bárbaro estanco no las tuviese prohibidas al comercio. Él, en fin, ignora los bienes y los males del pueblo que rige, y en donde solo se apresura a atesorar riquezas para trasplantarlas al suelo que le vio nacer […]

No, la Junta Central ha prometido que todo se establecerá sobre las bases de la justicia, y la justicia no puede subsistir sin la igualdad. Es preciso repetir e inculcar muchas veces esta verdad. La América y la España son los dos platos de una balanza: cuanto se cargue en el uno, otro tanto se turba o se perjudique el equilibrio del otro. ¡Gobernantes, en la exactitud del fiel está la igualdad!

Por los mismos principios de igualdad han debido y deben formarse en estos dominios Juntas provinciales compuestas de los representantes de sus

cabildos, así como los que se han establecido y subsisten en España. Este es un punto de la mayor gravedad, y el cabildo no lo quiere ni puede omitir. Si se hubiese dado este paso importante en la que se celebró en esta capital el 5 de septiembre de 1808, cuando vino el diputado de Sevilla para que se reconociese la Junta, que se dijo Suprema, hoy no se experimentarían las tristes consecuencias de la turbación de Quito. Ellas son efecto de la desconfianza de aquel reino en las autoridades que lo gobiernan. Temen ser entregadas a los franceses, y se quejan para esto de la misteriosa reserva del gobierno en comunicar noticias, de su inacción en prepararse para la defensa, y de varias producciones injustas de los que mandan, con los españoles americanos. Todo esto estaría precavido con que el pueblo viese que había un cuerpo intermediario de sus representantes, que velase en su seguridad […]

¡Igualdad! Santo derecho de la igualdad: justicia que estribas en esto, y en dar a cada uno lo que es suyo; inspira a la España europea estos sentimientos de la España americana: estrecha los vínculos de esta unión: que ella sea eternamente duradera, y que nuestros hijos dándose recíprocamente las manos, de uno a otro continente, bendigan la época feliz que les trajo tanto bien. ¡Oh!, ¡quiera el cielo oír los votos sinceros del cabildo, y que sus sentimientos no se interpreten a mala parte! ¡Quiera el cielo que otros principios, y otras ideas menos liberales, no produzcan los funestos efectos de una separación eterna!

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

Los bandos eran edictos o mandatos publicados solemnemente por orden superior. Era la forma mediante la cual el cabildo hacía públicas sus leyes, pues se anunciaban a son de caja y tambor, y se pegaban y leían en espacios públicos como las plazas y calles. En el bando del 24 de septiembre de 1810, la Junta Suprema de Santafé decretó la supresión del tributo indígena, que se les cobraba a los indios desde la Colonia. Este no era sólo un recurso fiscal, sino también una muestra de un tratamiento desigual por su origen étnico.

Santafé de Bogotá, 24 de septiembre de 1810

BANDO[25]

DESEANDO la Suprema Junta de esta Capital dar un testimonio convincente de los sentimientos paternales que le animan para con todos los habitantes de este Reino, a quienes se extienda su influjo, y singularmente los indios, antiguos naturales del país que se han visto hasta aquí degradados y sin representación, desnudos de las prerrogativas de que gozan los demás individuos de su especie, negándoles hasta el derecho a la propiedad de las tierras que poseen y de que son legítimos dueños; sujetos desde la Conquista a un pupilaje vergonzoso que no les ha dejado desplegar los talentos de que están dotados, como los demás hombres; grabados con la pensión injusta e ignominiosa de tributo, que los sujetaba a las vejaciones de los asentistas y corregidores, con el fin de reparar en lo posible tan notorios agravios, ha resuelto:

Primero: Quitar desde hoy esta divisa odiosa del tributo, y que en adelante gocen los referidos indios de todos los privilegios, prerrogativas y exenciones que correspondan a los demás ciudadanos; que como tales puedan ser elevados hasta los primeros empleos de República y condecorados con los honores y premios a que se hagan acreedores por su mérito, conducta y procederes, quedando sólo sujetos a las contribuciones generales que se imponen a todo ciudadano, para ocurrir a las urgencias del Estado, no habiendo en adelante sino una ley, un gobierno, una patria, y unos mismos magistrados para todos los habitantes libres del Reino que se hayan sometido o se sometieren a la dirección de la Suprema Junta, que no piensa sino en dar pruebas auténticas de su gobierno paternal, y deseo de hacer felices a todos los hombres y pueblos que se pongan bajo sus auspicios.

Segundo: Consiguiente a la referida igualación y ciudadanato concedido a los indios con restitución plena de sus derechos, en cuyo goce van a entrar, se les repartirán en propiedad las tierras de sus resguardos, distribuyéndoseles en cada pueblo, según su justo valor, y en suertes separadas con proporción a sus familias, para que las disfruten, aprovechándose de todas sus producciones, naturales e industriales, con sola la condición de que por ahora no puedan enajenar, donar o

desprenderse por otra vía de la porción de tierra que les tocare en la distribución, hasta que pasados veinte años hayan tomado apego al dominio, y versándose de su administración, de modo que no sea fácil engañarlos ni seducirlos, valiéndose de su natural sencillez para despojarles de su pertenencia territorial; sin que por esto se les prohíba que puedan disponer de sus tierras en beneficio de sus mismos hijos con arreglo a las leyes del Reino, y que puedan dotar a las hijas cuando tomaren estado, guardando la debida y justa proporción, sin perjudicar a su demás descendencia.

Tercero: Sin embargo de lo dispuesto en el anterior artículo, se observarán religiosamente, y conforme a las leyes, todos los arrendamientos que se hubiesen hecho en las tierras de los resguardos, y que estuvieren pendientes al tiempo de esta concesión, hasta que se cumpla su término, llegado el cual, si no quisiese el arrendamiento, se consolidará el dominio con el goce personal, usufructito, siempre que los interesados lo juzguen conveniente a su utilidad, tirando mientras tanto los respectivos arrendamientos del pedazo que a cada uno tocare en la repartición.

Cuarto: Se separará de la totalidad del terreno de cada resguardo una suerte proporcionada para el establecimiento y dotación de las escuelas públicas, que se pondrán en cada uno de los pueblos para la instrucción de sus naturales.

Quinto: Se formará un reglamento, con acuerdo de esta Suprema Junta, en que se prescriba la forma y método con que se debe proceder a la elección y nombramiento de los maestros que deban servir dichas escuelas; fijándose también el método y forma que se deban observar en la referida distribución de tierras, con todos los demás arreglos que sean consiguientes a esta benéfica innovación, los que se comunicarán a los que se hayan de encargar de su cumplimiento; en todo lo cual se tendrá por objeto único y principal el bien y comodidad de los indios, su fomento, buen trato, educación, civilidad y demás beneficios, de que hasta el presente han sido privados, y que se les restituyen por el nuevo gobierno. Sala Consistorial del Palacio de la Suprema Junta de Santafé, septiembre veinte y cuatro de mil ochocientos diez […]

VICENTE ROXAS

~

DOCUMENTO DE APROPIACIÓN

La Constitución de 1821 proclamaba la igualdad de los ciudadanos ante la ley y con ello invalidaba el uso formal de las diferencias raciales en los censos y en procesos judiciales. Por supuesto, las nociones que atribuían virtudes a los blancos y vicios a los mestizos quedaron sin respaldo al nuevo orden jurídico, y sirvieron a algunos libres de todos los colores para reclamar cuando eran infringidos sus derechos. Vicente Roca entabló una querella contra Pablo Miño, porque había publicado un libelo en el que lo acusaba de intentar asesinarlo y lo relacionaba con que Roca era de color pardo. En su argumentación, Vicente Roca subraya que la igualdad no admite distinción alguna de nacimiento, y que por el color de la piel no se le puede condenar.

Santafé de Bogotá, c. 1823

UN MIEMBRO DE LA FAMILIA ROCA CONTRA EL ABOGADO PABLO MIŇO, POR DIFAMACIÓN CONTRA DICHA FAMILIA[26]

Señores:

VOSOTROS SABÉIS mirar en cualquier ciudadano los derechos de todos los que componen la República, pero no es uno solo el quien se os presenta a reclamar de vuestra actitud el reparo de los más graves insultos, de las más atroces calumnias publicadas por la prensa; no es tampoco una numerosa familia la que se os presenta con este solo objeto; es una considerable porción de honrados ciudadanos, que en el más violento ataque de sus derechos encuentran también trastornadas las bases de nuestro código, y que considerándose precisados a reclamar por sí y por todos sus conciudadanos entrar en la defensa de sus derechos personales con tanto más celo, cuanto que de ella pende íntimamente el sostenimiento de la causa común, de aquella causa en que estriba la existencia del sagrado código que hemos logrado a costa de nuestra sangre.

Cuando disfrutaba pues de la tranquilidad que debía proporcionarme mi honradez, y la notoria moderación de mis procedimientos, ha llegado a mi noticia que el abogado Pablo Miño había presentado a la intendencia el

libelo más atroz contra todos mis hermanos y familia y contra mí, por consiguiente verme atacado tan violentamente por uno de aquellos hombres de quienes siempre he sabido huir por principios, no me fue extraño, pero sí que el gobierno hubiese aceptado semejante libelo, en el que entre otras expresiones se encuentran las siguientes: «No me ruboriza el que se me trate de ignorante, porque lo puede causar la falta o escasez de mi talento, cuya obra se la debo a la naturaleza, así como se le debe el que unos nazcan pardos y otros blancos, el que unos tengan opinión y otros sepan vivir, el que en una familia unos sean adictos al Rey, otros aparenten serlo a la República de Colombia, otros a la del Perú, y en ninguno de ellos se encuentra carácter sino una combinación bien forzada para sostener y aumentar sus escándalos, y otras monstruosidades de esta naturaleza» […]

Pero Su Señoría por fin me veo ya en el caso de hablar de linaje; con relación a nuestro sagrado código todos los hombres son iguales por naturaleza y ante la ley. La igualdad no admite distinción alguna de nacimiento, sin igualdad no hay libertad porque entonces el hombre degradado no puede hacer lo que aquel que se le ha sobrepuesto. Esta es una contradicción, la más monstruosa y palpable que no puede ocultarse al mismo doctor Miño, el que por consiguiente es el mayor traidor a nuestro código, cuando ha atacado verbalmente y en sus representaciones a las autoridades, y en sus impresos al público, las bases que le sostienen. Estableciendo el doctor Miño la desigualdad de condiciones como lo hace cuando pretende con tanta tenacidad la degradación de los pardos, ha atentado a los derechos comunes de los ciudadanos, ha contrariado los principios primitivos del pacto social, ha turbado la armonía, la unión y el amor mutuo que debe dominar entre los que componen la República, ha dividido al pueblo en dos clases necesariamente enemigas, ha concedido al nacimiento lo que no es debido sino al verdadero mérito, ha sofocado todo sentimiento generoso y patriótico […] ha aniquilado todo el fruto de la sangre que nuestros conciudadanos han derramado por 13 años, ha cortado de raíz el árbol de la libertad y nos ha restituido al ignominioso yugo bajo cuyo peso habíamos gemido por trescientos años y por cuyo aniquilamiento ha entrado todo el mundo ilustrado en la más difícil y heroica lucha ¿Y qué conducta, Su Señoría, más impolítica, más inmoral y atroz que esta?

Ya he ocupado demasiado vuestra atención: nada tengo que añadir a vuestro discernimiento y perspicacia. Y yo concluyo acusando en la forma debida el impreso del doctor Miño, como un libelo infamatorio que vulnera mi reputación y honor, al tratarme de cuadrillero, y de asesino, y como un libelo sedicioso dirigido a excitar la perturbación de la tranquilidad pública, envileciendo la condición de los pardos y trastornado así la constitución de la República, cuyos elementos no pueden ser otros que los de la igualdad y libertad.

VICENTE R. ROCA

Antonio Nariño, c. 1825. Museo de la Independencia – Casa del Florero.



DERECHOS

LA NOCIÓN DE DERECHOS individuales y universales para todos los hombres marcó uno de los principales cambios en el lenguaje y en la vida de los habitantes de las colonias americanas. En el orden colonial monárquico las jerarquías raciales determinaban privilegios para algunos y privaba de ellos a otros por su nacimiento.

Durante las últimas dos décadas del siglo XVIII, llegó y se enseñó en las universidades de la Nueva Granada una materia sobre el derecho natural y de gentes, en el que analizaban la naturaleza de la autoridad política y la relación entre los soberanos y sus súbditos. En 1793, Antonio Nariño tradujo e imprimió *Los derechos del hombre y del ciudadano*, que habían sido proclamados por la Asamblea Francesa después de la revolución, en los que se hablaba de los derechos naturales para todos los hombres. Sin embargo, estas ideas comenzaron a circular ampliamente sólo después de la invasión de Napoleón a España en 1808.

En esta entrada presentamos un documento inspirador, la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano* de la Asamblea Francesa; un documento fundacional y que también sirvió de divulgación, la *Constitución de Cartagena*; un documento de divulgación, *El Argos Americano*; y por último, un documento de apropiación, la defensa del abogado de Sebastián Díaz en la querella con el alcalde de Villeta, quien lo encarceló por los irrespetos que le profirió.

~

DOCUMENTO INSPIRADOR

En 1789 los representantes de la Asamblea Nacional, constituida durante la Revolución francesa, redactaron y proclamaron los *Derechos del hombre y del ciudadano*. La declaración proponía el derecho natural de todos los hombres a ser reconocidos como libres e iguales desde el nacimiento, y la necesidad de que el gobierno asegurara que todos los ciudadanos pudieran ejercer su derecho a la libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión.

En la Nueva Granada, los *Derechos del hombre y del ciudadano* fueron traducidos e impresos por Antonio Nariño en 1793, por lo que las autoridades virreinales iniciaron un proceso judicial en su contra y lo encarcelaron. Este acontecimiento, junto con otros dos sonados casos que estallaron en 1794 (la Conspiración de los Pasquines y los planes conspirativos de algunos criollos), mostraron cómo la corona española, después de lo sucedido con la Independencia de los Estados Unidos y la Revolución francesa, temía y reprimía la circulación de ideas que conllevaron críticas al orden monárquico y colonial.

Santafé de Bogotá, 17 de abril de 1811

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO[27]

LOS REPRESENTANTES del pueblo francés constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido, o el deprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas, y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne, los DERECHOS naturales, inajenables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración constantemente presente a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus DERECHOS, y sus deberes, y los actos del Poder Legislativo, y del Poder Ejecutivo, puedan ser a cada instante comparados con el objeto de toda institución política, y sean más respetados; y a fin de que las reclamaciones de los ciudadanos fundadas en adelante sobre principios simples e incontestables, se dirijan siempre al mantenimiento de la Constitución, y a la felicidad de todos.

En consecuencia, la Asamblea Nacional reconoce y declara en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los DERECHOS siguientes del hombre y del ciudadano.

1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en DERECHOS. Las distinciones sociales no pueden fundarse sino en el bien común.

2. El objeto de toda asociación política es la conservación de los DERECHOS naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo, ningún individuo puede ejercer la autoridad que no emane expresamente de ella.

4. La libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro; así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los otros miembros de la sociedad en el goce de estos mismos derechos. Estos límites no se pueden determinar sino por la ley.

5· La ley no puede prohibir sino las acciones dañosas a la sociedad. Todo lo que no es prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no manda.

6. La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente, o por sus representantes, a su formación. Ella debe ser la misma para todos, sea que proteja o se castigue. Todos los ciudadanos siendo iguales ante sus ojos, son igualmente admisibles a todas las dignidades, puestos y empleos sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

7. Ningún hombre puede ser acusado, detenido ni arrestado sino en los casos determinados por la ley, y según las fórmulas que ella ha prescrito. Los que solicitan, expiden, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o cogido en virtud de la ley, debe obedecer al instante: él se hace culpable por la resistencia.

8. La ley no debe establecer sino penas estricta y evidentemente necesarias, y ninguno puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida, y promulgada anteriormente al delito, y legalmente aplicada.

9. Todo hombre es presumido inocente, hasta que se haya declarado culpable, si se juzga indispensable su arresto, cualquier rigor que no sea sumamente necesario para asegurar su persona debe ser severamente reprimido por la ley.

10. Ninguno debe ser inquietado por sus opiniones, aunque sean religiosas, con tal de que su manifestación no turbe el orden social establecido por la ley.

11. La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: todo ciudadano en su consecuencia puede hablar, escribir, imprimir libremente; debiendo sí responder de los abusos de esta libertad en los casos determinados por la ley. 12. La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública: esta fuerza, pues, se instituye para la ventaja de todos, y no para la utilidad particular de aquellos a quienes se confía.

13. Para la manutención de una fuerza pública y los gastos de administración es indispensable una contribución común: ella debe repartirse igualmente entre todos los ciudadanos en razón de sus facultades.

14. Todos los ciudadanos tienen derecho de hacerse constar, o pedir razón por sí mismos, o por sus representantes, de la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de saber su empleo y de determinar la cuota, el lugar, el cobro y la duración.

15. La sociedad tiene derecho a pedir cuenta a todo agente público de su administración.

16. Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no está asegurada, ni la separación de los poderes determinada, no tiene constitución.

17. Siendo las propiedades un derecho inviolable y sagrado, ninguno puede ser privado, sino es cuando la necesidad pública, legalmente hecha constar, lo exige evidentemente, y bajo la condición de una preliminar y justa indemnización.

~

DOCUMENTO FUNDACIONAL

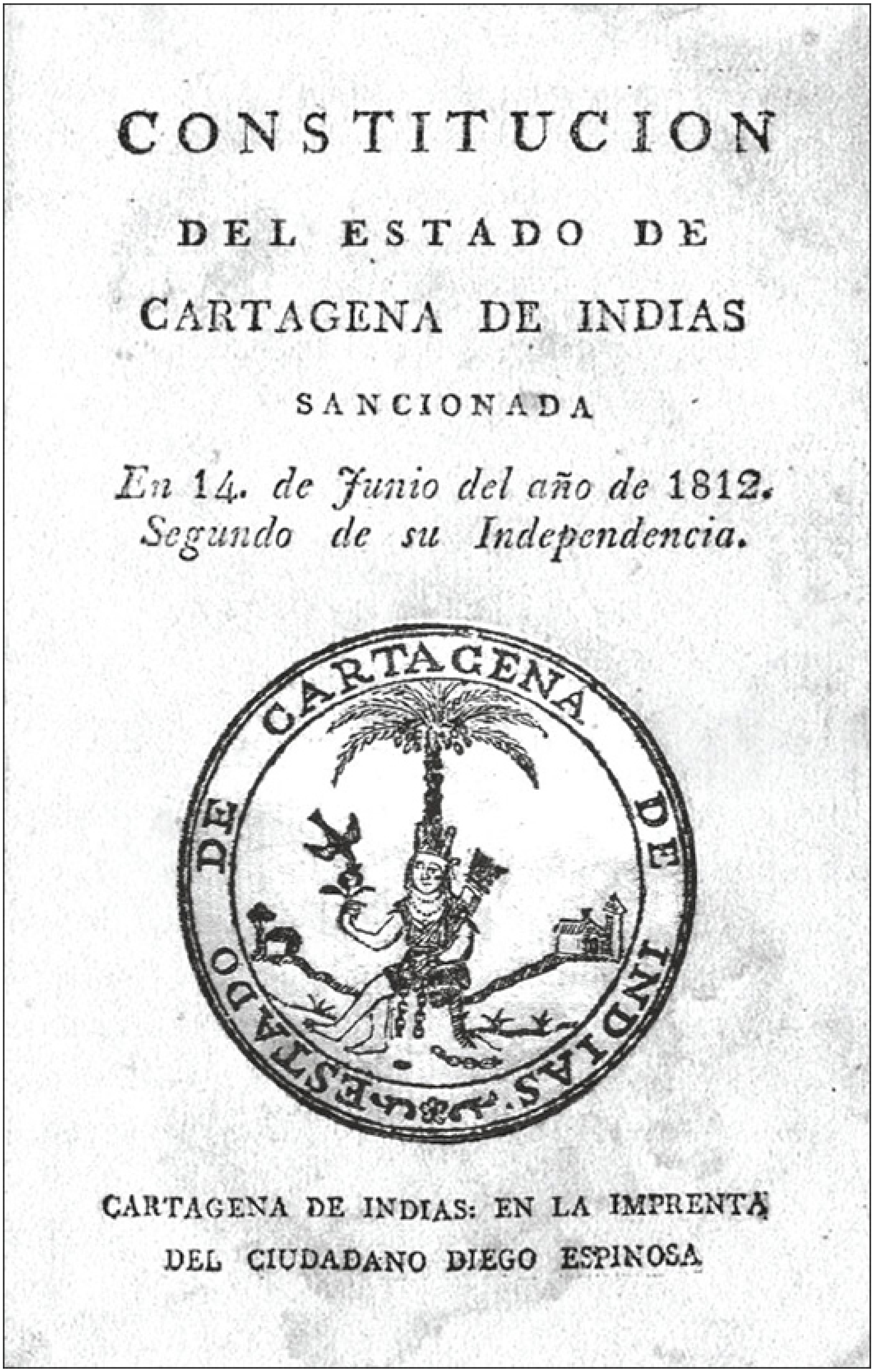
Desde las primeras constituciones que se redactaron en la Nueva Granada después de la crisis imperial de 1808, como la de Cundinamarca de 1811 y las de Cartagena y Antioquia de 1812, hubo una temprana apropiación de los Derechos del hombre y del ciudadano. En ellas se establecía la construcción de un orden social distinto, que implicaba el tránsito de una sociedad en que las jerarquías sociales, económicas, culturales y morales dependían de la limpieza de sangre, a una sociedad de ciudadanos con igualdad de derechos.

Cartagena de Indias, 14 de junio de 1812

Constitución del Estado de Cartagena de Indias[28]

Preámbulo

El objeto y fin de la institución, sostenimiento y administración de todo gobierno es asegurar la existencia del cuerpo político, protegerlo y proporcionar a los individuos que le componen el poder gozar en paz y seguridad de sus derechos naturales, y de los bienes de la vida; y siempre que estos grandes designios no se consiguen tiene el pueblo derecho a que se altere la forma de su gobierno, y tome aquella en que queden a cubierto su seguridad y felicidad.



CONSTITUCION

DEL ESTADO DE

CARTAGENA DE INDIAS

SANCIONADA

En 14. de Junio del año de 1812.
Segundo de su Independencia.

CARTAGENA DE INDIAS: EN LA IMPRENTA
DEL CIUDADANO DIEGO ESPINOSA

Constitución del Estado de Cartagena de Indias, 1812. Biblioteca Luis Ángel Arango

TÍTULO 1

De los derechos naturales y sociales del hombre y sus deberes

ARTÍCULO 1

Los hombres se juntan en sociedad con el fin de facilitar, asegurar y perfeccionar el goce de sus derechos y facultades naturales, y de los bienes de la existencia, y de satisfacer sus deseos y conatos de felicidad, venciendo unidos los obstáculos y dificultades que les opone la naturaleza física y moral, a los cuales aislados no podrían resistir.

ARTÍCULO 4

Los derechos pues del cuerpo político son la suma de los derechos individuales consagrados a la unión, y las leyes son los límites que los ciudadanos han puesto a su facultad absoluta de obrar, las condiciones con que se reúnen y se mantienen unidos en sociedad, expresadas por la voluntad general, la prenda de la confianza recíproca y la regla de la moralidad social.

ARTÍCULO 8

De la esencia y constitutivo de la sociedad se deduce que ningún hombre, corporación o asociación de hombre tiene otro título para obtener ventajas, o derechos particulares y exclusivos, distintos de los de la comunidad, que el que dimana de la consideración de servicios hechos al Estado. Y no siendo este título por su naturaleza ni hereditario ni transmisible a hijos, es absurda y contra naturaleza la idea de un hombre privilegiado hereditariamente o por nacimiento, y exacta, justa y natural la idea de la igualdad legal; es decir, de la igualdad de dependencia y sumisión a la ley de todo ciudadano, e igualdad de protección de la ley a todos ellos.

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

Los *Derechos del hombre y del ciudadano* circularon en la prensa del período de la Independencia como el acceso a elegir la forma de gobierno que más le conviniera a los americanos ante la ausencia del rey. Por eso, en muchos periódicos se debatió quiénes tendrían derecho a votar y ser elegidos, y qué mecanismos se utilizarían. El derecho al sufragio era una de las principales características de los nuevos ciudadanos.

Santafé de Bogotá, 1810

El Argos Americano[29]

Los habitantes de la Nueva Granada, saliendo del estado de miseria, opresión y abatimiento en que yacieron sumergidos, se han visto repentinamente elevados a la dignidad de hombres. Como tales van a disfrutar de los sagrados derechos que debieron a la naturaleza para gobernarse por sí mismos con aquella justa dependencia del supremo gobierno de la Nación que le sea más conveniente a sus intereses: sus propias manos manejarán el timón del Estado y no soportarán por más tiempo el pesado cetro de unos mandones ineptos que desde el otro lado del océano pasaban a este continente ansiosos de su oro y nos trataban con el despotismo y señorío de los sultanes de Asia […]

Lo que más interesa por ahora es que cuanto antes se concentren las Provincias, que acuerden sus intereses, sus relaciones, y que haya desde el uno al otro extremo del Reino unos mismos sentimientos, unos mismos deseos, porque la causa es la misma y porque de la unión depende nuestra existencia nacional. Prevenida esta contra los inminentes peligros que la están amenazando, trataremos después de nombrar nuestros representantes, legalizar las Juntas, convocar las cortes y establecer la Constitución y forma de gobierno que más convenga a nuestro carácter, situación y circunstancias.

Si los americanos quieren dar al mundo un testimonio de rectitud y justificación deberán determinar que, hasta el año de 1816, todo vecino de conocida honradez, por miserable y pobre que sea, pueda elegir sus representantes y ser él mismo elegible; pero que de dicho año en adelante se haga un censo general del estado de los bienes de cada ciudadano y que no se concedan las expresadas facultades sino a los que posean al menos 20 pesos en bienes muebles y raíces.

De este modo conseguirá la Patria la doble ventaja de estimular a sus hijos al trabajo, y se evitarán los inconvenientes de que hemos hablado en los números anteriores.

Así como es muy justo que todo ciudadano por infeliz que sea disfrute del derecho de sufragio, lo es igualmente que carezcan de tan preciosa facultad aquellos individuos corrompidos que lejos de servir a la sociedad la perjudican y prostituyen. Bajo esta denominación se comprenden los que

han sufrido pena infamatoria, o corporis aflictiva, o los que tienen causa criminal pendiente. Deberán igualmente proscribirse los holgazanes o zánganos de la República que la agotan y consumen en vez de fomentarla, tales son los vagos públicos. Tampoco obtendrán dicha facultad los que por su estado y circunstancias no pueden contribuir por su parte al bienestar común, en cuya clase están incluidos los que adeudan a la Real Hacienda, los fallidos, los insensatos, los sordos mudos, los transeúntes o extranjeros, a no ser que estén avecinados.

~

DOCUMENTO DE APROPIACIÓN

En la década siguiente a la Independencia, los *Derechos del hombre y del ciudadano* empezaron a ser apropiados por personas de todas las clases y colores, quienes los usaron para reclamar ante las autoridades. Ese fue el caso de Nicolás Díaz, vecino de la parroquia de Nimaima, quien puso una querella contra el alcalde de Villeta, quien lo había encarcelado por haberlo irrespetado. El abogado de Díaz ya no suplicaba justicia ante el rey, sino que reclamaba justicia como ciudadano de una República con derechos consagrados por la ley en la Constitución.

Guaduas, 31 de julio de 1826

Causa criminal contra Nicolás Díaz por irrespetos al alcalde de Villeta[30]

Bonifacio Guzmán, defensor de Nicolás Díaz, encarcelado por injuriar al alcalde cuando lo conducía a la cárcel por un alboroto callejero, dijo: Señor alcalde: el gobierno monárquico suprimía y ocultaba los inevitables DERECHOS de los ciudadanos, procuraba tenerlos en la oscuridad de la ignorancia, con cuya precaución se figuraba estar cubierto de la guerra que han declarado los ciudadanos por la libertad de su patio; nuestro gobierno de libertad ha declarado inevitables los DERECHOS del ciudadano, se ha ocupado en sancionar leyes para ponernos a cubierto de los tiros del fanatismo que todavía nos ataba fuertemente. Las leyes se dan a la imprenta, y se publican para que nos defendamos, ha procurado difundir sus

sabias luces con la fundación de escuelas, para que abramos los ojos y conozcamos los inmensos atributos y la libertad de que debemos gozar, bajo cuyos requisitos nos hallamos constituidos a sostenerla a costa de tantos sacrificios. ¿Y será bueno decir que después de una dilatada guerra y de tantos trabajos que se han pasado por ser libres de los tiranos y salvar nuestros derechos se nos quieran suprimir por algunos magistrados y se hagan sordos a los gritos que damos reclamando las sagradas leyes constitucionales? ¿Y que haya ciudadano que infringiendo las leyes que nos gobiernan no entre en pudor para darse el nombre noble de patriota?

Sí hay leyes en Colombia, y precisamente se deben observar en orden de que en el plenario de esta causa resulta plenamente justificado el delito cometido por el señor alcalde Manuel Raga de haber puesto manos violentas en mi parte, con cuyo procedimiento injurídico le agravó más la pena, a nombre de Nicolás Díaz por quien hablo las reclamaciones y pido que se le castigue a dicho alcalde Raga seriamente aplicándole la pena o exigiéndole la multa que para semejantes casos las leyes tienen. No puedo menos que suplicar a su justificación se digne absolver a mi parte y mandar se ponga en libertad.

INDEPENDENCIA

LOS TRECE ESTADOS de la colonia americana de Gran Bretaña se separaron de la Corona y reclamaron sus derechos naturales a gobernarse. La revolución de los Estados Unidos fue la respuesta de los norteamericanos contra las medidas de la metrópoli que desafiaba su control sobre asuntos locales y constituyó un golpe al colonialismo europeo. Fue entonces cuando la idea de libertad como independencia de las colonias con respecto a una metrópoli empezó a circular.

Las primeras juntas formadas en Hispanoamérica no hablaron de independencia de España sino de gobernar en nombre de Fernando VII mientras regresaba. Pero el curso de los sucesos en España fue dejando sin sustento esta posición y dando paso a las declaraciones de independencia. La independencia absoluta fue declarada por los cartageneros el 11 de noviembre de 1811 y entre 1813 y 1814 por las demás provincias. El 16 de enero de 1813, Nariño sancionó el Acta de Independencia Absoluta de Cundinamarca; el 11 de agosto, Juan del Corral, dictador en Antioquia, promulgó la de esta provincia; el 10 de diciembre se sancionó la de Tunja, el 8 de febrero de 1814 la de Neiva y el 26 de diciembre de 1814 la de Mariquita.



Papel Periódico Ilustrado, 1° de julio de 1882, núm. 20. Biblioteca Luis Ángel Arango.

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos tuvo el rol de documento inspirador y su rastro es visible en el *Acta de Independencia de la Provincia de Cartagena* y en el Manifiesto de Antonio Nariño sobre la Independencia Absoluta del Estado de Cundinamarca, que presentamos como dos documentos fundacionales. Finalmente, como documentos importantes para la divulgación de la idea de la Independencia, presentamos fragmentos de los sermones que se redactaron acatando el decreto de diciembre de 1819 en el que el vicepresidente Santander exhortaba predicar que la Independencia era conforme a la religión, para tranquilizar y convencer a los habitantes de la Nueva Granada que separarse del rey no significaba separarse de Dios.

DOCUMENTO INSPIRADOR

Tanto la Declaración de Independencia de las colonias norteamericanas, como la Constitución de los Estados Unidos de América, fueron traducidas del inglés al español por Miguel Pombo, abogado de origen payanés que participó en la Expedición Botánica y fue uno de los representantes del pueblo el 20 de julio de 1810. Estos documentos, y otros libros sobre la independencia norteamericana, les sirvieron de referencia a los criollos en sus reclamos de igualdad de representación ante la corona española y en sus declaraciones de independencia.

Filadelfia, 4 de julio de 1776

La Declaración de Independencia de Estados Unidos[31]

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual a que las leyes de la naturaleza y el Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.

Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios, y a organizar sus poderes en la forma que a su juicio ofrecerá las mayores probabilidades de alcanzar su seguridad y felicidad […]

El Rey se ha negado a aprobar las leyes más favorables y necesarias para el bienestar público.

Ha prohibido a sus gobernadores sancionar leyes de importancia inmediata y apremiante, a menos que su ejecución se suspenda hasta obtener su asentimiento; y una vez suspendidas se ha negado por completo a prestarles atención.

Se ha rehusado a aprobar otras leyes convenientes a grandes comarcas pobladas, a menos que esos pueblos renuncien al derecho de ser representados en la Legislatura; derecho que es inestimable para el pueblo y terrible sí, para los tiranos.

En repetidas ocasiones ha disuelto las Cámaras de Representantes por oponerse con firmeza viril a sus intromisiones en los derechos del pueblo.

Durante mucho tiempo, y después de esas disoluciones, se ha negado a permitir la elección de otras Cámaras; por lo cual, los poderes legislativos,

cuyo aniquilamiento es imposible, han retornado al pueblo, sin limitación para su ejercicio; permaneciendo el Estado, mientras tanto, expuesto a todos los peligros de una invasión exterior y a convulsiones internas.

Ha tratado de impedir que se pueblen estos estados, dificultando, con ese propósito, las Leyes de Naturalización de Extranjeros; rehusando aprobar otras para fomentar su inmigración y elevando las condiciones para las Nuevas Adquisiciones de Tierras.

Ha entorpecido la administración de justicia al no aprobar las leyes que establecen los poderes judiciales.

Ha hecho que los jueces dependan solamente de su voluntad, para poder desempeñar sus cargos y en cuanto a la cantidad y pago de sus emolumentos.

En tiempos de paz, ha mantenido entre nosotros ejércitos permanentes, sin el consentimiento de nuestras legislaturas.

Se ha asociado con otros para someternos a una jurisdicción extraña a nuestra constitución y no reconocida por nuestras leyes; aprobando sus actos de pretendida legislación:

Para acuartelar, entre nosotros, grandes cuerpos de tropas armadas.

Para protegerlos, por medio de un juicio ficticio, del castigo por los asesinatos que pudiesen cometer entre los habitantes de estos Estados.

Para suspender nuestro comercio con todas las partes del mundo.

Para imponernos impuestos sin nuestro consentimiento.

Para privarnos, en muchos casos, de los beneficios de un juicio por jurado.

Para suprimir nuestras Cartas Constitutivas, abolir nuestras leyes más valiosas y alterar en su esencia las formas de nuestros gobiernos.

Para suspender nuestras propias legislaturas y declararse investido con facultades para legislarnos en todos los casos, cualesquiera que estos sean.

En cada etapa de estas opresiones, hemos pedido justicia en los términos más humildes: a nuestras repetidas peticiones se ha contestado solamente con repetidos agravios. Un príncipe, cuyo carácter está así señalado con cada uno de los actos que pueden definir a un tirano, no es digno de ser el gobernante de un pueblo libre.

Por lo tanto, los representantes de los Estados Unidos de América, convocados en Congreso General, apelando al Juez Supremo del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, en nombre y por la autoridad del buen pueblo de estas Colonias, solemnemente hacemos público y declaramos: Que estas Colonias Unidas son, y deben serlo por derecho, Estados Libres e Independientes; que quedan libres de toda lealtad a la Corona Británica, y que toda vinculación política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña queda y debe quedar totalmente disuelta; y que, como Estados Libres o Independientes, tienen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, concertar alianzas, establecer el comercio y efectuar los actos y providencias a que tienen derecho los Estados independientes.

Y en apoyo de esta Declaración, con absoluta confianza en la protección de la Divina Providencia, empeñamos nuestra vida, nuestra hacienda y nuestro sagrado honor.

~

DOCUMENTOS FUNDACIONALES

La noticia publicada en el suplemento de *El Argos Americano* correspondiente al lunes 18 de noviembre de 1811 explica cómo la idea de Independencia circulaba en amplios sectores de Cartagena: «Hace tiempo que había brotado un disgusto general por la especie de reconocimiento que aún teníamos a España; la conducta tiránica que el Gobierno de esta Nación observaba con nosotros, a pesar de nuestra moderación, exaltó de tal modo los espíritus que no pudieron ya contenerse en los justos límites, y en la mañana del día 11 se presentó el pueblo en masa delante del Palacio de Gobierno, pidiendo con repetidos clamores la declaración de nuestra absoluta independencia». Varios documentos cuentan cómo se preparó el evento, cómo se dejaron de lado las diferencias entre partidos y sobresalió la participación popular.

Cartagena, 11 de noviembre de 1811

Acta de Independencia de la Provincia de Cartagena en la Nueva Granada[32]

En el nombre de Dios Todopoderoso, autor de la naturaleza, nosotros los representantes del pueblo de la Provincia de Cartagena de Indias,

concretados en Junta plena, con asistencia de todos los Tribunales de esta ciudad, a efecto de entrar en el pleno goce de nuestros justos e imprescriptibles derechos que se nos han devuelto por el orden de los sucesos con que la Divina Providencia quiso marcar la disolución de la monarquía española, y la erección de otra nueva dinastía sobre el trono de los Borbones: antes de poner en ejercicio aquellos mismos derechos que el sabio Autor del Universo ha concedido a todo el género humano, vamos a exponer a los ojos del mundo imparcial el cúmulo de motivos poderosos que nos impelen a esta solemne declaración, y justifican la resolución tan necesaria que va a separarnos para siempre de la monarquía española. Apartamos con horror de nuestra consideración aquellos trescientos años de vejaciones, de miserias, de sufrimientos de todo género, que acumuló sobre nuestro país la ferocidad de sus conquistadores y mandatarios españoles, cuya historia no podrá leer la posteridad sin admirarse de tan largo sufrimiento; y pasando en silencio, aunque no en olvido, las consecuencias de aquel tiempo tan desgraciado para las Américas, queremos contraernos solamente a los hechos que son peculiares a esta Provincia, desde la época de la revolución española; y a su lectura el hombre más decidido por la causa de España no podrá resistirse a confesar que mientras más liberal y más desinteresada ha sido nuestra conducta con respecto a los gobiernos de la Península, más injusta, más tiránica y opresiva ha sido la de estos contra nosotros. Nosotros debimos someternos a tan degradante desigualdad. Reclamamos, representamos nuestros derechos con energía y con vigor, los apoyamos con las razones emanadas de las mismas declaratorias del Congreso Nacional; pedimos nuestra administración interior fundándola en la razón, en la justicia, en el ejemplo que dieron otras naciones sabias, concediéndola a sus posiciones distantes aun en el concepto de colonias que estaba ya desterrado de entre nosotros; y últimamente ofrecíamos de nuevo, sobre estas bases, la más perfecta unión para mostrar que no eran vanas palabras, enviamos los auxilios pecuniarios que nos permitían las circunstancias. Los que llamaban diputados de la América sostuvieron en las Cortes con bastante dignidad la causa de los americanos; pero la obstinación no cedió; la razón gritaba en vano a los ánimos obcecados con las preocupaciones y la ambición de dominar; sordos siempre a los

clamores de nuestra justicia, dieron el último fallo a nuestras esperanzas, negándonos la igualdad de representantes y fue un espectáculo verdaderamente singular e inconcebible ver que al paso que la España europea con una mano derribaba el trono del despotismo, y derramaba su sangre por defender su libertad, con la otra echase nuevas cadenas a la España americana, y amenazase con el látigo levantado a los que no quisiesen soportarlas. Colocados en tan dolorosa alternativa, hemos sufrido toda clase de insultos de parte de los agentes del gobierno español, que obrarían sin duda de acuerdo sentimientos de este; se nos hostiliza, se nos desacredita, se corta toda comunicación con nosotros, y porque reclamamos sumisamente los derechos que la naturaleza, antes que la España, nos había concedido, nos llaman rebeldes, insurgentes y traidores, no dignándose a contestar nuestras solicitudes el Gobierno mismo de la nación. Agotados ya todos los medios de una decorosa conciliación, y no teniendo nada que esperar de la nación española, supuesto que el gobierno más ilustrado que puede tener desconoce nuestros derechos y no corresponde a los fines para que han sido instituidos los gobiernos, que es el bien y la felicidad de los miembros de la sociedad civil, el deseo de nuestra propia conservación y de proveer a nuestra subsistencia política, nos obliga a poner en uso los derechos imprescriptibles que recobramos con las renuncias de Bayona, y la facultad que tiene todo pueblo de separarse de un gobierno que lo hace desgraciado. Impelidos de estas razones de justicia que sólo hacen un débil bosquejo de nuestros sufrimientos, y de las naturales y políticas que tan imperiosamente convencen de la necesidad que tenemos de esta separación indicada por la misma naturaleza, nosotros los representantes del buen pueblo de Cartagena de Indias, con su expreso y público consentimiento, poniendo por testigo al ser supremo de la rectitud de nuestros procederes, y por árbitro al mundo imparcial de la justicia de nuestra causa, declaramos solemnemente a la faz de todo el mundo, que la Provincia de Cartagena de Indias es desde hoy de hecho y por derecho Estado libre, soberano e independiente; que se halla absuelta de toda sumisión, vasallaje, obediencia, y de todo otro vínculo de cualquier clase y naturaleza que fuese, que anteriormente la ligase con la corona y gobiernos de España, y que como tal Estado libre y absolutamente independiente, puede hacer todo lo que hacen

y pueden hacer las naciones libres e independientes. Y para mayor firmeza y validez de esta nuestra declaración empeñamos solemnemente nuestras vidas y haciendas, jurando derramar hasta la última gota de nuestra sangre antes que faltar a tan sagrado comprometimiento.

~

DOCUMENTO INSPIRADOR

Después del sorpresivo triunfo de Santa Fe el 9 de enero de 1813 sobre las tropas federales de las Provincias Unidas de Nueva Granada, Antonio Nariño, presidente de Cundinamarca y defensor del centralismo expidió este manifiesto de Independencia Absoluta. Como el Acta de Cartagena, justifica la Independencia por el mal trato recibido de las autoridades españolas provisionales, funda un estado independiente que tiene los límites de la provincia (Cundinamarca) y basa su soberanía en la voluntad popular.

Santafé de Bogotá, 16 de julio de 1813

INDEPENDENCIA ABSOLUTA DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA. MANIFIESTO DE D. ANTONIO NARIŃO, TENIENTE GENERAL DEL ESTADO DE CUNDINAMARCA, ETC.[33]

HAGO SABER a todos los vecinos estantes y habitantes de esta ciudad y en toda la comprensión del Estado, que el 16 del corriente ha sancionado y decretado el serenísimo Colegio Electoral y Revisor la siguiente declaración de independencia:

Nos los representantes del pueblo de Cundinamarca, legítima y legalmente congregados para tratar y resolver lo conveniente a su felicidad, habiendo tomado en consideración el importante punto de si era o no ya llegado el caso de proclamar solemnemente nuestra absoluta y entera independencia de la Corona y Gobierno de España, por la emancipación en que naturalmente hemos quedado después de los acontecimientos y disolución de la Península y Gobierno de que dependíamos; habiendo tenido largas y maduras discusiones en que se trajeron a colación las antiguas obligaciones que por solemnes juramentos nos unían a la madre

patria, los que nuevamente se habían hecho; el espacio de tres años en que nos hemos mantenido en un estado de expectación y neutralidad respecto a los sucesos de la España europea; y finalmente la necesidad en que nos ponía de deliberar y tomar un partido activo la aproximación de tropas mandadas por el Gobierno de España, y a nombre de un rey que en el dilatado tiempo de cinco años no se sabe haya hecho el menor esfuerzo para salvar a España de los males que la abruman, y mucho menos para librar la América de correr igual suerte, hemos decretado:

Que en atención a que por haber los reyes de España desamparado la Nación pasándose a un país extranjero, a la abdicación que sucesivamente hicieron de la Corona, renunciando el padre en el hijo, este luego en el padre, y ambos en Napoleón Bonaparte; a la ocupación por las tropas francesas de la mayor parte de la Península, en donde ya tiene un rey de la misma Nación, las Américas se han visto en la precisión de proveer a su seguridad interior, dándose un Gobierno provisional, entretanto que con el transcurso del tiempo y el curso de los sucesos deliberaban el partido *Definitivo* que debían tomar; y que habiendo pasado el tiempo de tres años sin que esta moderada conducta les haya valido para que los españoles peninsulares, desconociendo en América los mismos principios que ellos han proclamado en Europa, no solo no hayan dejado de molestarlos, sino que declarándoles una guerra abierta los han tratado por todas partes como a insurgentes, armando al hermano contra el hermano, al ciudadano contra el ciudadano, al padre contra el hijo, confiscando sus bienes, derramando por todas partes la consternación, y manchando el suelo americano con la sangre de los mismos españoles, americanos y europeos, que debería haberse conservado para derramarla contra cualquiera nación extranjera que quisiera privarnos de los derechos que nos eran comunes; y a que estos males se acercan ya sobre la Provincia de Cundinamarca, que no solo no había hecho un desconocimiento del rey Fernando, sino que era el asilo de cuantos españoles europeos se veían perseguidos en otras partes, y a lo impolítico y bárbaro que sería seguir en el mismo estado, y a la aproximación de tropas enemigas mandadas por españoles que violando la santidad del juramento vienen a atacarnos en el nombre de un rey y una Nación que en el orden político ya no existe.

En atención también al peligro que corre nuestra santa y adorable religión si permanecemos más tiempo en este estado, tanto porque al riesgo de finalizarse la conquista de España por los franceses nos quieran estos obligar a reconocer la dependencia de José Bonaparte, o la de trasladarnos a América al rey Fernando imbuido ya en sus máximas y quizás rodeado de ministros y fuerzas francesas, como la falta bien sensible que en el día se nota de pastores y eclesiásticos, no habiendo quedado en toda la Nueva Granada un solo arzobispo ni obispo que pueda ejercer las funciones de su ministerio, cuya falta nos iría insensiblemente reduciendo a la nulidad de ministros que prediquen el Evangelio, administren los sacramentos y atiendan a la conservación y aumento de la religión, y que por lo mismo es de absoluta necesidad el que saliendo del estado de pupilaje nos pongamos de acuerdo con otras provincias que han hecho o hagan igual declaratoria, en el de poder ocurrir al Padre Santo solicitando el remedio que cada día se hace más urgente.

En consecuencia de todo esto y en atención finalmente al derecho incontestable e imprescriptible que tienen todos los pueblos de la tierra de proveer a su seguridad y de darse la forma de Gobierno que crean más conveniente a labrar su felicidad, nosotros los representantes del pueblo de Cundinamarca, usando de este derecho y compelidos a adelantar este paso por los esfuerzos de nuestros impolíticos y crueles opresores, declaramos y publicamos solemnemente, en nombre del pueblo, en presencia del Supremo Ser y bajo los auspicios de la Concepción Inmaculada de María Santísima, patrona nuestra, que de hoy en adelante Cundinamarca es un Estado libre e independiente; que queda separado para siempre de la Corona y Gobierno de España, y de otra autoridad que no emane del pueblo o sus representantes; que toda unión política de dependencia de la metrópoli está rota enteramente, y que como Estado libre e independiente tiene plena autoridad para hacer la guerra, concluir la paz, contraer alianzas, establecer el comercio y hacer todos los otros actos que pueden y tienen derecho de hacer los Estados independientes. Y llenos de la más firme confianza en el Supremo Juez que conoce la rectitud y justicia de nuestros procedimientos, nos obligamos al sostenimiento de esta declaratoria con nuestras vidas,

nuestros bienes y nuestro honor, que después del solemne juramento que prestamos nos es lo más sagrado sobre la tierra.



El viático, Ramón Gómez Méndez. Colección de Arte del Banco de la República.

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

El decreto de diciembre de 1819 del vicepresidente Santander ordenó a los párrocos predicar sermones para afianzar la legitimidad de la Independencia entre los neogranadinos, explicándoles «que el sistema de la Independencia es conforme a la doctrina de Jesucristo, que no son herejes los que lo siguen y que si la Nueva Granada por su desgracia o por los pecados de sus habitantes vuelve a ser subyugada por los españoles, sufrirán mayores males que los que sufrieron en los tres años pasados». Como Santander ordenó que los sermones fueran enviados al Gobierno, copias de muchísimos de ellos se guardaron y conservaron en la Biblioteca Nacional, de donde fueron trasladados al Archivo General de la Nación. Algunos fragmentos de estos sermones aluden directa o indirectamente a la aprobación de Dios a la Independencia.

Fragmentos de sermones[34]

El 26 de diciembre el cura de Turmequé inició su sermón diciendo que:

«Con fecha dos del año de ochocientos diez y nueve [sic] ha decretado el excelentísimo señor vicepresidente de la República de la Nueva Granada, Francisco de Paula Santander, que los curas del arzobispado hagan rogativas a los santos patrones de cada pueblo, canten letanías y las preces acostumbradas, y exhorten a sus vecinos haciéndoles ver que el sistema de la Independencia es conforme a la doctrina de Jesucristo y por consiguiente que no son herejes los que lo siguen. Que si la Nueva Granada por su desgracia o por los pecados de sus habitantes vuelve a ser subyugada por los españoles, sufrirán mayores males que los que sufrieron en los tres años pasados…».

El cura Gutiérrez de la Parroquia de Guaduas explicó su tarea así:

«Como vuestro párroco debo en materias de religión instruiros, y vos debéis seguirla ciegamente: bajo de este carácter desde esta cátedra, y en presencia del soberano Juez de Vivos y Muertos, a quien pongo por testigo de esa verdad, os afirmo: que la Independencia que solicitamos es justa, importante y necesaria; que es más conforme a nuestra santa religión que la dependencia de los reyes…».

El cura de Vélez preguntó a su pueblo:

«¿Qué hay más opuesto a aquel señor que nos crio libres e independientes que la dominación de los Reyes?».

El cura de un pueblo en Alto Magdalena predicó:

«Los libros, hermanos míos, los libros sagrados de nuestra santa religión vienen a ser el apoyo de la libertad y de la soberanía de los pueblos, y el más seguro garante del derecho de insurrección contra la tiranía».

Un cura de la Provincia de Tunja proclamó a Bolívar como «Moisés de nuestro siglo» con «la modestia de un José, el celo de un Moisés, la piedad de un Tobías, la ciencia de un Salomón, la mansedumbre de un David, la fidelidad de un Abraham y el valor de un Josué».

Constitución

El tránsito de un orden colonial monárquico, cuya legitimidad se basaba en el derecho divino de los reyes, a un orden republicano basado en una constitución y unas leyes no fue fácil para el imaginario social. Uno de los primeros textos que circuló en la Nueva Granada señalando la importancia de la Constitución fue los *Derechos del hombre y del ciudadano*, traducidos por Antonio Nariño en 1793. El artículo 16 proclamaba que «toda sociedad en la cual la garantía de los Derechos no está asegurada, ni la separación de poderes determinada, no tiene Constitución».

Ante la crisis de la monarquía española se comenzaron a redactar las primeras Constituciones en la Nueva Granada, en las que se establecía una nueva forma de gobierno que garantizaba la separación de los poderes, inspirada en Montesquieu. Entre 1810 y 1816, las diferentes provincias expidieron varias constituciones, por ejemplo Cundinamarca (1811, 1812, 1815), Tunja (1811), Antioquia (1812, 1815), Cartagena (1812), Popayán (1812), Pamplona (1815), Mariquita (1815) y Neiva (1815).



Antioqueños, Ramón Torres Méndez, s. f. Colección de Arte del Banco de la República.

Por ser la base del nuevo orden social, la Constitución comenzó a ocupar el lugar que en la Colonia ostentaba el rey. Por eso, en algunos textos de Bolívar y Santander se destacaba la sacralización de la Constitución y las leyes. Para la década de 1820 comenzó a ser apropiada por la gente del común, quienes en sus querellas las citaban como sagradas y, en todo caso, como el referente fundamental para la justicia.

Para esta entrada, consideramos que *Del espíritu de las leyes*, redactado por Montesquieu a mediados del siglo XVIII, fue un documento inspirador, porque en este argumentaba la importancia de una Constitución que garantizara la separación de los tres poderes. *La Constitución de 1821*, en la que se oficializó la creación del Estado colombiano, es un documento fundacional, porque en ella se establecía la nueva estructura del gobierno y se garantizaba la separación de los poderes. Las proclamas de Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander son dos documentos de divulgación en los que se comenzó la sacralización de las constituciones y las leyes. Por último, el caso de María Melchora Ortiz es un ejemplo de un documento de apropiación, en el que se puede ver cómo las personas del común comenzaron a referirse a la Constitución y las leyes como sagradas y sabias, lo que permitió que ocuparan en el lenguaje común el lugar que en la Colonia pertenecía al rey.

DOCUMENTO INSPIRADOR

En el libro *Del espíritu de las leyes*, Montesquieu, filósofo y ensayista francés, describía tres tipos de gobiernos: el republicano, el monárquico y el despótico. «Doy por supuestas tres definiciones o, mejor, hechos: uno que el gobierno republicano es aquel en que el pueblo entero, o parte del pueblo tiene el poder soberano con arreglo a leyes fijas y establecidas; el monárquico es aquel en que gobierna uno solo y que se puede convertir en un gobierno despótico cuando una sola persona sin ley y sin norma lleva todo según su voluntad y su capricho». Además argumentaba que la separación de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial era uno de los fundamentos de la república. Su lectura fue una referencia obligada para los nuevos republicanos, porque ante la ausencia del rey tuvieron que definir quiénes y cómo gobernarían.

1748

Del espíritu de las leyes[35]

En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil.

En virtud de lo primero, el príncipe o jefe del Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes. Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Se llama a este último poder judicial, y al otro poder ejecutivo del Estado.

La libertad política de un ciudadano es la tranquilidad de espíritu que proviene de la confianza que tiene cada uno en su seguridad; para que esta libertad exista es necesario un gobierno tal que ningún ciudadano pueda temer a otro.

Cuando el poder legislativo y el poder ejecutivo se reúnen en la misma persona o en el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza, porque puede temerse que el monarca o el Senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismo tiránicamente.

No hay libertad si el poder de juzgar no está bien deslindado del poder legislativo y del poder ejecutivo. Si no está separado del poder legislativo, podría disponer arbitrariamente de la libertad y la vida de los ciudadanos; como que el juez sería legislador. Si no está separado del poder ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.

Todo se habría perdido si el mismo hombre, la misma corporación de próceres, la misma asamblea del pueblo ejerciera los tres poderes: el de dictar las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o los pleitos entre los particulares […]

Considérese cuál puede ser la situación de un ciudadano en semejantes repúblicas. El cuerpo de la magistratura, como ejecutor de las leyes, tiene todo el poder que se haya dado a sí mismo como legislador. Puede imponer su voluntad al Estado, y siendo juez, anular también la de cada ciudadano.

Todos los poderes se reducen a uno solo; y aunque no se vea la pompa externa que descubre a un príncipe despótico, existe el despotismo y se deja sentir a cada instante […]

He aquí, pues, la constitución fundamental del gobierno de que hablamos. Compuesto de dos partes el poder legislativo, la una encadenará a la otra por la mutua facultad del veto. Ambas estarán ligadas por el poder ejecutivo, como este por el legislativo.

CHARLES LOUIS DE SECONDANT BARÓN DE MONTESQUIEU

~

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

En las primeras constituciones, tras exponer los Derechos del hombre y del ciudadano, se pasaba a prescribir sus deberes como un buen hijo y un buen padre, y muy especialmente como soldados de la patria. Por ejemplo, la Constitución de Cundinamarca, título XIII, artículo 4, proclamaba: «No es buen ciudadano el que no es buen hijo, buen padre, buen hermano, buen amigo, buen esposo». Estas constituciones establecían un orden social distinto que se debía construir, lo que significaba el paso de una sociedad de vasallos a una sociedad de ciudadanos regidos por una Constitución.

SEMANARIO MINISTERIAL DEL GOBIERNO DE LA CAPITAL DE SANTAFÉ EN EL NUEVO REINO DE GRANADA[36]

Descripción del acompañamiento y demás solemnidades del bando en que se publicó la nueva Constitución

IBAN ADELANTE cuatro batidores de caballería, seguida de artillería con cuatro cañones que hicieron salvas al comenzar el primer pregón, después el acompañamiento de oficialidad, y personas visibles a caballo cerrando esta comitiva los secretarios de Estado, las diputaciones de la representación nacional presididas por el ilustrísimo señor don Domingo Camacho como representante de la Presidencia […]

Discurso pronunciado al pueblo por el excelentísimo señor presidente después de haberse promulgado la Constitución

CIUDADANOS: experimentadas las amarguras consiguientes a toda revolución política, habéis visto reestablecida la tranquilidad, y afianzados vuestros derechos en la Constitución promulgada el día de hoy y en las autoridades constituidas por voluntad libre de vuestros representantes

legítimos; pero es indispensable que esa Constitución y esas autoridades gocen también de la debida [¿?] en fuerza de las obligaciones mutuas del Gobierno para con el ciudadano y del ciudadano para con el Gobierno. Vosotros apoyados en los inviolables principios de este contrato, tenéis francas las puertas de los tribunales para proponer vuestras quejas, manifestar los abusos y obtener la respectiva satisfacción cuando alguno de los magistrados traspase la ley, falte a sus deberes o quebrante vuestras inmunidades; y el Gobierno igualmente disfruta de plena autoridad para sostenerse en contra de las maquinaciones de aquellos que directa o indirectamente aspiraren a trastornarlo, de cualquiera clase, estado y condición que sean. Penetraos de estas importantes verdades, y notad por vuestro propio bien, que a semejanza de los particulares, revestido de la potestad y firmeza que le son propias, sabrá contener los inobedientes, exterminar los anarquistas y hacer sensible todo el peso de la infamia y demás suplicios legales a los malvados que perteneciendo a este Estado por cualquiera de los títulos establecidos por derecho, o fomenten el desorden o se dediquen al servicio de los que le fueran enemigos.

DOCUMENTO FUNDACIONAL

En 1821 se reunieron en Cúcuta representantes de la Nueva Granada y Venezuela con el objetivo de redactar la Constitución de la nueva República de Colombia.

Constaba de 10 capítulos y 190 artículos, entre los que se destacaba la declaración de que el Gobierno de Colombia era popular y representativo y estaba dividido en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Se estableció que el Congreso estaría conformado por dos cámaras: la del Senado y la de Representantes. El poder ejecutivo estaría constituido por el presidente y el vicepresidente, elegidos cada cuatro años. Finalmente, el poder judicial estaría conformado por la Alta Corte de Justicia, que tendría por lo menos cinco ministros.

Villa del Rosario de Cúcuta, 30 de agosto de 1821

CONSTITUCIÓN DE CÚCUTA[37]

El Congreso General a los habitantes de Colombia

COLOMBIANOS: El más ardiente deseo de todos y cada uno de vuestros representantes ha sido cumplir fielmente con los altos deberes que les habéis encargado, y creen haber llenado tan sagradas funciones al presentaros la Constitución que ha sido sancionada por el voto general. En ella encontraréis que sobre la base de unión de pueblos que antes formaron diferentes Estados se ha levantado el edificio firme y sólido de una nación cuyo Gobierno es popular representativo, y cuyos poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, exactamente divididos, tienen sus atribuciones marcadas y definidas, formando, sin embargo, un todo de tal suerte combinado y armonioso, que por él resultan protegidas vuestra seguridad, libertad, propiedad e igualdad ante la ley.

El Poder Legislativo, dividido en dos cámaras, os da una intervención plena en la formación de vuestras leyes y el mejor derecho a esperar que sean siempre justas y equitativas; no seréis ligados sino por aquellas a que hayáis consentido por medio de vuestros representantes, ni estaréis sujetos a otras contribuciones que las que ellos hayan propuesto y aprobado; ninguna carga se echará sobre alguno que no sea común a todos, y estas no serán para satisfacer a pasiones particulares, sino para suplir a las necesidades de la república. El Poder Ejecutivo en una sola persona, a quien toca velar por la tranquilidad interior y seguridad exterior de la república, tiene todas las facultades necesarias para el desempeño de su elevado cargo. Vosotros encontraréis que en todo el brillo de su autoridad puede llenaros de beneficios, pero no causaros perjuicio alguno; su espada está sólo desenvainada contra los enemigos del Gobierno, sin posibilidad de ofender al pacífico colombiano; es como un sol, cuyo calor benéfico, extendido por todo el territorio de la república, contribuye a desarrollar las preciosas semillas de nuestra felicidad y prosperidad: la educación pública, la agricultura, el comercio, las artes y ciencias, y todos los ramos de industria nacional, están dentro del orden de su sabia administración y sujetos a su benigno influjo. El Poder Judicial, donde los asaltos de la intriga pierden toda su fuerza y el rico todo su ascendiente; a donde nadie puede llegar con rostro sereno si no va revestido con los simples adornos de la justicia, está destinado a dirimir imparcialmente vuestras contiendas, reprimir el malvado y favorecer la inocencia; en tan respetuoso lugar rinden todos homenaje a la

ley; y allí veréis las pasiones desarmadas, cortadas las tramas del artificio y descubierta la verdad.

Tal ha sido el plano sobre el que se ha levantado la Constitución de Colombia. Vuestros representantes sólo han puesto una confianza ilimitada en las leyes; porque ellas son las que aseguran la equidad entre todos y cada uno; y son también el apoyo de la dignidad del colombiano, la fuente de la libertad, el alma y el consejo de la república. Pero lo que vuestros representantes han tenido siempre a la vista, y lo que ha sido el objeto de sus más serias meditaciones, es que esas mismas leyes fuesen enteramente conformes a las máximas y los dogmas de la religión católica, apostólica, romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar: ella ha sido la religión de nuestros padres, y es y será la religión del Estado; sus ministros son los únicos que están en libre ejercicio de funciones, y el Gobierno autoriza las contribuciones necesarias para el culto sagrado.

El Congreso general en sus deliberaciones no ha tenido otras miras que el bien común y el engrandecimiento de la nación. Los agentes principales del Gobierno dependen de vuestra elección: considerad, meditad bien que del acierto en ellas pende vuestra dicha; que la intriga o la facción jamás dirijan vuestro juicio; mientras que las luces, la virtud y el valor, prudentemente escogidos y elevados por vosotros, sean las firmes columnas que perpetúen la duración del edificio. Villa del Rosario de Cúcuta, treinta de agosto de mil ochocientos veintiuno de la Independencia.

DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN

Poco a poco, las leyes de las constituciones comenzaron a ocupar el lugar sagrado que en la Colonia ostentaba el rey. Con la independencia de las colonias americanas, la soberanía del rey pasó al pueblo, quien la depositaba en los diputados del Congreso. A su vez, ellos la depositaban en las Constituciones.

En diferentes medios, como las proclamas de Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander que transcribimos a continuación, se puede ver cómo se comienza a dar un tratamiento de sagrado a las constituciones y las leyes.

8 de octubre de 1821

Simón Bolívar, Presidente de Colombia[38]

PROCLAMA

COLOMBIANOS

El Libro de la Ley, que tengo la gloria de ofreceros como la expresión de vuestra voluntad y la arca de vuestros derechos, fija para siempre los destinos de colombia. Vuestros representantes, penetrados del origen sagrado de su autoridad, conservaron la mayor suma de poder para el soberano, que es el pueblo: al depositario de la fuerza pública le han cometido la dulce facultad de haceros bien, sin que pueda dañaros.

EL CONGRESO GENERAL

Ha dado a la nación lo que ella necesitaba; una ley de unión, de igualdad, de libertad; ha formado de muchos pueblos una familia; ha consultado un centro común para todos; ha mandado la residencia del Gobierno a Bogotá, donde todas las extremidades pueden verlo de cerca.

VENEZOLANOS

Vuestro patriotismo y vuestras victorias prometen a Colombia vuestra firme adhesión a sus leyes y la gloriosa procesión de vuestro reposo.

CUNDINAMARQUESES

Colocado el Gobierno supremo en vuestro seno, colombia espera que lo conservareis ileso, como un depósito confiado a vuestra virtud.

QUITEŃOS

El ruido de vuestras cadenas ha herido al Ejército Libertador, y marcha al Ecuador ¿podéis dudar de vuestra libertad? Y libres, ¿podéis dejar de abrazar a los que os convidan con independencia, patria y leyes?

COLOMBIANOS

La ley ha señalado al vicepresidente de colombia para que sea el jefe del Estado, mientras yo soy soldado. Él será justo, benéfico, diligente, incontrastable, digno conductor de colombia. Yo os aseguro que hará vuestra dicha.

Dada en el Rosario de Cúcuta a 8 de octubre de 1821. Undécimo

Palacio de Bogotá, 20 de marzo de 1826

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS COLOMBIANOS[39]

¡COLOMBIANOS!

Contra mis deseos y conciencia política, me veo nuevamente llamado a la vicepresidencia de la República por una considerable mayoría de vuestros votos, y por los del Congreso. Al quinto año del penoso ejercicio del gobierno, y al décimo sexto de estar consagrado a vuestro servicio, era justo y natural que apeteciese el reposo y mi libertad; digo más: que propendiese a salvar vuestros derechos de la funesta ambición, que el hábito de mando suele crear hasta en el corazón del magistrado virtuoso. Bajo de estos principios me he conducido en el período electoral, y el que otra cosa os diga, os engaña.

¡COLOMBIANOS!

Vuestra felicidad ha sido el ídolo de mi corazón. A vuestra independencia he consagrado los primeros días de mi juventud sin haberos sido nunca infiel; a vuestra libertad he dedicado todos mis esfuerzos y facultades. No puedo atribuirme el acierto, ni gloriarme de que estéis satisfechos. Hombre, y hombre sin experiencia en el gobierno, en la primera época constitucional, cuando la administración era un caos, cuando los enemigos dominaban una parte de nuestro territorio, cuando Colombia no era conocida entre las naciones, cuando era preciso crearlo y organizarlo todo, he debido cometer errores y correr de abismo en abismo; pero, si me es lícito gloriarme de que la Constitución penetró todo mi espíritu, de que la he respetado como el libro de vuestros derechos y de que no he impedido que hiciese el bien, conforme lo ha dictado. Yo os daré una cuenta muy prolija de mi conducta en la administración el día en que logre desembarazarme del gobierno: desde ahora imploro vuestra indulgencia por los errores y faltas voluntarias que he cometido. Creo merecerla siquiera

porque devuelvo a la República en mejor, y más feliz y próspero estado que en 1821 cuando la recibí.

¡COLOMBIANOS!

Os debo una suma inmensa de honra y estimación. Vuestros votos a despecho de las insidiosas tramas de la injusticia han excedido mis esperanzas y han recompensado con profusión mis pocos servicios. Después de esta prueba tan solemne que habéis tenido la bondad de darme no apetezco otra cosa, ni nada más deseo, que retirarme a gozar de las dulzuras de la vida privada, reservando a más diestras manos el cuidado de consolidar y hermosear la magnífica obra de vuestros sacrificios. Os declaro que esta resolución es de mi parte irrevocable. No la atribuyáis a orgullo, y menos de deseos de someterme a vuestra voluntad: mi conciencia me lo aconseja, y vuestros verdaderos intereses la demandan. Es preciso alejar hasta las sospechas de peligro que pueda correr la libertad política, con la prolongada continuación de un mismo hombre militar en el mando supremo. Yo creo terminada por ahora mi vida pública, y nunca un magistrado la concluye de un modo más honroso para él, y más satisfactorio para vosotros.

¡COLOMBIANOS!

Mi vida y mi fortuna son de la República, son vuestras. Ofrecerlas por la conservación de vuestra independencia y libertades, no es más que un deber de que no debo prescindir. Renuevo hoy delante del cielo y a vuestra presencia el más solemne juramento de velar sobre vuestra libertad política y civil; mil veces caiga sobre mí vuestra execración y la de todo hombre libre si faltare a esta promesa. Hemos hecho sacrificios por la independencia y no se perderán; hemos trabajado por establecer instituciones republicanas y los colombianos seremos siempre libres.

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

~

DOCUMENTO DE APROPIACIÓN

Para la década de 1820, la Constitución y las leyes pasaron a ocupar en el lenguaje común el lugar que antes tenía el rey. En los casos judiciales de la época era usual encontrar expresiones como «nuestra sagrada constitución», «nuestras sabias y sagradas leyes», «sagradas leyes constitucionales» o «el sagrado código de la Nación» que indicaban la sacralización de la Constitución. Así se selló el vínculo entre la nueva nación y Dios. Si en Francia la transferencia de la sacralidad pasó de la Iglesia al Estado, en la Nueva Granada la permanencia del vínculo entre estos dos hizo que la transferencia de la sacralidad fuera del rey a la Constitución.

Honda, 1824

María Melchora Ortiz, liberta, se queja de los procedimientos del gobernador de Mariquita[40]

Excelentísimo señor

María Melchora Ortiz, liberta, a nombre de mi marido Tomás Aguirre también liberto y preso en el cuartel de artillería de esta ciudad, por vía de queja o el recurso que más haya lugar ante vuestra excelencia, con mi mayor respeto digo: que cuando comenzábamos a gozar de la libertad y de los preciosos derechos de ciudadanos, de repente nos hemos visto atropellados y hecho juguete de su arbitrariedad… El expresado, mi marido, fue esclavo de los dueños de la hacienda denominada la Egipciaca, en la provincia de Mariquita, hasta que el señor comandante José María Barrionuevo se la compró al señor coronel Ruiz. Entonces este nuevo dueño, por su amor a la humanidad abatida y degradada con la esclavitud, dio la libertad a mi marido de un modo irrevocable… Con esta franqueza nos retiramos a vivir a una labranza… que hemos trabajado a las orillas del Magdalena en las mismas tierras de la Egipciaca… De este modo pasamos con nuestra familia hasta que a principios del último diciembre vino a Honda para seguir a Ibagué a cobrar unos reales. Allí cuando menos lo pensaba se vio reducido a prisión sin que se le hubiera seguido causa y sin siquiera decirle el motivo de su arresto. A pocos días de orden del señor gobernador se le condujo a esta ciudad y se le trató en el viaje como a un facineroso, conduciéndolo con una prisión desusada, que por cruel los españoles jamás la usaron. Luego que llegó, aunque fue puesto en un calabozo del cuartel de artillería como si fuera militar y se le mantiene sin decirle su delito.

Basta la simple relación que he hecho para mover la justicia y piedad de vuestra excelencia. El tribunal ha visto hollada la Constitución, atropellando la seguridad individual garantizada por nuestras leyes, a no ser que se quiera decir que estas leyes son solamente en favor de los poderosos y que los imprescriptibles derechos del hombre no son para los miserables. Aun cuando mi marido fuese un reo, todavía no se habría podido proceder de un modo tan escandaloso. El artículo 159 de la Constitución manda que ningún colombiano pueda ser preso sin que preceda información sumaria del hecho.

CIUDADANÍA

EN CONCORDANCIA con la idea de que ellos eran los educados y el pueblo ignorante, durante los sucesos de julio de 1810 los criollos se sienten llamados a ilustrar al pueblo sobre lo que significa que, ante el vacío de poder de la Corona de España, la soberanía haya regresado a ellos, al pueblo como fuente natural, y sobre la sensatez que debe acompañar sus decisiones. Dos connotados criollos ilustrados, José Joaquín Camacho y Francisco José de Caldas, fundaron el *Diario Político* de Santafé de Bogotá, para

> […] difundir las luces, instruir a los pueblos, señalar los peligros que nos amenazan y el camino para evitarlos, fijar la opinión, reunir las voluntades y afianzar la libertad y la independencia sólo pueden conseguirse por medio de la imprenta. La circulación rápida de los papeles públicos, la brevedad de los discursos, el laconismo y la elección de las materias que los caracterizan los hacen los más a propósito para conseguir estos fines importantes. Son útiles a todo pueblo civilizado y precisos en las convulsiones políticas. Se multiplican a voluntad, llevan a todas partes los principios, las luces y disipan los nublados que en todo momento forman la sedición y la calumnia. Sólo ellos pueden inspirar la unión, calmar los espíritus y tranquilizar las tempestades. Cualquiera otro medio es insuficiente, lento y sospechoso[41].

También Nariño cree en la necesidad de propagar la instrucción, como lo expresa en *La Bagatela* en forma de carta a un amigo: «Tú sabes que es imposible propagar la instrucción y fijar la opinión pública sin papeles periódicos, que siendo cortos y comenzando a rodar sobre las mesas, obligan en cierto modo a que se les lea»[42].

La definición de ciudadano estaba ligada con la de un buen patriota que luchaba por la Independencia. Además, no todos podían llegar a ser ciudadanos: los requisitos eran ser hombre, mayor de 21 años, saber leer y escribir, y tener propiedades o un oficio conocido. Esto excluía a gran parte

de la población, comenzando por las mujeres y los negros y esclavos. Los pobres y los indígenas podían llegar a ser ciudadanos si cumplían con los requisitos que mencionamos. Sin embargo, las mujeres cumplían un papel fundamental, pues ellas tenían que inculcar a sus hijos los valores de un buen ciudadano y un buen patriota.

Hemos seleccionado varios documentos que expresan la urgencia de dar a conocer al pueblo sus derechos. Desde la Constitución de Cundinamarca de 1811, las cartas en general que son por definición fundacionales, incluyeron en el título relativo a la instrucción pública la necesidad de formar en los derechos del ciudadano. Los catecismos políticos fueron los principales instrumentos de educación en el nuevo orden de cosas y por ello escogemos publicar la introducción del más conocido de ellos, el *Catecismo o instrucción popular* de Juan Fernández de Sotomayor como documento de divulgación. El voto de Gutiérrez sobre el pueblo de Mompox es un buen documento de apropiación por parte de un tribuno, y el del abogado defensor de un grupo de indígenas amotinados en Viracachá nos muestra cómo la educación sobre los derechos tenía mucho que ver con la justicia.

~

DOCUMENTO FUNDACIONAL

Aunque la Constitución de Cundinamarca de abril de 1811 era todavía monárquica y fue reemplazada en 1812 por una republicana, en ella ya se trataba de la importancia de incluir en la enseñanza los derechos y deberes del ciudadano y los explicaba detalladamente. Todas las constituciones posteriores tendrán en cuenta la enseñanza de esos primeros derechos como parte esencial de la formación de ciudadanos y de la salud de la república.

Santafé de Bogotá, 1811

CONSTITUCIÓN DE CUNDINAMARCA[43]

TÍTULO XI. DE LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1° Las primeras ideas que se imprimen al hombre en su niñez y la educación que recibe en su juventud, no sólo son las bases de la buena o mala suerte que haya de correr en el decurso de su vida, sino las que aseguran todas las ventajas o desventajas a favor o en perjuicio de la sociedad, las que dan a esta ciudadanos robustos e ilustrados, o la plagan de miembros corrompidos y perjudiciales. El Cuerpo Legislativo tendrá en mucha consideración y el Gobierno promoverá con el mayor esmero los establecimientos que miran a esta parte importantísima de la felicidad del Estado.

Artículo 2° En todos los poblados deberán establecerse escuelas de primeras letras y dibujo, dotadas competentemente de los fondos a que corresponda, con separación de los dos sexos.

Artículo 3° Los objetos de la enseñanza de estas escuelas serán leer, escribir, dibujar, los primeros elementos de la geometría, y antes que todo, la doctrina cristiana y las obligaciones y los derechos del ciudadano, conforme a la Constitución.

Artículo 4° Deberá establecerse cuanto antes en la capital una Sociedad patriótica, así para promover y fomentar estos establecimientos en ella y en toda la provincia, como para hacer otro tanto en razón de los ramos de ciencias, agricultura, industria, oficios, fábricas, artes, comercio, etc.

Artículo 5° Entre los demás establecimientos se tendrá presente el de la Expedición Botánica, para extenderlo además de los trabajos en que hasta ahora se hubiese empleado, a la enseñanza de las ciencias naturales, bajo la inspección de la Sociedad patriótica.

Artículo 6° Será permitido a cualquier ciudadano abrir escuela de enseñanza pública sujetándose al examen del Gobierno, con la calidad de obtener su permiso y estar bajo la inspección de la Sociedad patriótica en sus respectivas ramas.

Artículo 7° El Gobierno cuidará de arreglar del mejor modo posible la biblioteca pública, para conservarla, aumentarla y mejorarla, como un auxilio para la instrucción de los ciudadanos.

Artículo 8° Los colegios y la universidad quedan bajo la inspección y protección del Gobierno, y como establecimientos de la instrucción pública

se harán en ellos las reformas y mejoras que se tengan por convenientes.

Artículo 9° Los colegios de los regulares serán mirados con la misma consideración, ajustándose a los planes de la universidad pública y los colegios seculares, para lo que se procederá de acuerdo con sus respectivos prelados.

TÍTULO XII. DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Artículo 1° Los derechos del hombre en sociedad son la igualdad y libertad legales, la seguridad y la propiedad.

Artículo 2° La libertad ha sido concedida al hombre, no para obrar indistintamente el bien o el mal, sino para obrar el bien por elección.

Artículo 3° La libertad es la facultad que el hombre tiene de hacer todo lo que no sea en daño de tercero o en perjuicio de la sociedad.

Artículo 4° El uso de la libertad está ceñido necesariamente a este principio inspirado por la naturaleza, sancionado por la ley y consagrado por la religión: no hagas a otro lo que no quieres que se haga contigo.

Artículo 5° La ley es la voluntad general explicada libremente por los votos del pueblo en su mayor número, o por medio de sus representantes legítimamente constituidos.

Artículo 6° La igualdad consiste en que siendo la ley una misma para todos, todos son iguales delante de la ley.

Artículo 7° Nadie puede tener libertad, igualdad, seguridad y propiedad en sí mismo, si no respeta la de los demás.

Artículo 8° La seguridad dimana principalmente de este respeto con que los ciudadanos se la garanticen unos a otros, teniendo cada uno igual derecho a la protección que debe dispensarle la sociedad para su conservación.

Artículo 9° El derecho de propiedad consiste en la facultad que tiene el ciudadano de gozar y disponer libremente de sus bienes y rentas, y del fruto de su ingenio, trabajo e industria.

Artículo 10° Ninguno puede ser privado de la menor porción de sus bienes sin su consentimiento, sino en el caso de que la necesidad pública, legítimamente acreditada, así lo exija; pero aun entonces, es bajo la implícita condición de una justa y precisa indemnización.

Artículo 11° Tampoco puede ser privado del derecho de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, o de cualquiera otro modo que no le sea prohibido, en uso de su libertad y propiedad legal.

Artículo 12° Ninguna contribución puede establecerse sino para la utilidad general y, por lo mismo, todo ciudadano tiene derecho de concurrir a su establecimiento y a que se le dé noticia de su inversión.

Artículo 13° Todos los ciudadanos tienen igual derecho a concurrir directa o indirectamente a la formación de la ley y al nombramiento de sus representantes.

Artículo 14° Ninguno puede ser llamado a juicio, acusado, preso, arrestado, arraigado ni confinado, sino en los casos y bajo las formas prescritas por la Constitución o la ley.

Artículo 15° La soberanía reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos.

Artículo 16° No son ciudadanos ni gozan de estas consideraciones: los vagos, ni los que por sentencia dada con las formalidades necesarias, hayan sido arrojados del seno de la sociedad, ni los que siendo llamados al servicio de la patria se excusen sin legítimo impedimento.

TÍTULO XIII. DE LOS DEBERES DEL CIUDADANO

Artículo 1° La primera obligación del ciudadano mira a la conservación de la sociedad, y esta exige que los que la componen conozcan y llenen respectivamente sus deberes.

Artículo 2° Estos están encerrados en la pureza de la religión y de las costumbres, en la observancia de la Constitución y el sometimiento a las leyes.

Artículo 3° Es deber del ciudadano defender y servir a la sociedad, vivir sujeto a las leyes y respetar a los funcionarios públicos encargados mediata o inmediatamente de su establecimiento, ejecución y aplicación.

Artículo 4° No es buen ciudadano el que no es buen hijo, buen padre, buen hermano, buen amigo, buen esposo.

Artículo 5° No merece tampoco este nombre el que no observa religiosamente las leyes, el que por intrigas, cábalas y maquinaciones elude su cumplimiento, y el que sin justo motivo se excusa de servir a la patria.

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

En los procesos de fundación de repúblicas el debate de ideas, palabras y significados configuran un campo de batalla quizás más importante y con seguridad más extendido en el tiempo que la confrontación armada. En él se acude a diversas estrategias discursivas para convencer. Siguiendo el formato de los catecismos utilizados en la Colonia por la Iglesia, en todas partes de América Hispana se diseñaron textos para enseñar la Independencia y, en menor medida, para la defensa de la monarquía. El formato de preguntas y respuestas se utilizó para explicar la idea de la Independencia y su legitimidad, los derechos de los ciudadanos y las nuevas instituciones políticas.

El *Catecismo o instrucción popular*, del padre Dr. Juan Fernández de Sotomayor, que planteaba la ilegitimidad del orden colonial y la legitimidad del republicano, fue confiscado por El Pacificador, Pablo Morillo, en la reconquista española. En este libro se publica solamente su introducción, en la que plantea la necesidad de educar en los derechos.

CATECISMO

Ó

INSTRUCCION POPULAR

POR

EL C. Dr. JUAN FERNANDEZ

DE SOTOMAYOR.

CURA RECTOR Y VICARIO JUEZ ECLESIASTICO DE LA VALEROSA CIUDAD DE MOMPOX.

DE ORDEN SUPERIOR.

REIMPRESO

En la Imprenta del C. B. E. Año de 1820.

Catecismo o Instrucción Popular, Juan Fernández de Sotomayor, Bogotá, Imprenta del cbe, reimpresión de 1820.

Mompox, 1814

CATECISMO O INSTRUCCIÓN POPULAR[44]

El conocimiento y aprecio de los derechos del hombre,

y el odio consiguiente de la opresión y la tiranía,

son inseparables de la ilustración pública

ART. 1° TÍT. XII. CONST.

PRÓLOGO

El fundamento de la gran esperanza de dominarnos, que aún no han perdido nuestros enemigos, es la ignorancia. Un hombre que desconoce sus derechos jamás podrá defenderlos. Si desde los primeros días de nuestra independencia nos hubiésemos ocupado en instruir a los pueblos, el Estado contaría ciertamente con otra fuerza. Esto no necesita de más convencimiento que la ligera observación de la capital y uno que otro lugar de la provincia, donde la ignorancia no es tan general.

El establecimiento de escuelas, que la junta del año diez dispuso, debe realizarse ejecutivamente, si es que deseamos ser libres. La Constitución quiere que uno de los objetos de la enseñanza sean los derechos y deberes del ciudadano. Deseando contribuir en alguna manera a este fin, he emprendido el pequeño trabajo de este catecismo o instrucción popular. En él yo me he propuesto más utilidad que la de hacer este corto servicio a la patria, o para decirlo según lo siento, llenar el deber que tiene todo ciudadano de servirla con lo que alcance. La obra no está enteramente acabada y completa.

Yo espero que los maestros y los directores de la juventud mejoren mi obra con las reflexiones que ofrece la explicación de cada pregunta.

DOCUMENTO DE APROPIACIÓN

El pensamiento de José María Gutiérrez constituye un referente entre los textos de la Independencia, precisamente por su claridad sobre la participación popular, sobre el respeto debido al pueblo y sobre el deber de informarle sobre sus derechos y su posición en el juego político en la situación creada por el vacío de poder de la Corona de España debido a la prisión de Fernando VII. No en vano en Mompox se había fundado el primer colegio en el que se declaraba que los alumnos tomarían asiento de acuerdo con su posición social, como se hacía en otros colegios coloniales.

Discurso de José María Gutiérrez[45]

Convoquemos este pueblo valeroso, no abusemos de su ignorancia política, eslabón el más pesado de los muchos que componían la cadena que arrastrábamos, ni de su confianza, a que debemos generosamente corresponder; instruyámoslo en compendio de los derechos del hombre; presentémosle al menos por un instante la copa de la libertad, apliquémosla a sus labios, que la prueben, que la gusten, que sus cuerpos se llenen del espíritu virtuoso y elevado que ella engendra, y recibámosla pronto de sus manos liberales para colocarla en el santuario que la han erigido los heroicos santafereños en la capital de la Nación […]

El libro de los derechos del hombre que el despotismo oculta bajo de su pie inmundo ha sido descubierto; nuestros compatriotas van a trasladarlo en su corazón, e infeliz de aquel individuo que quiera afianzar sus intereses en la ignorancia de sus principios.

Para qué dar lugar con una conducta impolítica, por no llamarla despótica, a que mañana despierte el pueblo de Mompox de su letargo y diga: «Los hombres en quienes habíamos depositado nuestra confianza no cumplieron con la obligación que tenían de instruirnos; ellos tomaron otro nombre para destruir a los tiranos que inmediatamente nos oprimían, sacaron el partido que les convenía de nuestro ímpetu ciego, nos manejaron del mismo modo que el jinete maneja la bestia sobre que está sentado, y no tuvieron ninguna lastima de nuestra situación miserable: también ha llegado nuestro día, venguemos a nuestra injuria, demostrémosle que somos hombres, y movamos aunque no sea más que una piedra del edificio que

ellos creían inconmovible…». Lo dirán, sí, en todo caso y a todo trance, porque el entusiasmo de la libertad hace ver la marcha al patíbulo cubierta de flores, y escrita sobre la cuchilla la inmortalidad y la gloria… ¡Ah! […] Mi voto es que se congregue sin pérdida de tiempo al generoso pueblo momposino […] ilustrémoslo cuanto necesita sobre su situación política; demostrémosle la necesidad que tiene de afianzar sus derechos, y especialmente el de seguridad, recojamos su voto respetuosamente, entreguemos gustosos la autoridad a las personas que elija, y que una de ellas parta al punto a consignar nuestros derechos en el sagrario de la libertad nacional.

~

DOCUMENTO DE APROPIACIÓN

En los inicios mismos de la República, el defensor de un grupo de indígenas condenado por un motín en contra de los alcaldes del lugar basó su argumento en la ignorancia de los indígenas. Aunque este recurso fue frecuentemente usado y admitido en las querellas coloniales como atenuante, en los juicios de los albores de la República estaba cargado de reclamo contra el régimen colonial como causante de la desgracia de los indígenas. En este caso, en Viracachá (hoy municipio del departamento de Boyacá), el abogado estableció que la diferencia entre los *desgraciados*, entre los que incluye a los indígenas, y el grupo social de *privilegiados*, al que él mismo pertenecía, era la educación.

Viracachá, 1826

DEFENSA DE UN GRUPO DE INDÍGENAS ACUSADOS DE AMOTINARSE CONTRA LOS ALCALDES[46]

¿Y DE dónde proviene esta desigualdad de condiciones? De la diferencia de estados y de educación; ¿y estas últimas de dónde crecen? Nacen del poco interés que tomaron los gobiernos en equilibrar entre diferencias. Trescientos años de una dominación despótica ha dejado profundos excesos de atrevimiento, que nuestra independencia de dieciocho años, ni el liberal accionar del gobierno, ni las luces del siglo en que vivimos han podido borrar, es necesario pues que este mismo interés que se usa en esta causa para denunciar a estos degradados, se use para perseguir a los que los

ultrajan […] nuestros indios se creen obligados en servir a los curas y a los alcaldes, se creen de especie inferior y principalmente desconocen sus derechos.

1 La primera edición de este Libro al Viento fue publicada en 2010, con motivo de los doscientos años de redacción y firma del Acta de Independencia de Colombia.

2 Para esta segunda edición se actualizó la ortografía –conforme las reglas actuales– de los distintos documentos históricos citados, conservándose la sintaxis original.

3 Fuente: Juan de Mariana, *Del Rey y de la institución de la dignidad real*, Madrid, Mundo Latino, 1930.

4 Fuente: *Motivos que han obligado al Nuevo Reino de Granada a reasumir los derechos de la soberanía [...]*, 25 de septiembre de 1810, Biblioteca Nacional, Fondo Antiguo, Miscelánea jas 411.

5 Fuente: Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias*, Bogotá, Imprenta de M. Rivas, 1883, pp. 124-130.

6 Fuente: *La Bagatela*, núm. 2, 11 de julio de 1811. Biblioteca Luis Ángel Arango, http://babel.banrepcultural.org/cdm/compoundobject/collection/p17054coll26/id/1544/rec/1

7 Fuente: *Diario Político. Historia de nuestra revolución*, 1° de agosto de 1810.*Ciudad, 1° de agosto de 1810*

8 Fuente: Armando Martínez e Inés Quintero Montiel, *Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822)*, uis, 2007. http://www.banrepcultural.org/bi blioteca-virtual/credencial-historia/numero-2/el-20-de-julio-de-1810-firma-del-acta-de.independencia-acevedo-y-gomez

9 Fuente: Archivo General de la Nación, sección Colecciones, Fondo Enrique Ortega Ricaurte, serie *Oratoria sagrada*, caja 184.

10 Fuente: *Sobre la admisión en el Congreso del representante de Sogamoso*, Santafé, 1811. Biblioteca Nacional, Fondo Quijano, núm. 154.

11 Fuente: Juan Jacobo Rousseau, *El contrato social: o principios de derecho político*, México, Porrúa, 2006.

12 Fuente: José Ignacio Pombo, *Informe del Real Consulado de Cartagena de Indias a la Suprema Junta Provincial de la misma*, Cartagena, Imprenta Real, 1810. Biblioteca Virtual de la Biblioteca Luis Ángel Arango.

13 Fuente: *Diario Político*, núm. 1, 27 de agosto de 1810. Biblioteca Luis Ángel Arango, babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/1443

14 Fuente: *La Bagatela*, núm. 7, 25 de agosto de 1811. Biblioteca Luis Ángel Arango, babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/1544

15 Fuente: François Marie de Arouet, Voltaire, *Diccionario filosófico*, Buenos Aires, El Ateneo, 1950.

16 Rousseau profetizó la próxima destrucción del Imperio ruso, fundándose en que Pedro I difundió las artes y las ciencias en sus Estados. Para desventura del profeta, las artes y las ciencias sólo prosperaron en la nueva capital, casi exclusivamente cultivadas por extranjeros; pero aunque la ilustración estaba concentrada en la capital, contribuyó a aumentar el poder de Rusia, que nunca estuvo menos expuesta a experimentar los trastornos que pueden destruir un imperio que desde la época en que Rousseau predijo la destrucción de este.

17 Helvecio, *Del Espíritu*, discurso primero, capítulo primero.

18 Fuente: *Aviso al público*, núm. 19, 2 de febrero de 1811.

19 Fuente: *Diario Político*, núm. 1, 27 de agosto de 1810. babel.banrepcultural.org/cdm/compoundobject/collection/p17054coll26/id/1443/show/1408/rec/1

20 Fuente: Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias*, Bogotá, Imprenta de M. Rivas, 1883, pp. 191-195.

21 Fuente: Archivo General de la Nación, Fondo Negros y Esclavos, 1814.

22 Fuente: Archivo Histórico de Rionegro, Concejo, serie *Esclavos*, vol. 193, f. 1, 3, 7-38, Medellín, 25 de agosto de 1812.

23 Fuente: «Real Orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino organizando la Representación de los dominios de las Indias en ella», en Ángel Rafael Almarza Villalobos y Armando Martínez Garnica, *Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias*, uis, 2007. angelalmarza.files.wordpress.com/2011/09/ins trucciones-aalmarza-y-amartinez.pdf

24 Fuente: *Representación del Cabildo de Santafé, capital del Nuevo Reino de Granada, a la Suprema Junta Central de España, en el año de 1809*. Escrita por el señor doctor José Camilo de Torres, Imprenta de N. Lora, 1832. Conocido como el *Memorial de agravios*. publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/6518/6731

25 Fuente: *Bando*, 24 de septiembre de 1810, Santafé. Museo de la Independencia.

26 Fuente: Archivo General de la Nación, sección República, fondo Asuntos criminales, legajo 64, año s. f.

27 Fuente: *Derechos del hombre y del ciudadano*, en un escrito presentado por don Antonio Nariño al Tribunal del Gobierno de Santafé de Bogotá, 17 de abril de 1811. Archivo José Manuel Restrepo.

28 Fuente: *Constitución del Estado de Cartagena de Indias sancionada en 14 de junio del año de 1812, segundo de su Independencia*, Cartagena, Imprenta del Ciudadano Diego Espinosa, 1812. Biblioteca Luis Ángel Arango, Libros Raros y Manuscritos.

29 Fuente: *El Argos Americano*, núm. 9, 13 de noviembre de

30 Fuente: Archivo General de la Nación, República, Asuntos criminales, legajo 36. Años 1826-1828, Folios 49r-107r.

31 Fuente: *Constitución de los Estados Unidos de América según se propuso por la Convención tenida en Filadelfia el 17 de septiembre de 1787, precedida de las actas de independencia y federación*; traducidas del inglés al español por el ciudadano Miguel Pombo. Santafé de Bogotá, Imprenta Patriótica de Don Nicolás Calvo, 1811.

32 Fuente: Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias*, Bogotá, Imprenta de M. Rivas, 1883, pp. 355-356.

33 Fuente: *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. vi, Bogotá, 1909.

34 Fuente: Archivo General de la Nación, sección Colecciones, fondo Enrique Ortega Ricaurte, serie *Oratoria sagrada*, caja 184.

35 Fuente: Charles Louis de Secondant, barón de Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, Buenos Aires, Editorial Claridad, 1971.

36 Fuente: *Semanario Ministerial del Gobierno de la Capital de Santafé en el Nuevo Reyno de Granada*, núm. 15, 23 de mayo de 1811

37 Fuente: *Constitución de la República de Colombia*, Rosario de Cúcuta, Bruno Espinosa impresor del Gobierno General, 1821. Libros raros y Manuscritos, Biblioteca Luis Ángel Arango.

38 Fuente: Simón Bolívar, Rosario de Cúcuta, 1821. Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Pineda 852, pieza 23.

39 Fuente: Francisco de Paula Santander, Bogotá, 1826. Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Pineda 803, folio 1.

40 Fuente: Archivo General de la Nación, sección República, fondo Asuntos Criminales, legajo 38, año 1824-1825, folios 317r-337r.

41 Fuente: *Diario Político*, núm. 1, prospecto.

42 Fuente: *La Bagatela*, núm. 4, *Suplemento*

43 Fuente: *Constitución de Cundinamarca*, Santafé de Bogotá, Imprenta Patriótica de don Nicolás Calvo, 1811.

44 Fuente: Juan Fernández de Sotomayor, *Catecismo o Instrucción Popular*, Bogotá, Imprenta del c. b. e., reimpresión de 1820.

45 Fuente: Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia de la Provincia de Cartagena de Indias*, Bogotá, Imprenta de M. Rivas, 1883, pp. 191-195.

46 Fuente: Archivo General de la Nación, Sección República, Fondo Asuntos Criminales, legajo 52, núm. 24, folios 880-959, y legajo 67, núm. 009, folios 140-160.

LIBRO AL VIENTO

Colección Universal

Es de color naranja y en ella se agrupan todos los textos que tienen valor universal, que tienen cabida dentro de la tradición literaria sin distinción de fronteras o épocas.

Colección Capital

Es de color morado y en ella se publican los textos que tengan como temática a Bogotá y sus alrededores.

Colección Inicial

Es de color verde limón y está destinada al público infantil y primeros lectores.

Colección Lateral

Es de color azul aguamarina y se trata de un espacio abierto a géneros no tradicionales como la novela gráfica, la caricatura, los epistolarios, la ilustración y otros géneros.

libro al viento

TÍTULOS DEL PROGRAMA

1 ANTÍGONA *Sófocles*

2 EL 9 DE ABRIL (Fragmento de *Vivir para contarla*) *Gabriel García Márquez*

3 CUENTOS PARA SIEMPRE *Hermanos Grimm, Hans Christian Andersen, Charles Perrault, Oscar Wilde*

4 CUENTOS *Julio Cortázar*

5 BAILES, FIESTAS Y ESPECTÁCULOS EN BOGOTÁ (Selección de Reminiscencias de Santafé y Bogotá) (2 ediciones) *José María Cordovez Moure*

6 CUENTOS DE ANIMALES *Rudyard Kipling*

7 EL GATO NEGRO Y OTROS CUENTOS *Edgar Allan Poe*

8 EL BESO Y OTROS CUENTOS *Anton Chéjov*

9 EL NIÑO YUNTERO *Miguel Hernández*

10 CUENTOS DE NAVIDAD *Cristian Valencia, Antonio García, Lina María Pérez, Juan Manuel Roca, Héctor Abad Faciolince*

11 EL CURIOSO IMPERTINENTE, Y UN ELOGIO A LA LECTURA (2 ediciones) *Miguel de Cervantes*

12 CUENTOS EN BOGOTÁ *Antología de ganadores del concurso Cuento en Movimiento*

13 LOS CUENTOS *Rafael Pombo*

14 LA CASA DE MAPUHI Y OTROS CUENTOS *Jack London*

15 ¡QUÉ BONITO BAILA EL CHULO! Cantos del Valle de Tenza *Anónimo*

16 El beso frío y otros cuentos bogotanos *Nicolás Suescún, Luis Fayad, Mauricio Reyes, Roberto Rubiano Vargas, Julio Paredes, Evelio José Rosero, Santiago Gamboa, Ricardo Silva Romero*

17 Los vestidos del emperador y otros cuentos *Hans Chistian Andersen*

18 Algunos sonetos *William Shakespeare*

19 El ángel y otros cuentos *Tomás Carrasquilla*

20 Iván el Imbécil *León Tolstoi*

21 Fábulas e historias *León Tolstoi*

22 La ventana abierta y otros cuentos sorprendentes *Saki, Kate Chopin, Henry James, Jack London, Mark Twain, Ambrose Bierce*

23 Por qué leer y escribir *Francisco Cajiao, Silvia Castrillón, William Ospina, Ema Wolf, Graciela Montes, Aidan Chambers, Darío Jaramillo Agudelo*

24 Simbad el Marino (Relato de *Las mil y una noches*)

25 Los hijos del Sol *Eduardo Caballero Calderón*

26 Radiografía del Divino Niño y otras crónicas sobre Bogotá Antología de Roberto Rubiano Vargas

27 Dr. Jekyll y Mr. Hyde *Robert Louis Stevenson*

28 Poemas colombianos *Antología*

29 Tres historias *Guy de Maupassant*

30 Escuela de mujeres *Molière*

31 Cuentos para niños *Hermanos Grimm, Alexander Pushkin,*

Rudyard Kipling

32 CUENTOS LATINOAMERICANOS I *Adolfo Bioy Casares, Carlos Fuentes, Juan Carlos Onetti*

33 PALABRAS PARA UN MUNDO MEJOR *José Saramago*

34 CUENTOS LATINOAMERICANOS II *Gabriel García Márquez, Juan Rulfo, Rubem Fonseca*

35 BARTLEBY *Herman Melville*

36 PARA NIÑOS Y OTROS LECTORES *Alphonse Daudet, Wilhelm Hauff, León Tolstoi*

37 CUENTOS LATINOAMERICANOS III *Julio Ramón Ribeyro, Alfredo Bryce Echenique*

38 CUENTOS LATINOAMERICANOS IV *José Donoso, Sergio Pitol, Guillermo Cabrera Infante*

39 POESÍA PARA NIÑOS Selección de Beatriz Elena Robledo

40 EL LIBRO DE MARCO POLO SOBRE LAS COSAS MARAVILLOSAS DE ORIENTE

41 CUENTOS LATINOAMERICANOS V *Mario Vargas Llosa, Felisberto Hernández, Salvador Garmendia*

42 TENGO MIEDO *Ivar da Coll*

43 CUENTO DE NAVIDAD *Charles Dickens*

44 MITOS DE CREACIÓN (2 ediciones) Selección de Julio Paredes C.

45 DE PASO POR BOGOTÁ Antología de textos de viajeros ilustres en Colombia durante el siglo XIX

46 MISA DE GALLO Y OTROS CUENTOS *Joaquim Maria Machado de Assis*

47 ALICIA PARA NIÑOS *Lewis Carrol*

48 JUANITO Y LOS FRÍJOLES MÁGICOS *Cuento tradicional inglés*

49 CUENTOS PARA RELEER *Horacio Quiroga, Katherine Mansfield,*
Italo Svevo, Rubén Darío, Leopoldo
Lugones, José María Eça de Queirós

50 CARTAS DE LA PERSISTENCIA Selección de María Ospina Pizano

51 RIZOS DE ORO Y LOS TRES OSOS Traducción de Julio Paredes

52 EL CORAZÓN DE LAS TINIEBLAS J*oseph Conrad*

53 CUENTOS *Saki*

54 CINCO RELATOS INSÓLITOS *H. P. Lovecraft*

55 PETER Y WENDY (PETER PAN) *James Matthew Barrie*

56 LA EDAD DE ORO *José Martí*

57 LA VIDA ES SUEÑO *Pedro Calderón de la Barca*

58 POEMAS ILUMINADOS Selección de poesía mística
San Juan de la Cruz, Sor Juana Inés,
Santa Teresa de Jesús, Fray Luis de León

59 POR LA SABANA DE BOGOTÁ Y OTRAS HISTORIAS *José Manuel Groot, Daniel Samper*
Ortega, Eduardo Castillo,
Gabriel Vélez

60 HISTORIAS CON MISTERIO *Ueda Akinari, E.T.A Hoffman,*
Auguste Villiers de L'Isle-Adam,
G.K. Chesterton

61 CANTOS POPULARES DE MI TIERRA *Candelario Obeso*

62 UNA CIUDAD FLOTANTE *Julio Verne*

63 La antorcha brillante Biografía de Antonio Nariño
Eduardo Escallón

64 Viva la Pola (2 ediciones) Biografía de Policarpa Salavarrieta
Beatriz Helena Robledo

65 Soy Caldas (2 ediciones) Biografía de Francisco José de Caldas
Stefan Pohl Valero

66 Relatos en movimiento *Leoníd Andréyev, Manuel Gutiérrez Nájera, Arthur Conan Doyle, O. Henry, Baldomero Lillo*

67 Historias de mujeres *Luisa Valenzuela, Margo Glants, Marina Colasanti, Gabriela Alemán, Marvel Moreno*

68 El paraíso de los gatos *Émile Zola*

69 Cartilla moral *Alfonso Reyes*

70 Tierra de promisión *José Eustasio Rivera*

71 Pütchi Biyá Uai. Precursores Antología multilingüe de la literatura indígena contemporánea en Colombia I
Miguel Rocha Vivas (2 ediciones)

72 Pütchi Biyá Uai. Puntos aparte Antología multilingüe de la literatura indígena contemporánea en Colombia II
Miguel Rocha Vivas (2 ediciones)

73 Glosario para la Independencia (2 ediciones) Palabras que nos cambiaron

74 La historia de Rasselas, príncipe de Abissinia *Sammuel Johnson*

75 ANACONDA Y OTROS CUENTOS *Horacio Quiroga*

76 EL FÚTBOL SE LEE *Darío Jaramillo Agudelo, Álvaro Perea Chacón, Mario Mendoza, Ricardo Silva Romero, Fernando Araújo Vélez, Guillermo Samperio, Daniel Samper Pizano, Óscar Collazos, Luisa Valenzuela, Laura Restrepo, Pablo R. Arango, Roberto Fontanarrosa*

77 ESCRIBIR EN BOGOTÁ *Juan Gustavo Cobo Borda*

78 EL PRIMER AMOR *Iván Turguéniev*

79 MEMORIAS PALENQUERAS Y RAIZALES (2 ediciones) Fragmentos traducidos de la lengua palenquera y el creole

80 RUFINO JOSÉ CUERVO Una biografía léxica

81 ALGUNOS ESPECTROS ORIENTALES *Lafcadio Hearn*

82 LOS OFICIOS DEL PARQUE Crónicas *Mario Aguirre, Orlando Fénix, Gustavo Gómez Martínez, Lillyam González, Raúl Mazo, Larry Mejía, Catalina Oquendo, María Camila Peña, Nadia Ríos, Verónica Ochoa, Umberto Pérez, John Jairo Zuluaga*

83 CALIDEZ AISLADA *Camilo Aguirre* Premio Beca Creación Novela Gráfica 2011 (2 ediciones)

84 FICÇÕES. FICCIONES DESDE BRASIL *Joaquim Maria Machado de Assis, Afonso Henriques de Lima Barreto, Graciliano Ramos, Clarice Lispector, Rubem Fonseca, Dalton Trevisan, Nélida Piñón, Marina Colasanti, Tabajara Ruas, Adriana Lunardi*

85 LAZARILLO DE TORMES *Anónimo*

86 ¿SUEÑAN LOS ANDROIDES CON ALPACAS ELÉCTRICAS? Antología de ciencia ficción contemporánea latinoamericana
Jorge Aristizábal Gáfaro, Jorge Enrique Lage, Bernardo Fernández BEF, José Urriola, Pedro Mairal, Carlos Yushimito

87 LAS AVENTURAS DE PINOCHO Historia de una marioneta
Carlo Collodi
Traducción de Fredy Ordóñez

88 RECETARIO SANTAFEREÑO Selección y prólogo de Antonio García Ángel

89 CARTAS DE TRES OCÉANOS 1499-1575 Edición y traducción de Isabel Soler e Ignacio Vásquez

90 QUILLAS, MÁSTILES Y VELAS Textos portugueses sobre el mar

91 ONCE POETAS BRASILEROS Selección y prólogo de Sergio Cohn
Traducción de John Galán Casanova

92 RECUERDOS DE SANTAFÉ *Soledad Acosta de Samper*

93 SEMBLANZAS POCO EJEMPLARES *José María Cordovez Moure*

94 FÁBULAS DE SAMANIEGO *Félix María Samaniego*

95 COCOROBÉ: CANTOS Y ARRULLOS DEL PACÍFICO COLOMBIANO
Selección y prólogo: Ana María Arango

96 CRONISTAS DE INDIAS EN LA NUEVA GRANADA (1536-1731)
Gonzalo Jiménez de Quesada, Pedro Cieza de León, Fray Pedro Simón, Alexandre

Olivier Exquemelin, Fray Alonso de Zamora, Joseph Gumilla

97 Bogotá contada *Carlos Yushimito, Gabriela Alemán, Rodrigo Blanco Calderón, Rodrigo Rey Rosa, Pilar Quintana, Bernardo Fernández BEF, Adriana Lunardi, Sebastià Jovani, Jorge Enrique Lage, Miguel Ángel Manrique, Martín Kohan, Frank Báez, Alejandra Costamagna, Inés Bortagaray, Ricardo Silva Romero*

98 Poesía satírica y burlesca *Francisco de Quevedo*

99 Diez cuentos peruanos *Enrique Prochazka, Fernando Ampuero, Óscar Colchado, Santiago Roncagliolo, Giovanna Pollarolo, Iván Thays, Karina Pacheco, Diego Trelles Paz, Gustavo Rodríguez, Raúl Tola*

100 Tres cuentos y una proclama *Gabriel García Márquez*

101 Crónicas de Bogotá *Pedro María Ibáñez*

102 De mis libros *Álvaro Mutis*

103 Carmilla *Sheridan Le Fanu*
Traducción de Joe Broderick

104 Caligramas *Guillaume Apollinaire*
Traducción de Nicolás Rodríguez Galvis

105 Fábulas de La Fontaine *Jean de La Fontaine*

106 Breviario de la paz

107 Tres cuentos de Macondo y un discurso *Gabriel García Márquez*

108 Carta sobre los ciegos para uso de los que ven *Denis Diderot*
Traducción de Nicolás Rodríguez Galvis

109 Bogotá contada 2.0 *Alberto Barrera Tyszka, Diego Zúñiga, Élmer Mendoza, Gabriela Wiener, Juan Bonilla, Luis Fayad, Pablo Casacuberta, Rodrigo Hasbún, Wendy Guerra*

110 50 poemas de amor colombianos

111 El matadero *Esteban Echeverría*

112 Bicicletario

113 El castillo de Otranto *Horacio Walpole*

114 La gruta simbólica

115 Fábulas de Iriarte *Tomás de Iriarte*

116 Once poetas holandeses Selección y prólogo de Thomas Möhlmann.
Traducción de Diego J. Puls, Fernando García de la Banda y Taller Brockway

117 Siete retratos *Ximénez*

118 Bogotá contada 3 *Fabio Morábito, Daniel Cassany, Fernanda Trías, Iván Thays, Daniel Valencia Caravantes, Luis Noriega, Federico Falco, Mayra Santos-Febres*

119 Guadalupe años sin cuenta *Creación Colectiva Teatro La Candelaria*

120 «Preludio» seguido de «La casa de muñecas» *Katherine Mansfield*
Traducción de Erna von der Walde

121 Sylvie, recuerdos del Valois *Gérard de Nerval*
Traducción de Mateo Cardona Vallejo

122 Once poetas franceses Selección y prólogo de Anne Louyot
Traducción de Andrés Holguín

123 «Piel de asno» y otros cuentos *Charles Perrault*
Traducción de Mateo Cardona
Ilustrados por Eva Giraldo

124 Bodas de sangre *Federico García Lorca*

125 Maravillas y horrores de la Conquista Comentarios y notas de Jorge O. Melo

126 Bogotá contada 4 *Eduardo Halfon, Horacio Castellanos,*
Hebe Uhart, Marina Perezagua,
Edmundo Paz Soldán, Lina Meruane,
Ricardo Cano Gaviria

127 La historia del buen viejo y la bella señorita *Italo Svevo* Traducción de Lizeth Burbano

128 La marquesa de O. *Heinrich von Kleist*
Traducción de Maritza García Arias

129 Juan sábalo *Leopoldo Berdella de la Espriella*
Ilustrado por Eva Giraldo

130 Arte de distinguir a los cursis *Santiago de Liniers &Francisco Silvela*

131 Versiones del Bogotazo *Arturo Alape, Felipe González Toledo,*
Herbert Braun, Carlos Cabrera
Lozano, Hernando Téllez, Lucas
Caballero –Klim–, Miguel Torres,
Guillermo González Uribe, Víctor
Diusabá Rojas, María Cristina

Alvarado, Aníbal Pérez, María Luisa Valencia

132 ONCE POETAS ARGENTINOS Selección y prólogo de Susana Szwarc

133 BOGOTÁ CONTADA 5 *Pedro Mairal, Francisco Hinojosa, Margarita García Robayo, Dani Umpi, Ricardo Sumalavia, Yolanda Arroyo*

134 LA DICHA DE LA PALABRA DICHA *Nicolás Buenaventura* Ilustrado por Geison Castañeda

135 EL HORLA *Guy de Maupassant* Traducción de Luisa Fernanda Espina

136 HIP, HIPOPÓTAMO VAGABUNDO *Rubén Vélez* Ilustrado por Santiago Guevara

137 SHAKESPEARE: UNA INDAGACIÓN SOBRE EL PODER *Estanislao Zuleta*

libro al viento

COMPARTE LIBROS

que después de ser leídos, deben quedar libres para llegar a otros lectores, y te deja entrar gratis a una biblioteca digital con la mejor literatura.

* * *

Escanea el código, ingresa a la biblioteca y deja volar tu imaginación.

libro al viento

ESTA SEGUNDA EDICIÓN DE
GLOSARIO PARA LA INDEPENDENCIA.
PALABRAS QUE NOS CAMBIARON
FUE EDITADO POR EL INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
PARA SU BIBLIOTECA LIBRO AL VIENTO,
BAJO EL NÚMERO SETENTA Y TRES,
Y SE IMPRIMIÓ EN EL MES DE MARZO
DEL AÑO 2019 EN BOGOTÁ.

«¡Libertad santa! ¡Libertad amable, vuelve a nosotros tus benignos ojos! Haz que te conozcamos tal como eres; y adornada de tus propios y verdaderos atributos, ven a sentarte entre nosotros, para no abandonarnos jamás.».

La Bagatela, N° 7, 25 de agosto de 1811

Propuestas no convencionales

LIBRO AL VIENTO LATERAL

«La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre: todo ciudadano en su consecuencia puede hablar, escribir, imprimir libremente [...]».

Derechos del hombre y del ciudadano, versión de Antonio Nariño, 1811

15 años libro al viento
Leer es volar
Cámara Colombiana del Libro
filbo 32 Feria Internacional del Libro de Bogotá
Alcaldía de Bogotá
bi- Centenario de una nación en el mundo
Banco de la República Colombia
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Bogotá Mejor para todos